

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Administración General del Estado

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el

1987

Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*Nº Expte: 56/2009.*

*D.N.I.: 48208123P*

*Nombre y apellidos: Yajaira Mª Pulgarin Bustamente*  
*Legislación: LO 1/1992 -23.a)*

Guadalajara 13 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1988

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de no-

viembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte: 414/2010*

*D.N.I.: 53403376K*

*Nombre y apellidos: José García Miguel*

*Legislación: LO 1/1992 -25.I*

Guadalajara 15 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1989

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte:454/2010*

*D.N.I.: 43558030D*

*Nombre y apellidos: Alberto Espinosa Muñoz*

*Legislación: LO 1/1992 -25.I*

*N° Expte: 558/2010*

*D.N.I.: 50090617K*

*Nombre y apellidos: Guillermo García de la Fuente*

*Legislación: LO 1/1992 -25.I*

Guadalajara 15 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1986

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| <b>N° EXPTE.</b> | <b>D.N.I.</b> | <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>    | <b>LEGISLACION</b> |
|------------------|---------------|------------------------------|--------------------|
| 424/2010         | X6870483S     | MIHAIL NUTA                  | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 444/2010         | 03107842J     | JOSE LUIS GARCIA GAMO        | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 457/2010         | 03094193A     | JESUS CAJA RUBIO             | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 458/2010         | 09042039A     | JUAN FERNANDEZ ABDELKADER    | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 481/2010         | X4319548X     | BENIAMIN STREMTAN            | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 487/2010         | X6545750L     | SORIN LUCIAN FIZASAN         | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 563/2010         | X9160659N     | FOUAD MENOER                 | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 566/2010         | X8595395L     | GIAN CARLO CIPOLLA HERRERA   | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 598/2010         | X4593173G     | JUAN MARCELO GAITAN          | LO 1/1992 - 23.a)  |
| 604/2010         | 08989680S     | JOSE AMBROSIO HERNANDEZ LEAL | LO 1/1992 - 23.a)  |

Guadalajara 13 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1985

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | D.N.I.    | NOMBRE Y APELLIDOS        | LEGISLACION       |
|-----------|-----------|---------------------------|-------------------|
| 35/2009   | 51065369X | DANIEL CARDENAL REGUEIRO  | LO 1/1992 - 26.f) |
| 113/2009  | 43558030D | ALBERTO ESPINOSA MUÑOZ    | LO 1/1992 - 26.i) |
| 181/2009  | 02284301X | JOSE ANGEL MOLINA SANCHEZ | LO 1/1992 - 23.a) |
| 222/2009  | 03135178W | CARLOS ANSELMO WONG ROZAS | LO 1/1992 - 23.n) |

Guadalajara, 19 de abril de 2010.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

1992

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o propo-

sición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 09-04-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente   | Denunciado/a                | Identif  | Localidad           | Fecha      | Cuantía |       | Precepto   | Artº  | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|----------|---------------------|------------|---------|-------|------------|-------|-------|------|
|              |                             |          |                     |            | Euros   | Susp. |            |       |       |      |
| 190700141064 | ARTES MARTINEZ, JOSE        | 52753164 | NAVA DE CAMPANA     | 17.12.2009 | 150,00  |       | RD 2822/98 | 015.4 |       |      |
| 190450361728 | FERNANDEZ ORUE, MAITENA     | 16051325 | CASTELLDEFELS       | 29.01.2010 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |       |      |
| 190600100647 | DOMINGUEZ TORRES, JAVIER    | 50322787 | VALDELACASA DE TAJO | 29.11.2009 | 300,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     |      |
| 199600072003 | PADILLA GARCIA, ANA MARIA   | 26821537 | CABRA               | 16.02.2010 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043235667 | LORENZO POLO, MARIA ROSA    | 18998869 | CASTELLON PLANA     | 05.11.2009 | 150,00  |       | RD 772/97  | 016.4 |       |      |
| 190700134618 | FERNANDEZ CARRASCO, MARIA M | 04536397 | TARANCON            | 01.12.2009 | 90,00   |       | RD 2822/98 | 049.1 |       |      |
| 190600015498 | NAVARRO LACRUZ, CARLOS      | 38138669 | PLAYA BLANCA (YAIZ  | 02.10.2009 | 300,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     |      |
| 190600108634 | BROS PIÑOL, QUERALT         | 40447690 | LLERS               | 23.12.2009 |         |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700150788 | CATALAN MORALES, JUAN       | 50074270 | ALBALATE DE ZORITA  | 16.01.2010 | 600,00  |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190043786957 | HERNANDEZ GARCIA CASARIEGO, | 50324173 | ALBALATE DE ZORITA  | 26.12.2009 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 100.4 |       |      |
| 190043797580 | ROMERO CHAO, BELEN          | 09023006 | ALOVERA             | 23.12.2009 |         |       | RD 1428/03 | 094.1 |       | (1)  |
| 199600059473 | MARTIN ACEVEDO, FRANCISCO M | 09034009 | ALOVERA             | 25.01.2010 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700143619 | LOPEZ RUIZ, ROSARIO         | 23780799 | ALOVERA             | 25.12.2009 | 150,00  |       | RD 2822/98 | 015.4 |       |      |
| 190700143620 | LOPEZ RUIZ, ROSARIO         | 23780799 | ALOVERA             | 25.12.2009 | 150,00  |       | RD 2822/98 | 007.2 |       |      |

| Expediente   | Denunciado/a                | Identif   | Localidad            | Fecha      | Cuantía<br>Euros | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 199600074309 | ENELECSYS SL ,              | NO CONSTA | AZUQUECA DE HENARES  | 02.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043764690 | MIHAI FULEA, NICOLAE        | X5711169Q | AZUQUECA DE HENARES  | 15.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043762930 | ULLAURT ROSERO, JACINTO F.  | X6290263Q | AZUQUECA DE HENARES  | 16.11.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043797748 | MILAN SALGADO, EDUARDO      | X6831467F | AZUQUECA DE HENARES  | 12.01.2010 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 190043809830 | DURAU , MIHAELA ANGELA      | X8841892W | AZUQUECA DE HENARES  | 13.09.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 117.2 | 3     |      |
| 190043655410 | VELINOV ANGUELOV, MARIN     | 03041277  | AZUQUECA DE HENARES  | 26.12.2009 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 190043808412 | VELINOV ANGUELOV, MARIN     | 03041277  | AZUQUECA DE HENARES  | 26.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190043852899 | PARIS TORRES, MARIA LOURDES | 03088808  | AZUQUECA DE HENARES  | 11.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043794190 | GARCIA MONTALVO, ALFONSO    | 03090586  | AZUQUECA DE HENARES  | 23.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 199450344015 | DE AGUSTIN DONCEL, JOSE A.  | 03109103  | AZUQUECA DE HENARES  | 18.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199043655410 | ESTEBAN ESTEBAN, RAMON      | 03073161  | BRIHUEGA             | 03.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043512845 | DOMINGUEZ REBOLLO, ELIDIO   | 09716777  | BRIHUEGA             | 11.01.2010 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 199450339986 | MP INTEGRAL SERVICE AGRUPA  | B19214410 | CABANILLAS DEL CAMPO | 18.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600099610 | REYES MAYOR, MARIA JOSEFA   | 02179431  | CABANILLAS DEL CAMPO | 24.11.2009 | 300,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     |      |
| 190600108543 | CENTENO SANCHEZ MIGALLON, D | 47495026  | CABANILLAS DEL CAMPO | 18.12.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       |      |
| 190043766946 | ALONSO HORCAJADA, VALENTIN  | 01832170  | EL CASAR             | 07.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 154.  |       | (1)  |
| 190043815532 | LAQUINTANA MOYA, M ANGELES  | 50958588  | EL CASAR             | 12.07.2009 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 190043834198 | CUESTA FERNANDEZ, ALBERTO   | 53000365  | EL CASAR             | 29.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043845305 | MARTIN PALLARES, PEDRO A.   | 53003350  | EL CASAR             | 03.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 065.1 |       | (1)  |
| 199450342298 | LOPEZ ABAD, SANTIAGO        | 51080948  | ESCOPETE             | 12.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450343916 | LOPEZ ABAD, SANTIAGO        | 51080948  | ESCOPETE             | 18.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600103510 | AVICU S A                   | A19002005 | GUADALAJARA          | 09.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199043794263 | CIDLEON SL                  | B19123686 | GUADALAJARA          | 05.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450363646 | ARCEO SERVICIOS SOCIALES S  | B19186691 | GUADALAJARA          | 17.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199450337801 | NEOTEC COMUNICACIONES SL    | B83167577 | GUADALAJARA          | 12.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700129600 | XIA , AYUN                  | X2625722L | GUADALAJARA          | 18.11.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     |      |
| 190043839512 | DAHMAN , ABDELHALIM         | X2654335C | GUADALAJARA          | 02.01.2010 | 450,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190043781145 | LAMJALAKH , JELLOUL         | X3368831K | GUADALAJARA          | 07.11.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190700141544 | QUEZADA QUEZADA, FRANCISCO  | X3643781Y | GUADALAJARA          | 19.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190043653532 | QUEZADA QUEZADA, FRANCISCO  | X3643781Y | GUADALAJARA          | 31.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190043770147 | PLACENCIA ALCALDE, RONALD T | X5086684G | GUADALAJARA          | 16.11.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     |      |
| 190700138211 | RADU , ION                  | X5243493E | GUADALAJARA          | 11.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 019.1 |       |      |
| 190600098379 | URCAN , MARIA VIOLETA       | X5710268N | GUADALAJARA          | 21.11.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190450362009 | ANDREI , GABRIEL            | X5785633Y | GUADALAJARA          | 06.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700146750 | ONETA , THOMAS              | X5955600A | GUADALAJARA          | 03.01.2010 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190450343659 | ACHIROAE , OLGA VALENTINA   | X6834059T | GUADALAJARA          | 20.09.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600106420 | VASILEV MARINOV, VALENTIN   | X7471285B | GUADALAJARA          | 17.12.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 052.  |       |      |
| 199043776881 | GUZMAN ALTAMIRANO, JAIME    | X7780200J | GUADALAJARA          | 05.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043742024 | CATALUI , RAZVAN IULIAN     | X8367150A | GUADALAJARA          | 03.12.2009 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 190450364249 | IODACHE , ION               | X8395091E | GUADALAJARA          | 22.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450363336 | IODACHE , ION               | X8395091E | GUADALAJARA          | 15.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600099750 | ALEXANDRU , CLAUDIU         | X8536604Q | GUADALAJARA          | 24.11.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190043865020 | REYES ALCANTARA, MARCOS     | X9434184K | GUADALAJARA          | 16.01.2010 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190600106765 | PERUCHA LLORENTE, ESTEBAN   | 02483956  | GUADALAJARA          | 17.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190043513977 | SANCHEZ ORTIZ, PEDRO        | 03049166  | GUADALAJARA          | 26.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190450361900 | RIO DE LUCAS, RAMON DEL     | 03064989  | GUADALAJARA          | 05.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700140412 | FERNANDEZ MORENO, MIGUEL    | 03088823  | GUADALAJARA          | 16.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 106.3 |       | (1)  |
| 190043838532 | MARTINEZ VIDAL, JUAN CARLOS | 03093711  | GUADALAJARA          | 14.10.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190700135702 | RUIZ FRANCO, ISIDORO        | 03111542  | GUADALAJARA          | 03.12.2009 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 190700137966 | PLAZA PEREZ, AITOR          | 03124064  | GUADALAJARA          | 10.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 199043187619 | LOPEZ LEAL, ZULEMA          | 03126957  | GUADALAJARA          | 09.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600095676 | GARCIA SANCHEZ, JOSE MANUEL | 03131985  | GUADALAJARA          | 17.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (1)  |
| 190043741895 | GARCIA JIMENEZ, SIMON       | 03144590  | GUADALAJARA          | 25.12.2009 | 10,00            |       | RD 772/97  | 001.4 |       |      |
| 190600096164 | HAKKI JAIAT, ABDERRAHMAN    | 03147244  | GUADALAJARA          | 18.11.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190043367079 | OBLINSKI KIJKO, DAMIAN ADRI | 03207107  | GUADALAJARA          | 21.09.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043740830 | LUENGO MORILLA, BENITO      | 06925957  | GUADALAJARA          | 20.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190600098860 | FERRO FERNANDEZ, FRANCISCO  | 30593455M | GUADALAJARA          | 24.11.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190700135532 | ALBINO CONSTANCIA, ADERITO  | 34097699  | GUADALAJARA          | 03.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 012.5 |       |      |
| 190700135544 | ALBINO CONSTANCIA, ADERITO  | 34097699  | GUADALAJARA          | 03.12.2009 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 190700135520 | ALBINO CONSTANCIA, ADERITO  | 34097699  | GUADALAJARA          | 03.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190043647386 | GORDON ORTIZ, MARIA BEGOÑA  | 51328407  | GUADALAJARA          | 28.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 199450338842 | ABAD SANCHEZ, JOSE LUIS     | 70156660  | GUADALAJARA          | 18.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043860010 | AVRIGEANU , FLORIAN PETRE   | X8362322M | MOLINA DE ARAGON     | 24.11.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 171.  |       | (1)  |
| 190700150934 | SANCHEZ CAMPOS, BORJA       | 03131579  | TARACENA             | 17.01.2010 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190043770184 | VARELA ANTORAL, JOSE MANUEL | 03064857  | MARCHAMALO           | 09.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043770226 | ZARZA GOMEZ, FULGENCIO      | 03094513  | MARCHAMALO           | 09.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043464590 | BERROJO DE PASCUAL, JESUS   | 03122279  | MARCHAMALO           | 27.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043770275 | URBANO DELGADO, JOSE        | 24134910  | MARCHAMALO           | 03.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 199450340010 | AVRIGEANU , FLORIAN PETRE   | X8362322M | MOLINA               | 25.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043237380 | LEON SANCHEZ, JOSE MARIANO  | 06567670  | MOLINA               | 19.11.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190600074880 | BENAVIDES ALEGRE, MIGUEL A. | 10194400H | PIOZ                 | 10.09.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 199600044342 | MAYORGA GONZALEZ, RAFAEL A. | 09050982  | RETIENDAS            | 10.11.2009 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600113393 | SUCIU , ADINA               | X5082433P | TORREJON DEL REY     | 10.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700140527 | PETYREK , JAROSLAV          | X2871213P | TRIJUEQUE            | 16.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190043865286 | VELASQUEZ PEREZ, EDWIN V.   | X3062816K | TRIJUEQUE            | 30.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |

| Expediente   | Denunciado/a                | Identif   | Localidad              | Fecha      | Cuantía<br>Euros | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|-----------|------------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 190043865298 | VELASQUEZ PEREZ, EDWIN V.   | X3062816K | TRIJUEQUE              | 30.12.2009 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 190450363282 | ARROYO GARCIA, FRANCISCO J. | 09011663  | VALDEAVERUELO          | 14.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600044905 | MARCHAL TRIVIÑO, DAMARIS    | 03124619  | VILLANUEVA DE LA TORRE | 19.05.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 052.  | 2     |      |
| 190700140539 | POENARU , SEIGFRIED EDUARD  | X2904041S | VILLANUEVA DE TORRE    | 16.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190043797529 | CANTA , IONEL COSMIN        | X8619424J | VILLANUEVA DE TORRE    | 17.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.1 |       | (1)  |
| 190043792799 | MORATILLA DE LAS HERAS, MAR | 03087255  | VILLANUEVA DE TORRE    | 18.11.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190700144351 | ILLANA SANCHEZ, MARIANO     | 03095086  | VILLANUEVA DE TORRE    | 27.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190043762679 | CALVO MUÑIZ, ANTONIO JAVIER | 03103772  | VILLANUEVA DE TORRE    | 03.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190043764603 | FERNANDEZ RUIZ, JOSE RAMON  | 08978409  | VILLANUEVA DE TORRE    | 04.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190700147959 | PEREZ CASTILLO, MIGUEL ANGE | 08986745  | VILLANUEVA DE TORRE    | 09.01.2010 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190700140953 | SAEZ DIAZ, JOSE MANUEL      | 09007520  | VILLANUEVA DE TORRE    | 17.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190700140941 | SAEZ DIAZ, JOSE MANUEL      | 09007520  | VILLANUEVA DE TORRE    | 17.12.2009 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 190600105748 | GOMEZ GARCIA, FRANCISCO     | 51666661  | VILLANUEVA DE TORRE    | 15.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (1)  |
| 190700141519 | CABANILLAS AVILA, MARIA G.  | 76012235  | VILLANUEVA DE TORRE    | 19.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190043764780 | CABANILLAS AVILA, MARIA G.  | 76012235  | VILLANUEVA DE TORRE    | 19.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190600103491 | ZAKRZEWSKA , MALGORZATA     | X1476091C | YEBRA                  | 05.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190043565485 | POP , VASILE                | X5674972K | YUNQUERA DE HENARES    | 19.01.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190450362381 | SANCHEZ REQUES, SARA        | 03115663  | YUNQUERA DE HENARES    | 08.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700138790 | OLMO PEÑALVER, MARIA        | 25857386  | ALCAUDETE              | 12.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 199450350957 | XU , JIANWEI                | X3922542F | ALCALA DE HENARES      | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450362137 | GIRNITA , VALENTIN          | X6641559X | ALCALA DE HENARES      | 07.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199600072830 | CIOBOTARU , PARASCHIV       | X6770511R | ALCALA DE HENARES      | 16.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700147789 | BESERMAN , DORIN IOAN       | X6915359H | ALCALA DE HENARES      | 07.01.2010 | 300,00           |       | RD 1428/03 | 003.1 |       |      |
| 190043794577 | FERNANDEZ ABAD, FRANCISCO J | 01497590  | ALCALA DE HENARES      | 02.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 190600104203 | GARCIA BARCO, MIGUEL ANGEL  | 03120753  | ALCALA DE HENARES      | 10.12.2009 | 300,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     |      |
| 190700144697 | BENITEZ , ROXANA CAROLINA   | X4643464V | ALCORCON               | 28.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190700144685 | BENITEZ , ROXANA CAROLINA   | X4643464V | ALCORCON               | 28.12.2009 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 190600122278 | MIHAI , MARIANA             | X6714105Z | ALGETE                 | 02.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 050.  |       | (1)  |
| 199450337114 | MEDINA LLANO, MIGUEL ANGEL  | 51919905  | ARGANDA                | 22.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600106170 | HERNANDEZ JIMENEZ, EMILIO   | 00363973  | BOADILLA DEL MONTE     | 11.12.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450362204 | LOPEZ ARROJO, DAVID         | 11796058  | BOADILLA DEL MONTE     | 07.02.2010 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       |      |
| 199600075193 | MONTAJES JAYSA SL           | B82162017 | CAMARMA ESTERUELAS     | 16.02.2010 | 400,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450335361 | ENVAPOL SL                  | B80163710 | COSLADA                | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700130546 | NEDELEA , MARIAN            | X3112573Y | COSLADA                | 20.11.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 019.1 |       |      |
| 190450364109 | NOMBELA HERNANDEZ, MARIA M. | 05221957  | COSLADA                | 21.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190043783970 | RECIO VALENCIA, FIDEL       | 07509766  | COSLADA                | 02.10.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 151.2 | 4     |      |
| 199450344696 | NAGEA , TEODOR LAURENTIU    | X6237465A | FUENLABRADA            | 25.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600112637 | LUENGO SANCHEZ, NICOLAS     | 50187617  | FUENLABRADA            | 04.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700129994 | WERES , MARCIN GRZEGORZ     | X7994601P | GETAFE                 | 13.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 199600035316 | SANZ MONTERO, PEDRO         | 51373148  | LAS ROZAS DE MADRID    | 19.10.2009 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043833790 | FABBRI , LUCIANO ENRIQUE    | X2667705G | LEGANES                | 01.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 199600076999 | TECNOLOGIA INTERNACIONAL D  | A79066601 | MADRID                 | 16.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199600022528 | LISMARTSA SL                | B78112679 | MADRID                 | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450340228 | BEST BOOM MOTORS SL         | B82176504 | MADRID                 | 16.02.2010 | 600,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700149361 | PROMOCIONES INMOBILIARIAS   | B82295965 | MADRID                 | 13.01.2010 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 199600075820 | PARQUE FERIAL ON LINE SL    | B82616087 | MADRID                 | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 19043377962  | CONFECCIONES COTTE SL       | B82730334 | MADRID                 | 16.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450364626 | ECOLOGIA MEDIOAMBIENTAL DO  | B82819699 | MADRID                 | 27.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700136044 | CHESS ENERGIA SL            | B83239111 | MADRID                 | 04.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 018.1 |       |      |
| 190450365825 | CARTORI INVERSIONES SL      | B83245969 | MADRID                 | 20.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (1)  |
| 199450350428 | A MAS DE TREINTA Y CINCO M  | B83766360 | MADRID                 | 22.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700143360 | BOKESA COPARIATE REMIGIO00  | B84669183 | MADRID                 | 24.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190600121778 | DORINO MANTENIMIENTO INDUS  | B85134450 | MADRID                 | 31.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450362897 | TRANS Y SERV AUX HIDALGO Y  | B85568525 | MADRID                 | 11.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450362733 | TRANS Y SERV HIDALGO Y MAR  | B85568525 | MADRID                 | 10.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199450346073 | BEST BOOM MOTORS, S.L. ,    | NO CONSTA | MADRID                 | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450340381 | BEST BOOM MOTORS SL ,       | NO CONSTA | MADRID                 | 16.02.2010 | 600,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600079427 | ACHOUGUI , HICHAM           | X1433955C | MADRID                 | 30.09.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190043736474 | CRESPO ORTIZ, JOSE DAVID    | X3603034S | MADRID                 | 09.12.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 046.1 |       |      |
| 190600108592 | TOMA , DANIELA              | X3778251H | MADRID                 | 20.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700143838 | BENZAR , IOAN               | X4972585P | MADRID                 | 26.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 007.2 |       |      |
| 199600090881 | SIERRA MARULANDA, JORGE A.  | X6541953V | MADRID                 | 10.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190043842663 | ANGELESCU , ION             | X6814563P | MADRID                 | 07.01.2010 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |       |      |
| 199450350829 | SEVERIN , IONUT RAZVAN      | X7378446T | MADRID                 | 23.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450336080 | ENRIQUEZ HERNANDEZ, MANUEL  | X8447044H | MADRID                 | 12.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 199450355670 | GARCIA PALACIOS, JUAN JESUS | 00388097  | MADRID                 | 24.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600113101 | FERNANDEZ GARCIA, ADORACION | 00408810  | MADRID                 | 09.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600119115 | DELGADO ESPINOSA, CARLOS    | 00417288  | MADRID                 | 27.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190043794504 | MARCHAND PRADOS, ALFREDO    | 00651241  | MADRID                 | 18.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (1)  |
| 19043784567  | GARCIA ROA, EVA             | 01180756  | MADRID                 | 22.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190700137267 | MORENO FERNANDEZ, JAVIER    | 01831763  | MADRID                 | 08.12.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |       |      |
| 190600110161 | PINO MARTIN, MARIANO        | 02506901  | MADRID                 | 27.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190403105764 | MORALES MOYANO, LUIS MARIA  | 02531062  | MADRID                 | 05.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700138624 | RIAÑO CAMPOS, FRANCISCO     | 02633573  | MADRID                 | 12.12.2009 | 450,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     |      |
| 190450362319 | TEMPRANO DE LA PEÑA, IGNACI | 05237055  | MADRID                 | 07.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |

| Expediente   | Denunciado/a                | Identif   | Localidad            | Fecha      | Cuantía<br>Euros | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 190600099049 | DELGADO TABARES, NELSON     | 05455538  | MADRID               | 25.11.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190600115572 | PORTERO MANZANO, DAVID      | 09211710  | MADRID               | 16.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (1)  |
| 190450363191 | GARCIA RUIZ, PABLO JESUS    | 11810264  | MADRID               | 14.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700137796 | FERNANDEZ DE PIEROLA ALCALD | 50306994  | MADRID               | 10.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190450362629 | MARTIN BENAVIDES, RAQUEL    | 50466815  | MADRID               | 10.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199043806757 | GARCIA BRAVO ORDOÑEZ, MA T. | 50709455  | MADRID               | 22.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600110823 | LOBO LOPEZ MOLINA, MARTA M. | 50824301  | MADRID               | 30.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600103843 | INCLAN DIAZ, MARIA PATRICIA | 51072967H | MADRID               | 09.12.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     |      |
| 190700144200 | RODRIGUEZ PARICIO, ODYS MAR | 51105254  | MADRID               | 27.12.2009 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190450362770 | TORREJON RODRIGUEZ, JUAN D. | 52013676  | MADRID               | 10.02.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600110252 | DUDE BOEHME, MARTA ISABEL   | 51099815  | MIRAFLORES DE SIERRA | 27.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450365072 | RAFIQUE , FAISAL            | X4501814R | MOSTOLES             | 04.03.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700016622 | HERNANDO CAÑADAS, MARIO     | 53435528  | PARACUELLOS JARAMA   | 07.02.2010 | 600,00           |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6     |      |
| 190450361418 | LOPEZ GARIJO, FRANCISCO     | 53428871  | PARLA                | 17.01.2010 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 052.  |       |      |
| 199450347004 | CURTICIU , CONSTANTIN TEODO | X8175909F | PINTO                | 16.02.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450360086 | TRABA MACEIRAS, PEDRO       | 00699279  | RIVAS-VACIAMADRID    | 02.01.2010 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       |      |
| 199043832872 | REVIRIEGO FERNANDEZ, CARMEL | 01347064  | TORREJON DE ARDOZ    | 29.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190600109638 | HERNANDEZ LOPEZ, ADOLFO     | 52117032  | TORREJON DE ARDOZ    | 27.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 199043772796 | HERVIAS RUANO, HENAR        | 53435015  | TORREJON DE ARDOZ    | 12.01.2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450315068 | INGELSA SL                  | B82520594 | BARRIO DE EL CASTI   | 18.05.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190700141088 | MATEI , ION                 | X8736599A | TORRELAGUNA          | 18.12.2009 | 90,00            |       | RD 1428/03 | 090.1 |       |      |
| 190043512821 | BUCUR , IULIANA             | X9145092Q | VALDEMORO            | 16.12.2009 | 90,00            |       | RD 2822/98 | 049.1 |       |      |
| 190600116280 | PEÑA LOPEZ, DAVID           | 47215237  | VELILLA SAN ANTONIO  | 20.01.2010 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 052.  |       |      |
| 190042937897 | ALUNDA JIMENEZ, BENITO      | 44636995  | CARCAR               | 29.12.2009 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       |      |
| 190403097100 | ARRIETA PEY, IGNACIO        | 72812010  | GORRAIZ              | 31.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600113848 | PETASTUR S A                | A33029711 | AVILES               | 10.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600109869 | REFORMAS E INSTALACIONES C  | B57385932 | SA TORRE LLUCMAJRO   | 23.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450355431 | GARCIA RUIZ MASSANET, MARIA | 42940600  | PALMA MALLORCA       | 05.12.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (1)  |
| 199600065035 | GEOTECNIA DESARROLLO Y SER  | A44028488 | TERUEL               | 16.02.2010 | 400,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       |      |
| 190450340350 | NEGREA , MARCEL             | X8910016T | CEBOLLA              | 12.09.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 052.  |       |      |
| 190600084137 | SOLE HIGUERAS, NEIL         | 38130031  | SESEÑA               | 17.10.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       |      |
| 190600101690 | MOLDOVAN , MARIUS DANIEL    | X6695761R | TORRIJOS             | 30.11.2009 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190600112443 | SAENZ DE VILLAVERDE MARTIN, | 16230907  | VITORIA GASTEIZ      | 05.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |
| 190450361420 | SARMIENTO QUINTANA, MARIA   | 50860442  | ZARAGOZA             | 17.01.2010 |                  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (1)  |

1993

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 09-04-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente   | Sancionado/a                | Identif   | Localidad            | Fecha      | Cuantía<br>Euros | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 190700143395 | LOZANO LOSA, MIGUEL ANGEL   | 46865401  | SANT JOAN D ALACANT  | 24.12.2009 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 117.1 |       | (a)  |
| 190700150673 | JAKOBSSON , BO KRISTER      | X2484179H | TORREVIEJA           | 16.01.2010 | 150,00           |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 199450315179 | AN FU, CAO                  | 47731444  | L HOSPITALET DE LLOB | 06.10.2009 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190043365710 | ANIORTE OBIOLS, JORDI       | 46402201  | MONTORNES DEL VALLES | 22.05.2009 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 007.2 |       | (a)  |
| 190600069549 | GARDUÑO DORADO, MARIA ANTON | 38781439N | PALAFOLLS            | 20.08.2009 | 140,00           |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     | (a)  |
| 190600076815 | CRUZ, JOSE                  | Y0138444K | S CUGAT DEL VALLES   | 23.09.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190600002522 | VIGUERET CAYAZZO, PABLO I.  | 32835928R | CULLEREDO            | 19.05.2009 | 100,00           |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |

| Expediente   | Sancionado/a                 | Identif   | Localidad            | Fecha      | Cuantía  |  | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Obs. |
|--------------|------------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|--|-------|------------|-------|-------|------|
|              |                              |           |                      |            | Euros    |  |       |            |       |       |      |
| 190042587266 | HALES, IOAN IULIAN           | X7221022B | HERENCIA             | 01.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 011.2 |       | (a)  |
| 190700028788 | DRACSAN, BENIAMIN            | X5860361F | RETUERTA DE BULLAQUE | 15.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 |       | (a)  |
| 199600017223 | ATANASOV GEORGIEV, VASIL     | X5318800G | BETETA               | 24.08.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190043547290 | PERIS ALFONSO, JAVIER        | 02625078  | TELDE                | 24.04.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190043520544 | MAGRO RAJAS, ROBERTO         | 03124766  | ALBALATE DE ZORITA   | 28.06.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190043520830 | MAGRO RAJAS, ROBERTO         | 03124766  | ALBALATE DE ZORITA   | 28.06.2009 | 450,00   |  |       | RD 1428/03 | 010.1 |       | (a)  |
| 199450319902 | MORENO DE LA TORRE, MARIA A  | 52349287  | ALBARES              | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190700087215 | INSTALACIONES SERVEN C B     | E19229491 | ALOVERA              | 26.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190700087227 | INSTALACIONES SERVEN C B     | E19229491 | ALOVERA              | 26.08.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190043664955 | CALDANA RODRIGUES, GISELA    | NO CONSTA | ALOVERA              | 09.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.2 |       | (a)  |
| 190600098902 | YE, WEI MIN                  | X1441314L | ALOVERA              | 25.11.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190700148253 | CARRASCO CASAS, WALTER G.    | X5020922E | ALOVERA              | 10.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 118.3 |       | (a)  |
| 190700055986 | MORENO RIOFRIO, GREGORIO     | 03088019  | ALOVERA              | 01.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190043774311 | TORRES PERAL, MA TERESA      | 03104968  | ALOVERA              | 04.12.2009 | 90,00    |  |       | RD 1428/03 | 167.  |       | (a)  |
| 190043774839 | CHILOCHESES MORENO, FRANCISC | 09025410  | ALOVERA              | 15.08.2009 | 600,00   |  |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     | (a)  |
| 190700143607 | PERALTA LOPEZ, JOSE LUIS     | 53497958  | ALOVERA              | 25.12.2009 | 300,00   |  |       | RD 1428/03 | 003.1 |       | (a)  |
| 190043821453 | PEREZ GAYOSO, MIGUEL         | 50423869  | ARMUÑA DE TAJUÑA     | 02.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190043565321 | ZONA AZUL AZUQUECA SL        | B19156553 | AZUQUECA DE HENARES  | 19.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 047.  |       | (a)  |
| 190043665212 | PAREDES NARVAEZ, VIVIANA K.  | X4153856X | AZUQUECA DE HENARES  | 20.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 146.1 | 4     | (a)  |
| 190043799733 | MURARIU, TONI                | X4235884C | AZUQUECA DE HENARES  | 13.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 143.1 | 4     | (a)  |
| 190043799745 | MURARIU, TONI                | X4235884C | AZUQUECA DE HENARES  | 13.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190600106492 | MARINOV VELINOV, PAVLIN      | X5306391S | AZUQUECA DE HENARES  | 17.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |
| 199600026649 | FONSECA QUINTANA, FREDDY A.  | X5657427W | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190043800425 | CASTRO MANUELO, CHRISTIAN A  | X6219412M | AZUQUECA DE HENARES  | 14.06.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 143.1 | 4     | (a)  |
| 190043611409 | CASTRO MANUELO, CHRISTIAN A  | X6219412M | AZUQUECA DE HENARES  | 14.06.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190700142561 | OPREA, GEORGE ELVIS          | X8443164W | AZUQUECA DE HENARES  | 22.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190043760683 | COMAN, SORIN                 | X8515194L | AZUQUECA DE HENARES  | 24.04.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (a)  |
| 199043558166 | GEORGIANA LUNCA, AURELIA     | X8575920W | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190700112696 | SIMON SOLERA, ANA MARIA      | 03082505  | AZUQUECA DE HENARES  | 16.10.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3     | (a)  |
| 199043666698 | PEÑALVER LOPEZ, RUFINA       | 03091505  | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 199043666686 | PEÑALVER LOPEZ, RUFINA       | 03091505  | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 900,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190043802148 | CEDENILLA PEREZ, MARIA NURI  | 03102328  | AZUQUECA DE HENARES  | 13.05.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190700147509 | MARTINEZ VILLALBA, ANA       | 03142474  | AZUQUECA DE HENARES  | 06.01.2010 | 600,00   |  |       | RD 1428/03 | 020.1 | 4     | (a)  |
| 190043502074 | PIRETO GOMEZ, ELISABET FLOR  | 03148933  | AZUQUECA DE HENARES  | 05.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 072.1 |       | (a)  |
| 190043794176 | PINEDA RODRIGUEZ, CAROLINA   | 05418325  | AZUQUECA DE HENARES  | 10.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 190043368540 | GALLOSTRA CONDE, MARIA E.    | 07508043  | AZUQUECA DE HENARES  | 29.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.2 |       | (a)  |
| 190700148757 | PEREZ ARROYO, ISRAEL         | 08983893  | AZUQUECA DE HENARES  | 12.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 099.1 |       | (a)  |
| 190450347112 | ESCONDRIILLAS ESPAÑA, CARLOS | 46832760E | AZUQUECA DE HENARES  | 03.10.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (b)  |
| 199450319033 | MORENO PEREZ, FRANCISCO J.   | 46836073  | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199043551652 | ALCANTARA DE LA SEN, JULIO   | 50525110  | AZUQUECA DE HENARES  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190700144818 | CRUZ SORIANO, ALFONSO        | 50992004  | AZUQUECA DE HENARES  | 28.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 |       | (a)  |
| 190700141234 | IVANTCHEV TODOROV, TODOR     | X2660765X | BRIHUEGA             | 18.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 118.3 | 3     | (a)  |
| 190043512389 | NEAMTI, VASILE               | X9647963S | BRIHUEGA             | 28.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190043512274 | NEAMTI, VASILE               | X9647963S | BRIHUEGA             | 07.08.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190043819276 | RIEGER REYES, CHRISTIAN A.   | 03115586  | CABANILLAS DEL CAMPO | 17.07.2009 | 800,00   |  |       | RD 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190700141910 | MOSQUERA MEJIDE, JESUS       | 32420932  | CABANILLAS DEL CAMPO | 20.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 190700143905 | CENTENO SANCHEZ MIGALLON, D  | 47495026  | CABANILLAS DEL CAMPO | 26.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190700067745 | GISMERA PARRA, JOSEFA        | 51320019  | CABANILLAS DEL CAMPO | 21.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190700140734 | SOTO RODRIGUEZ, MA C.        | 01810877  | CHILOCHESES          | 17.12.2009 | 70,00    |  |       | RD 1428/03 | 100.2 |       | (a)  |
| 199450312087 | MORENO GORDILLO, JUAN RAFAE  | 53023082  | CHILOCHESES          | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190043815544 | SIL, SUBHASH                 | X2005808R | EL CASAR             | 12.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 199043600560 | DEL VALLE MARTINEZ, MARIA A  | 02610265  | EL CASAR             | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 199450344167 | REQUEJO FERNANDEZ, FRANCISC  | 34719920  | FONTANAR             | 04.12.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190043818028 | ESTEBAN ARANGUEZ, PILAR      | 03054933  | FUENTELVIEJO         | 20.06.2009 | 1.010,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190043805988 | ESTEBAN ARANGUEZ, PILAR      | 03054933  | FUENTELVIEJO         | 20.06.2009 | 1.010,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 199450306592 | NEOTEC COMUNICACIONES SL     | B83167577 | GUADALAJARA          | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199450311605 | NEOTEC COMUNICACIONES SL     | B83167577 | GUADALAJARA          | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190600104999 | ZARGA, ABDELKADER            | NO CONSTA | GUADALAJARA          | 11.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |
| 190700061159 | OKRICH, BOUTAHAR             | X1307520Q | GUADALAJARA          | 10.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190700142070 | LACASTE BARCENA, GUILLERMO   | X1418271E | GUADALAJARA          | 20.12.2009 | 450,00   |  |       | RD 772/97  | 001.2 |       | (a)  |
| 190700145574 | ZAMMOURI, JABIR              | X2090091N | GUADALAJARA          | 30.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 003.1 |       | (a)  |
| 190700149749 | JBILOU, LAAZIZ               | X3677390N | GUADALAJARA          | 15.01.2010 | 70,00    |  |       | RD 1428/03 | 106.2 |       | (a)  |
| 190700087744 | HUILCA PALLO, JOSE LEONIDAS  | X3805078G | GUADALAJARA          | 26.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190700145203 | ESCOBAR SEPULVEDA, OCIEL     | X3820349A | GUADALAJARA          | 29.12.2009 | 10,00    |  |       | RD 2822/98 | 026.1 |       | (a)  |
| 190043506699 | VISOCKIS, VIDAS              | X3887281M | GUADALAJARA          | 31.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 151.2 | 4     | (a)  |
| 199450320709 | AGUDELO DIAZ, OTONIEL        | X4150323L | GUADALAJARA          | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199450299319 | MASCA, SEPTIMU ADRIAN        | X4809378D | GUADALAJARA          | 01.09.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190043668018 | SEDANO OSEJO, FREDY ANTONIO  | X4960865H | GUADALAJARA          | 24.06.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 199600038380 | DODEA, CLAUDIU CRISTINEL     | X5091957X | GUADALAJARA          | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190700095480 | RIVAS RIVAS, RAFAELITO       | X6195415C | GUADALAJARA          | 10.09.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190700064288 | MANEA, IOANA LAURA           | X6572080Z | GUADALAJARA          | 15.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 007.2 |       | (a)  |
| 190600064047 | VENTSISLAVOV YOURDANOV, Y.   | X7405029H | GUADALAJARA          | 05.08.2009 | 380,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     | (a)  |
| 190043742036 | MESA COCOMA, ANDRES ALBERTO  | X7703936V | GUADALAJARA          | 08.03.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190700133018 | BULARCA, GHEORGHE            | X8361402M | GUADALAJARA          | 26.11.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 099.1 |       | (a)  |
| 190700098900 | MADALINA NEACSIU, ELENA      | X8575639C | GUADALAJARA          | 16.09.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 012.5 |       | (a)  |

| Expediente   | Sancionado/a                | Identif   | Localidad           | Fecha      | Cuantía  |  | Susp. | Precepto    | Artº  | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|---------------------|------------|----------|--|-------|-------------|-------|-------|------|
|              |                             |           |                     |            | Euros    |  |       |             |       |       |      |
| 199450317504 | ONOFREI, GIGEL VIOREL       | Y0465066C | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 199043767600 | RAPOSO AGUSTIN, MARIA       | 03004160  | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 199600024367 | RODRIGUEZ LOPEZ, M CONSUELO | 03080815  | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190700140540 | GARCIA MANSILLA, PEDRO LUIS | 03089701  | GUADALAJARA         | 16.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190700022300 | SILGO DIAZ, RAMON           | 03091644  | GUADALAJARA         | 04.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 018.2 | 3     | (a)  |
| 190043821672 | MARTINEZ VIDAL, JUAN CARLOS | 03093711  | GUADALAJARA         | 11.09.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004  | 003.A |       | (c)  |
| 190043821660 | MARTINEZ VIDAL, JUAN CARLOS | 03093711  | GUADALAJARA         | 11.09.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190043796847 | BORJABAD ARIAS, ANA         | 03097696  | GUADALAJARA         | 02.09.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 094.2 |       | (a)  |
| 190700013712 | RUANO JIMENEZ, JUAN MANUEL  | 03102467  | GUADALAJARA         | 26.10.2009 | 150,00   |  |       | RD 772/97   | 016.4 |       | (a)  |
| 190700134151 | LOECHES ABELEDO, SONIA      | 03106551  | GUADALAJARA         | 29.11.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 100.1 |       | (a)  |
| 199600034920 | APARCIO CABELLOS, JUAN      | 03106725  | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190700136070 | SANZ PAGANOS, JOSE RAMON    | 03118399  | GUADALAJARA         | 04.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190043740684 | GOMEZ MONGE, RODRIGO        | 03118902  | GUADALAJARA         | 07.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190700137954 | PLAZA PEREZ, AITOR          | 03124064  | GUADALAJARA         | 10.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 117.1 | 3     | (a)  |
| 199600016425 | CRUZ LOPEZ, IVAN DE LA      | 03127620  | GUADALAJARA         | 01.09.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190700121867 | LESTON BLANCO, CARMEN       | 03130010  | GUADALAJARA         | 04.11.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004  | 003.A |       | (c)  |
| 199450327297 | DURAN SOTO, RAMON ALEXIS    | 03200106  | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190043614149 | TALAVAN DIAZ, SAMUEL        | 03202024  | GUADALAJARA         | 31.03.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 021.1 |       | (a)  |
| 190043775832 | MORENO CARDENAS, PAOLA C.   | 03202795  | GUADALAJARA         | 30.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 199450315222 | AREVALO MANZANERO, ALICIA   | 08946928  | GUADALAJARA         | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190600063717 | SANCHEZ GONZALEZ, ALBERTO   | 09017339  | GUADALAJARA         | 04.08.2009 | 380,00   |  |       | RDL 1428/03 | 052.  | 2     | (a)  |
| 190700006276 | FLORES LUQUE, FRANCISCO ANG | 45738902  | GUADALAJARA         | 04.08.2009 | 450,00   |  |       | RD 1428/03  | 003.1 | 6     | (a)  |
| 190700075420 | FLORES LUQUE, FRANCISCO ANG | 45738902  | GUADALAJARA         | 04.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190043817735 | JIMENO ROMERA, ALMUDENA     | 08928796  | HUMANES             | 09.06.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 199450308102 | GONZALEZ MORENO, SUSANA     | 50861903  | LORANCA DE TAJUÑA   | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190043768050 | STANCU, CATALIN MIHAI       | X8648499Q | MARCHAMALO          | 24.09.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004  | 003.A |       | (c)  |
| 190700149350 | RANZ SANCHO, SANTIAGO       | 03101135  | MARCHAMALO          | 13.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 772/97   | 016.4 |       | (a)  |
| 190700149324 | RANZ SANCHO, SANTIAGO       | 03101135  | MARCHAMALO          | 13.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 117.1 | 3     | (a)  |
| 190700142809 | CARRASCO IBAR, VALERIANO    | 70165644  | MOLINA              | 23.12.2009 | 60,00    |  |       | RD 1428/03  | 018.1 |       | (a)  |
| 199600023119 | VAZQUEZ MAURO, EVARISTO LUI | 70166101  | MOLINA              | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190600018300 | OLIVARES EXPOSITO, FRANCISC | 03107022  | MONDEJAR            | 25.03.2009 | 140,00   |  |       | RD 1428/03  | 048.  | 2     | (a)  |
| 190450334774 | YOUNIS CRUZ, SAID           | NO CONSTA | PIOZ                | 13.08.2009 | 140,00   |  |       | RD 1428/03  | 052.  |       | (b)  |
| 190043818545 | TURCU, MARIAN               | X8994133Y | PIOZ                | 30.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190600073711 | SANCHEZ MONTOYA, EMILIO     | 09016639  | PIOZ                | 09.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03  | 052.  |       | (a)  |
| 199600031852 | GARCIA HORNERO, FRANCISCA   | 22724670  | PIOZ                | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190450342497 | PADURARU, IOSIF ALEXANDRU   | X9288884N | POZO DE GUADALAJARA | 22.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03  | 052.  |       | (b)  |
| 199450323917 | TORRALBA NAVIO, MARIA ROSAR | 40990039  | RUEDA DE LA SIERRA  | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190043777543 | CEBALLOS MARTINEZ, JOSE A.  | 03096996  | SIGUENZA            | 13.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190043777555 | CEBALLOS MARTINEZ, JOSE A.  | 03096996  | SIGUENZA            | 13.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 199450327145 | PEREZ CARRION, CONSTANTINO  | 16745057  | SIGUENZA            | 23.11.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190700060726 | YAGUE GARCIA, SANTIAGO      | 09001218  | TORREJON DEL REY    | 10.07.2009 | 300,00   |  |       | RD 1428/03  | 003.1 |       | (a)  |
| 190700060696 | YAGUE GARCIA, SANTIAGO      | 09001218  | TORREJON DEL REY    | 10.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190700060738 | YAGUE GARCIA, SANTIAGO      | 09001218  | TORREJON DEL REY    | 10.07.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004  | 003.A |       | (c)  |
| 190700068660 | GARRUCHENA MORCILLO, JOSE M | 44419227  | TORREJON DEL REY    | 23.07.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004  | 003.A |       | (c)  |
| 199042652280 | LEON CANO, RAUL             | 52106583  | TORREJON DEL REY    | 24.08.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190043676880 | PERPIÑAN MARTINEZ, JOSE     | 03134287  | TORTOLA DE HENARES  | 07.06.2009 | 450,00   |  |       | RD 772/97   | 001.2 | 4     | (a)  |
| 190043502232 | GORDILLO CARREIRO, EDUARDO  | 51611959  | MORILLEJO           | 05.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190043512286 | GHERGHE, ADRIAN             | X9353288Q | UCEDA               | 21.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190043528464 | ASPRILLA BRAVO, JOSE HARY   | 05333454  | UCEDA               | 14.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190043528725 | RAMOS MARTINEZ, SANTOS      | 10587658  | UCEDA               | 20.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 199043402099 | LARRAYOZ MUTILVA, MARIA A.  | 29139051  | CARAQUIZ DE UCEDA   | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 190043568401 | REVUELTA RABASA, PEDRO      | 00272038  | UR CARAQUIZ         | 14.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 772/97   | 016.4 |       | (a)  |
| 190043834230 | CALERO HERNANDEZ, JOSE SANT | 51373790  | URB CARAQUIZ        | 29.12.2009 | 90,00    |  |       | RD 1428/03  | 094.2 |       | (a)  |
| 190043819720 | SIERRA CASTILLO, ADRIANA P. | X4689500F | VALDEAVERUELO       | 04.06.2009 | 450,00   |  |       | RD 2822/98  | 001.1 |       | (a)  |
| 190043804674 | SIERRA CASTILLO, ADRIANA P. | X4689500F | VALDEAVERUELO       | 04.06.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 143.1 | 4     | (a)  |
| 190042939808 | NOGUERA GONZALEZ, SONIA SOF | 03102338  | VALDEAVERUELO       | 25.06.2009 | 150,00   |  |       | RD 772/97   | 016.4 |       | (a)  |
| 190043801119 | GHERMAN, IOAM               | X5340127X | VILLANUEVA DE TORRE | 08.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190043808310 | GHERMAN, KLARA JULIA        | X6834247G | VILLANUEVA DE TORRE | 08.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190600074284 | HERNANDO VADILLO, ANGEL     | 03090158  | VILLANUEVA DE TORRE | 10.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03  | 052.  |       | (a)  |
| 190700140965 | SAEZ DIAZ, JOSE MANUEL      | 09007520  | VILLANUEVA DE TORRE | 17.12.2009 | 10,00    |  |       | RD 2822/98  | 026.1 |       | (a)  |
| 190043510514 | VANHULST, GUY MARGUERITE L  | X0611198L | YUNQUERA DE HENARES | 03.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 012.  |       | (a)  |
| 199600017399 | IVASCU, SIMION              | X3610500Y | YUNQUERA DE HENARES | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (a)  |
| 199450315842 | RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA    | 51919298  | YUNQUERA DE HENARES | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 199450310480 | RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA    | 51919298  | YUNQUERA DE HENARES | 06.10.2009 | 400,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 199450304170 | RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA    | 51919298  | YUNQUERA DE HENARES | 24.08.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 199450309271 | RODRIGUEZ JIMENEZ, OLIVA    | 51919298  | YUNQUERA DE HENARES | 24.08.2009 | 600,00   |  |       | RDL 339/90  | 072.3 |       | (b)  |
| 190043668687 | ZERROUKI, MAHMOUD           | X5532589P | ALMACELLES          | 14.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190700143280 | LOPEZ VALERO, MIGUEL        | 47677599  | ARBECA              | 24.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 018.2 | 3     | (a)  |
| 190700048428 | TTES HNOS HNDEZRODQUEZDOSM  | B47566682 | LEON                | 09.06.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 019.1 |       | (a)  |
| 190700142792 | HRISTOV IVANOV, EMIL        | X5105226P | ALCALA DE HENARES   | 23.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 084.1 |       | (a)  |
| 190700077817 | FERNANDEZ BRAVO, YOLANDA    | 09032164  | ALCALA DE HENARES   | 08.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98  | 010.1 |       | (a)  |
| 190700077842 | FERNANDEZ BRAVO, YOLANDA    | 09032164  | ALCALA DE HENARES   | 08.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004  | 002.1 |       | (c)  |
| 190700008911 | TRANSPORTES DE MERCANCIAS   | B80988983 | ALGETE              | 05.08.2009 | 60,00    |  |       | RD 1428/03  | 015.6 |       | (a)  |
| 190700087847 | GARCIA NIETO, LUIS          | 01924267  | BOADILLA DEL MONTE  | 27.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03  | 003.1 |       | (a)  |
| 190043746935 | BOUDIQUAN, KHALID           | X3275238S | COLLADO MEDIANO     | 13.08.2009 | 90,00    |  |       | RD 2822/98  | 049.1 |       | (a)  |

| Expediente   | Sancionado/a                | Identif   | Localidad            | Fecha      | Cuantía  |  | Susp. | Precepto   | Artº  | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|--|-------|------------|-------|-------|------|
|              |                             |           |                      |            | Euros    |  |       |            |       |       |      |
| 190043775376 | DE ANCE SERRANO, RUBEN      | 00837793H | DAGANZO DE ARRIBA    | 15.08.2009 | 90,00    |  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (a)  |
| 190600014196 | SERRANO PEREZ, NATALIA      | 50092167  | FUENLABRADA          | 01.06.2009 | 140,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  | 2     | (a)  |
| 190700080336 | SERDIRENTA SL               | B81002370 | HUMANES DE MADRID    | 12.08.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190700015101 | GROIZARD PEREZ, ALEJANDRO   | 07222421  | LAS ROZAS DE MADRID  | 20.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 199450337140 | SANCHEZ LOPEZ, MARIO        | 53023787  | LOECHES              | 30.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199450327390 | C DOS MIL SA                | A28781995 | MADRID               | 10.11.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199600044408 | PROMOCIONES Y DESARROLLOS   | B83793190 | MADRID               | 10.11.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190700076345 | GELIMBERTRANS SL            | B85223717 | MADRID               | 06.08.2009 | 1.500,00 |  |       | RDL 8/2004 | 003.A |       | (c)  |
| 190700068038 | GELIMBERTRANS SL            | B85223717 | MADRID               | 22.07.2009 | 90,00    |  |       | RD 2822/98 | 049.1 |       | (a)  |
| 190600075793 | UNTARU, NICOLAE MARIN       | X5068531K | MADRID               | 20.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190450333058 | LABRADA BERNAL, WILLIAM     | X5321480Q | MADRID               | 05.08.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (b)  |
| 199600008623 | PULGARIN OSORIO, JHON JENRR | X9149351C | MADRID               | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190043777634 | FENOY SANTAMARIA, JESUS     | 00666245  | MADRID               | 10.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190043765966 | GONZALEZ GUTIERREZ, MARTA   | 00824791  | MADRID               | 16.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190043766569 | GONZALEZ GUTIERREZ, MARTA   | 00824791  | MADRID               | 31.07.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 199600027058 | RODRIGUEZ CARRETERO, ANA I. | 01813984  | MADRID               | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 199043405714 | COY BRAVO, SANDRA           | 02662897  | MADRID               | 14.09.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190600117520 | RODRIGUEZ GONZALEZ, JORGE   | 05201255  | MADRID               | 22.01.2010 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190600085737 | DELGADO CARRION, ORLANDO I. | 11874051W | MADRID               | 21.10.2009 | 140,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     | (a)  |
| 190600069112 | AL ABDALH AL ABDALH, OSAMA  | 33528868  | MADRID               | 22.08.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |
| 199450321878 | RAMIREZ LAHIGUERA, JOSE J.  | 50173354  | MADRID               | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190700140102 | LOPEZ FIDALGO, PEDRO JOSE   | 50177554  | MADRID               | 16.12.2009 | 10,00    |  |       | RD 2822/98 | 026.1 |       | (a)  |
| 190600110367 | PEREZ FERNANDEZ DE LA PUENT | 50301172  | MADRID               | 30.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190700056024 | PALOMO AGRELA, RAMON        | 50827034  | MADRID               | 01.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 199600033952 | LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUI | 50866234  | MADRID               | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (a)  |
| 190600096140 | BONACHE CARBONIE, ANGEL     | 50881650  | MADRID               | 19.11.2009 | 200,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     | (a)  |
| 190043366373 | FERNANDEZ SILVA, MANUEL     | 52861299  | MADRID               | 24.07.2009 | 90,00    |  |       | RD 2822/98 | 049.1 |       | (a)  |
| 190700141714 | SANCHEZ JUAN, ANTONIO       | 01814337  | MECO                 | 19.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 190043801235 | BARCO CUERVO, RAQUEL        | 50976883  | MECO                 | 11.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190700070276 | PIRLITU, IULIAN ILIE        | X5013620B | MEJORADA DEL CAMPO   | 26.07.2009 | 450,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190043805095 | RUMENOV ILIEV, ILIYAN       | X5334213F | MORALZARZAL          | 26.04.2009 | 90,00    |  |       | RD 1428/03 | 094.2 |       | (a)  |
| 190700142779 | SORIA, MARTIN LEANDRO       | X4599302S | MOSTOLES             | 23.12.2009 | 10,00    |  |       | RD 2822/98 | 026.1 |       | (a)  |
| 190600073723 | GROSU, SILVIU DANIEL        | Y0486335Z | MOSTOLES             | 09.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |
| 199450326517 | MANZANO OROZCO, ROSALIA     | 52088735  | PARLA                | 10.11.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199450336894 | TOMOIAGA, GRIGORE           | X6758510Y | SAN FERNANDO HENARES | 28.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190700086648 | PRIETO PANDO, MA TERESA     | 00399197  | SAN LORENZO ESCORIAL | 24.08.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190043529201 | ALCALDE ACEITUNO, FRANCISCO | 53404276  | SAN SEBASTIAN REYES  | 27.08.2009 | 800,00   |  |       | RDL 8/2004 | 002.1 |       | (c)  |
| 190600084332 | ALZATE ALZATE, JORGE A.     | X5454667X | TORREJON DE ARDOZ    | 19.10.2009 | 140,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2     | (a)  |
| 190600077297 | LOBO DOMENECH, JUAN MANUEL  | 00277928  | TORREJON DE ARDOZ    | 25.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 052.  |       | (a)  |
| 190700146724 | AGUDO CORTECERO, LUIS       | 46849543  | TORREJON DE ARDOZ    | 03.01.2010 | 10,00    |  |       | RD 2822/98 | 026.1 |       | (a)  |
| 190700146037 | CORCHERO MOYA, JOSE LUIS    | 51443779  | TORREJON DE ARDOZ    | 31.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3     | (a)  |
| 199450313511 | MARTINEZ PEREZ, CRISTOBAL   | 52118526  | TORREJON DE ARDOZ    | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 199450313500 | DURAN ORTIZ, JOAQUIN        | 53565664  | TORREJON DE ARDOZ    | 06.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190600117726 | DE LA FUENTE RUIZ, LUIS FCO | 02855714  | TRES CANTOS          | 22.01.2010 | 300,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  | 4     | (a)  |
| 190600110501 | ZEROUAL, TARIK              | X3245850K | SARTAGUDA            | 30.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190700057417 | CATALAN LOZOYA, RUIMAN      | 46863602  | PALMA MALLORCA       | 04.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 012.5 |       | (a)  |
| 190700146086 | GOMEZ LIRANZO, ANA VIRGINIA | 72503761  | ZUMARRAGA            | 31.12.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.2 |       | (a)  |
| 199450324144 | CAPITALIZACIONES E INVERSI  | B45592722 | ALMONACID DE TOLEDO  | 19.10.2009 | 310,00   |  |       | RDL 339/90 | 072.3 |       | (b)  |
| 190700146414 | BAQUE PARRALES, ALCIDE A.   | X9058847K | CASARRUBIOS MONTE    | 02.01.2010 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 |       | (a)  |
| 190700054120 | TECNOCANAL AGUA S L         | B45523818 | SARTAJADA            | 26.06.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190700098985 | FILLLOL BERNABEU, ROCIO     | 20458315  | CARCAIXENT           | 16.09.2009 | 150,00   |  |       | RD 1428/03 | 117.1 |       | (a)  |
| 190043375647 | BRINCOVENAU, VIORICA        | X4077350W | PUERTO SAGUNTO       | 14.06.2009 | 60,00    |  |       | RD 1428/03 | 098.2 |       | (a)  |
| 190043375726 | BRINCOVENAU, VIORICA        | X4077350W | PUERTO SAGUNTO       | 14.06.2009 | 450,00   |  |       | RD 2822/98 | 010.1 |       | (a)  |
| 190043651171 | SERDAM, IDAVOR CRISTINEZ    | NO CONSTA | CALATAYUD            | 15.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 074.1 |       | (a)  |
| 190700059876 | EL JAY, MOHAMED             | X1483716D | ZARAGOZA             | 08.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 019.1 |       | (a)  |
| 190700059864 | EL JAY, MOHAMED             | X1483716D | ZARAGOZA             | 08.07.2009 | 150,00   |  |       | RD 2822/98 | 019.1 |       | (a)  |
| 190600107162 | ONDO MBASOGO, MARTIN OBIANG | X2995610K | ZARAGOZA             | 18.12.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (a)  |
| 190042983354 | TRALES, NICOLETA            | X8286747P | ZARAGOZA             | 26.06.2009 | 90,00    |  |       | RD 2822/98 | 030.2 |       | (a)  |
| 190450340087 | MURGA LOPEZ, RAFAEL         | 27273565G | ZARAGOZA             | 13.09.2009 | 100,00   |  |       | RD 1428/03 | 048.  |       | (b)  |

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### Area de Inscripción y Afiliación

##### EDICTO DE NOTIFICACIONES

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ANCA DOINA TOMA, con número de afiliación 191007208476 y domicilio en calle Wenceslao Argumosa, n° 15 - 1° B de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 22-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ RESOLUCION DE BAJA DEL CONVENIO ESPECIAL PARA CUIDADORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha tenido conocimiento de que el trabajador D<sup>a</sup>. ANCA DOINA TOMA, número de afiliación 19-11007208476 y N.I.E., ha dejado de reunir las condiciones para mantener su alta en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante la suscripción del convenio especial para cuidadores en situación de dependencia regulado por el Real Decreto 615/2007 de 11 de mayo y el artículo 28 de la Orden TAS/2865/2003 de 13 de octubre, con fecha 05 de diciembre de 2009.

El convenio suscrito se vinculaba a la atención realizada al titular de la prestación económica para cuidados familiares percibida por D<sup>a</sup> MARINA ANDRES HITTA y, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del citado artículo 28, no procede el mantenimiento de la situación de alta por dejar de prestar la solicitante sus servicios como cuidador no profesional de la personal atendida.

##### RESUELVE

Dar de baja de oficio el convenio especial a nombre de dicha trabajadora desde 4 de Diciembre de 2009, día anterior al hecho causante.

Lo que se pone en su conocimiento informándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

2031

Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

2032

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. MARIYA KALINOVA DAVIDOVA, con número de afiliación 191007608705 y domicilio en calle General Medrano de Miguel, n° 28 - 3° A de Guadalajara (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ En relación a la solicitud de baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la trabajadora MARIYA KALINOVA DAVIDOVA como empleada de hogar para el cabeza de familia CONSUELO LAGO COLLADO, le informamos que a la vista de la documentación presentada en fecha 05-02-2010, se modifica la resolución de fecha 11-01-2010, tramitando baja de la trabajadora en el Régimen Especial de Empleados de Hogar con efectos 30-06-2009.

No obstante haber aprobado su solicitud, se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con alguno de los extremos de esta resolución, podrá formular contra ella recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

2027

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ALINA STEFANIA BUDICA, con número de afiliación 191006445917 y domicilio en calle Mondéjar, n° 47 de AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Por ser parte interesada, le enviamos copia de la resolución de esta Administración de la Seguridad Social, de fecha 09-02-2010, sobre ANULACIÓN de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en empresas: Melania Budica, con C.C.C. 19 102386519 y Gheorghe Florin Budica, con C.C.C. 19102672869, y ENCUADRAMIENTO en el Régimen Especial de Autónomos, de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica, con NAF 191006445917.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la situación de falta de alta de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante el período de 28-09-2007 a 31-12-2008, por su actividad como colaboradora familiar de su madre D<sup>a</sup>. Melania Budica, y durante el período de 01-04-2009 a 30-06-2009, como colaboradora familiar de su hermano Gheorghe Florin Budica.

Se comprueba que dicha trabajadora ha figurado dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en las empresas: MELANIA BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102386519, desde el 28-09-2007 hasta el 31-12-2008; y GHEORGHE FLORIN BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102672869, desde el 01-04-2009 hasta el 30-06-2009.

De las alegaciones y documentación presentada, la Inspección de trabajo concluye que Gheorghe Budica, Melania Budica, que son padres de Alina Stefania Budica y Gheorghe Florin Budica, han venido formando una unidad familiar en los últimos años, y desde 17-01-2008 con domicilio en C/Mondéjar, 47 de Azuqueca de Henares. La actividad realizada era como bar tanto cuando la titular del negocio era la madre Melania y se encontraba trabajando en el bar Alina Stefania Budica, como cuando el titular era su hijo Gheorghe Florin y mantuvo trabajando a Alina Stefania, su hermana; la situación correcta con respecto a Seguridad Social es la de figurar Alina Stefania Budica de alta en el RETA, ya que todos ellos forman parte de la misma unidad familiar.

La Inspección de Trabajo emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-09-2007 a 31-12-2008, y de 01-04-2009 a 30-06-2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), que señala, salvo prueba en contrario, que no tienen la consideración de trabajadores por cuenta ajena el cónyuge y los demás parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del empresario.

- Artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70) regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Artículo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. 30-09-70 y 01-10-70).

- Artículo 3.b) del Decreto 2530/70 y Artículo 2.2° de la Orden de 24 de septiembre, señalan que estarán obligatoriamente incluidos en el RETA, el cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el “tercer” grado de los trabajadores Autónomos.

- Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

- Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

- Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Anular de oficio, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, los períodos de alta en el

Régimen General que a continuación se relacionan, referidos de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica :

- En C.C.C. 19102386519, Melania Budica, de 28-09-2007 a 31-03-2008 y de 01-04-2008 a 31-12-2008.

- En C.C.C. 19102672869, Gheorghe Florin Budica, de 01-04-2009 a 30-06-2009.

Tramitar alta y baja de dicha trabajadora en el RETA, en las fechas que a continuación se indican, con la base mínima de cotización e inicialmente sin la cobertura de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes ni profesionales, incluyendo la cobertura de Incapacidad temporal por contingencias comunes a partir de 01-01-2008 con Mutua n° 061, FREMAP, por ser la que tienen ambos Códigos de cuenta de cotización:

- Fecha real del alta 01-09-2007, fecha de efectos del alta 01-01-2009, fecha real y de efectos de la baja 31-12-2008.

- Fecha real del alta 01.04.2009, fecha de efectos del alta 01-07-2009, fecha real y de efectos de la baja 30-06-2009.

Dichos períodos no se reconocerán como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y de los boletines complementarios de intereses que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Lo que se notifica a las partes interesadas en el procedimiento, haciendo constar que contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27).”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

2025

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. GHEORGHE FLORIN BUDICA, con número de código de cotización 19/102672869 y domicilio en calle Mondéjar, n° 47 de AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Por ser parte interesada, le enviamos copia de la resolución de esta Administración de la Seguridad Social,

de fecha 09-02-2010, sobre ANULACIÓN de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en empresas: Melania Budica, con C.C.C. 19 102386519 y Gheorghe Florin Budica, con C.C.C. 19102672869, y ENCUADRAMIENTO en el Régimen Especial de Autónomos, de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica, con NAF 191006445917.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la situación de falta de alta de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante el período de 28-09-2007 a 31-12-2008, por su actividad como colaboradora familiar de su madre D<sup>a</sup>. Melania Budica, y durante el período de 01-04-2009 a 30-06-2009, como colaboradora familiar de su hermano Gheorghe Florin Budica.

Se comprueba que dicha trabajadora ha figurado dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en las empresas: MELANIA BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102386519, desde el 28-09-2007 hasta el 31-12-2008; y GHEORGHE FLORIN BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102672869, desde el 01-04-2009 hasta el 30-06-2009.

De las alegaciones y documentación presentada, la Inspección de trabajo concluye que Gheorghe Budica, Melania Budica, que son padres de Alina Stefania Budica y Gheorghe Florin Budica, han venido formando una unidad familiar en los últimos años, y desde 17-01-2008 con domicilio en C/Mondéjar, 47 de Azuqueca de Henares. La actividad realizada era como bar tanto cuando la titular del negocio era la madre Melania y se encontraba trabajando en el bar Alina Stefania Budica, como cuando el titular era su hijo Gheorghe Florin y mantuvo trabajando a Alina Stefania, su hermana; la situación correcta con respecto a Seguridad Social es la de figurar Alina Stefania Budica de alta en el RETA, ya que todos ellos forman parte de la misma unidad familiar.

La Inspección de Trabajo emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-09-2007 a 31-12-2008, y de 01-04-2009 a 30-06-2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-

94), que señala, salvo prueba en contrario, que no tienen la consideración de trabajadores por cuenta ajena el cónyuge y los demás parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del empresario.

- Artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70) regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Artículo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. 30-09-70 y 01-10-70).

- Artículo 3.b) del Decreto 2530/70 y Artículo 2.2° de la Orden de 24 de septiembre, señalan que estarán obligatoriamente incluidos en el RETA, el cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el “tercer” grado de los trabajadores Autónomos.

- Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

- Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

- Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Anular de oficio, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, los períodos de alta en el Régimen General que a continuación se relacionan, referidos de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica :

- En C.C.C. 19102386519, Melania Budica, de 28-09-2007 a 31-03-2008 y de 01-04-2008 a 31-12-2008.

- En C.C.C. 19102672869, Gheorghe Florin Budica, de 01-04-2009 a 30-06-2009.

Tramitar alta y baja de dicha trabajadora en el RETA, en las fechas que a continuación se indican, con la base mínima de cotización e inicialmente sin la cobertura

de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes ni profesionales, incluyendo la cobertura de Incapacidad temporal por contingencias comunes a partir de 01-01-2008 con Mutua n° 061, FREMAP, por ser la que tienen ambos Códigos de cuenta de cotización:

- Feha real del alta 01-09-2007, fecha de efectos del alta 01-01-2009, fecha real y de efectos de la baja 31-12-2008.

- Fecha real del alta 01.04.2009, fecha de efectos del alta 01-07-2009, fecha real y de efectos de la baja 30-06-2009.

Dichos períodos no se reconocerán como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y de los boletines complementarios de intereses que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Lo que se notifica a las partes interesadas en el procedimiento, haciendo constar que contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27).”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.—Maria Pilar Orozco Ablanque.

2026

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. MELANIA BUDICA, con número de código de cotización 19/102386519 y domicilio en calle Mondéjar, n° 47 de AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Por ser parte interesada, le enviamos copia de la resolución de esta Administración de la Seguridad Social, de fecha 09-02-2010, sobre ANULACIÓN de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en empresas: Melania Budica, con C.C.C. 19 102386519 y Gheorghe Florin Budica, con C.C.C. 19102672869, y ENCUADRAMIENTO en el Régimen Especial de Autónomos, de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica, con NAF 191006445917.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el

Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

### HECHOS

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la situación de falta de alta de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante el período de 28-09-2007 a 31-12-2008, por su actividad como colaboradora familiar de su madre D<sup>a</sup>. Melania Budica, y durante el período de 01-04-2009 a 30-06-2009, como colaboradora familiar de su hermano Gheorghe Florin Budica.

Se comprueba que dicha trabajadora ha figurado dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en las empresas: MELANIA BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102386519, desde el 28-09-2007 hasta el 31-12-2008; y GHEORGHE FLORIN BUDICA, con código de cuenta de cotización 19102672869, desde el 01-04-2009 hasta el 30-06-2009.

De las alegaciones y documentación presentada, la Inspección de trabajo concluye que Gheorghe Budica, Melania Budica, que son padres de Alina Stefania Budica y Gheorghe Florin Budica, han venido formando una unidad familiar en los últimos años, y desde 17-01-2008 con domicilio en C/Mondéjar, 47 de Azuqueca de Henares. La actividad realizada era como bar tanto cuando la titular del negocio era la madre Melania y se encontraba trabajando en el bar Alina Stefania Budica, como cuando el titular era su hijo Gheorghe Florin y mantuvo trabajando a Alina Stefania, su hermana; la situación correcta con respecto a Seguridad Social es la de figurar Alina Stefania Budica de alta en el RETA, ya que todos ellos forman parte de la misma unidad familiar.

La Inspección de Trabajo emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-09-2007 a 31-12-2008, y de 01-04-2009 a 30-06-2009.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), que señala, salvo prueba en contrario, que no tienen la consideración de trabajadores por cuenta ajena el cónyuge y los demás parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del empresario.

- Artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70) regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Artículo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. 30-09-70 y 01-10-70).

- Artículo 3.b) del Decreto 2530/70 y Artículo 2.2° de la Orden de 24 de septiembre, señalan que estarán obligatoriamente incluídos en el RETA, el cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el “tercer” grado de los trabajadores Autónomos.

- Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

- Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

- Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

### RESUELVE

Anular de oficio, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, los períodos de alta en el Régimen General que a continuación se relacionan, referidos de la trabajadora D<sup>a</sup>. Alina Stefania Budica :

- En C.C.C. 19102386519, Melania Budica, de 28-09-2007 a 31-03-2008 y de 01-04-2008 a 31-12-2008.

- En C.C.C. 19102672869, Gheorghe Florin Budica, de 01-04-2009 a 30-06-2009.

Tramitar alta y baja de dicha trabajadora en el RETA, en las fechas que a continuación se indican, con la base mínima de cotización e inicialmente sin la cobertura de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes ni profesionales, incluyendo la cobertura de Incapacidad temporal por contingencias comunes a partir de 01-01-2008 con Mutua nº 061, FREMAP, por ser la que tienen ambos Códigos de cuenta de cotización:

- Feha real del alta 01-09-2007, fecha de efectos del alta 01-01-2009, fecha real y de efectos de la baja 31-12-2008.

- Fecha real del alta 01.04.2009, fecha de efectos del alta 01-07-2009, fecha real y de efectos de la baja 30-06-2009.

Dichos períodos no se reconocerán como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y de los boletines complementarios de intereses que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Lo que se notifica a las partes interesadas en el procedimiento, haciendo constar que contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.—Maria Pilar Orozco Ablanque.

2030

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. RUI FERRERA SANTOS, con número de afiliación 451023891943 y domicilio en calle Belén de Sarraga, n° 4 de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 11-02-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

1º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la falta de alta del trabajador D. Rui Ferrera Santos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a partir de 11-11-2008, como socio único y además administrador único de la Sociedad REVOCOS GALICIA, S.L.

2º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-11-2008 a 31-01-2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-

09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2º Disposición Adicional Vigésima séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), redacción dada por el art.34.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; establece la obligatoriedad de estar incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador, supongan al menos, la mitad del capital social. La Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

3º Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

4º Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

5º Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

6º Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Tramitar de oficio como consecuencia de la actuación de Inspección de Trabajo, alta del trabajador Rui

Ferrera Santos en el RETA, con fecha real 01-11-2008 y de efectos en alta 01-02-2010, con la base mínima de cotización y con la cobertura de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes con Mutua n° 061, FREMAP, por ser la que tiene la empresa REVOCOS GALICIA, S.L. . No se incluyen las contingencias profesionales salvo que lo manifieste por escrito en el plazo de recurso de esta Resolución. El período de 01-11-2008 a 31-01-2010 no se reconocerá como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y los boletines complementarios de intereses que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

2034

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ROBERTO BAVELONI, con número de afiliación 431027150771 y domicilio en calle Roncesavalles, n° 3 - bajo de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 01-03-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

1º.- En fecha 13-01-2010, D. Roberto Baveloni, nacional de Italia, solicitó alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) en la provincia de Guadalajara, por su actividad de transportes de mercancías por carretera, habiéndose cursado con efectos de 01-01-2010, y habiéndose dictado Resolución al respecto en fecha 15-01-2010.

2.- Esta Administración ha podido constatar que la identidad del citado trabajador es falsa al haber utilizado

un NIE que pertenece a otra persona, no existiendo registro alguno en España a nombre de ROBERTO BAVELONI.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-2-96).

3.- Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

4.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 07-01-2005).

#### RESUELVE

ANULAR el alta de D. ROBERTO BAVELONI en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos desde 01-01-2010, fecha inicial.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

2042

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. JAIR DE JESUS QUINTERO HOYOS,

con número de afiliación 28/1120147347 y domicilio en urbanización Las Castillas, calle Rio Segura, n° 1697 de TORREJON DEL REY (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 10-03-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- D<sup>a</sup>. JAIR DE JESUS QUINTERO HOYOS causó alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, en fecha 01-07-2005.

2.- Tras las averiguaciones efectuadas por esta Dirección Provincial se comprueba que el interesado no ha efectuado cotización alguna al Régimen Especial de Empleados de Hogar desde noviembre-2008 y no se encuentra localizable en los domicilios que constan en nuestros archivos, por lo que se presume que ha habido cese en la actividad por cuenta propia en esta provincia, dejando de reunir, por tanto, los requisitos necesarios para permanecer en alta en el Régimen Especial citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Real Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de Empleados de Hogar (BOE 15-10-69).

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

#### RESUELVE

Tramitar baja de oficio de D<sup>a</sup>. JAIR DE JESUS QUINTERO HOYOS en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, con fecha de efectos 28-02-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.— Maria Pilar Orozco Ablanque.

2033

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. LEANDRO FIORRELI, con número de afiliación 191008223138 y domicilio en calle Roncesvalles, n° 3 - bajo de GUADALAJARA, que esta Dirección Provincial con fecha 01-03-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

1°.- En fecha 13-01-2010, D. LEANDRO FORRELI, nacional de Italia, solicitó alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) en la provincia de Guadalajara, por su actividad de transportes de mercancías por carretera, habiéndose cursado con efectos de 01-01-2010, y habiéndose dictado Resolución al respecto en fecha 15-01-2010.

2.- Esta Administración ha podido constatar que la identidad del citado trabajador es falsa al haber utilizado un NIE que pertenece a otra persona, no existiendo registro alguno en España a nombre de LEANDRO FIORRELI.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-2-96).

3.- Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

4.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 07-01-2005).

## RESUELVE

ANULAR el alta de D. LEANDRO FIORRELI en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos desde 01-01-2010, fecha inicial.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de abril de 2010.— Maria Pilar Orozco Ablanque.

2044

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280348358417

TRABAJADOR: RICARDO DE LA FUENTE GARCIA

ALTA/BAJA: ALTA Y BAJA R.E.T.AUTONOMOS

FECHA: 01-12-2009

31-12-2009

DOMICILIO: c/Sigüenza, nº 13 - YEBRA (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 281145846182

TRABAJADOR: CRISTIAN EMILIAN ROFF

ALTA/BAJA: BAJA RETA

FECHA: 31-01-2010

DOMICILIO: c/Monteaveruelo, nº 58 - VALDEAVERUELO (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2040

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191007268494

TRABAJADOR: PETRICA BOTIRCA

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 14-12-2009

DOMICILIO: c/Santa Bárbara, nº 2 - 3º - SIGÜENZA (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2039

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 19/1006696295

TRABAJADOR: ABDESLAM BELMEHDI

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 30-06-2009

DOMICILIO: c/Atienza, n° 24 - Bajo MONDEJAR (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2038

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 19/1008016913

TRABAJADOR: MARIUS PALAU

ALTA/BAJA: ALTA RETA

FECHA: 01-03-2010

DOMICILIO: c/Cuartel, n° 4 - 2° - MOLINA DE ARAGON

N.A.F.: 19/1009298222

TRABAJADOR: GABRIEL PALAU

ALTA/BAJA: ALTA RETA

FECHA: 01-03-2010

DOMICILIO: c/Cuartel, n° 4 - 2° E - MOLINA DE ARAGON

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191004167831

TRABAJADOR: M<sup>a</sup> ROCIO CALVO CANO

ALTA/BAJA: BAJA RETA

FECHA: 31-12-2009

DOMICILIO: c/Hermanos Fernández Galiano, n° 5 C - 4° C GUADALAJARA

N.A.F.: 281171392548

TRABAJADOR: NELU GRIGORE

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 30-06-2009

DOMICILIO: c/Alhama, n° 5 - 5° A - GUADALAJARA

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el últi-

mo domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 281245658677  
 TRABAJADOR: EMIL SIRBU  
 ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO  
 FECHA: 31-07-2009  
 DOMICILIO: c/Juan Carlos I, n° 5 - 1° - ALARILLA (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191004337579  
 TRABAJADOR: ANTONIO LUIS CAMELO DE CARVALHO  
 FECHA: 28-02-2010  
 DOMICILIO: c/Rio Alberche, n° 20 - 2° A AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2028

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280368549268  
 TRABAJADOR: DIONISIO HUERTA SAEZ  
 ALTA/BAJA: BAJA RETA  
 FECHA: 31-12-2009  
 DOMICILIO:c/Puerta de Hierro, n° 9  
 CABANILLAS DEL CAMPO (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2029

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 190017010553  
 TRABAJADOR: ALBERTO FRIAS SOPEÑA  
 ALTA/BAJA: ALTA RETA  
 FECHA: 01-02-2010  
 DOMICILIO: c/Eras, n° 8 COGOLLUDO (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

3035

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 19/1008030350

TRABAJADOR: ION NEACSU

ALTA/BAJA: BAJA R.E.T.AUTONOMOS

FECHA: 31-12-2009

DOMICILIO: Travesía de los Pollos, n° 8 MARCHAMALO (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2041

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 181047218669

TRABAJADOR: DANIEL GRIGORESCU

ALTA/BAJA: ALTA RETA

FECHA: 01-03-2010

DOMICILIO: c/Valencia, n° 41, bajo izquierda - SI-GUENZA (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2036

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191006108437

TRABAJADOR: ANISCARA STOICA

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 22-08-2009

DOMICILIO: Avda. Estación, n° 21 - YUNQUERA DE HENARES (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2037

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 19/1002312101  
 TRABAJADOR: ROBERTO PEDRERO GOMEZ  
 ALTA/BAJA: ALTA RETA  
 FECHA: 01-03-2010  
 DOMICILIO: c/Claro Abánades, puerta C - MOLINA DE ARAGON

N.A.F.: 19/1008016913  
 TRABAJADOR: MARIUS PALAU  
 ALTA/BAJA: BAJA RETA  
 FECHA: 28-02-2010  
 DOMICILIO: c/Cronista Claro Abándes, n° 2 - MOLINA DE A.

N.A.F.: 19/1008744009  
 TRABAJADOR: MANUEL P. VILLA RIVADENEIRA  
 ALTA/BAJA: BAJA R.E.E.HOGAR  
 FECHA: 28-02-2010  
 DOMICILIO. Paseo de los Adarves, n° 38 - 2° A - MOLINA DE A.

N.A.F.: 19/1009298222  
 TRABAJADOR: GABRIEL PALAU  
 ALTA/BAJA: BAJA RETA  
 FECHA: 31-01-2010  
 DOMICILIO: c/Cuartel, n° 4 - 2° E - MOLINA DE ARAGON

Guadalajara a, 14 de abril 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

2114

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 27 de abril de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

| REG. T./IDENTE.                    | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|----------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL</b> |                          |                      |                   |                       |           |          |
| 0111 10 28142825319                | SERVICIOS INTEGRALES DE  | CL ACACIAS 4         | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 095329967  | 0809 0809 | 1.465,38 |
| 0111 10 28142825319                | SERVICIOS INTEGRALES DE  | CL ACACIAS 4         | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 106534174  | 0909 0909 | 158,70   |
| 0111 10 28150158216                | SERVICIOS JONJAY, S.L.   | CL TEJIDO (PG.IND.MI | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 095542256  | 0809 0809 | 612,16   |
| 0111 10 28150158216                | SERVICIOS JONJAY, S.L.   | CL TEJIDO (PG.IND.MI | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 106739086  | 0909 0909 | 612,16   |
| 0111 10 28157649141                | PAREDES SERVICIOS INTEGR | PP DE LAS ACACIAS 53 | 19200 AZUQUECA DE | 10 28 2009 100311323  | 0305 0807 | 100,26   |
| 0111 10 28157649141                | PAREDES SERVICIOS INTEGR | PP DE LAS ACACIAS 53 | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 106890145  | 0909 0909 | 7.023,04 |
| 0111 10 28160047061                | IEZANIA S.L.             | CL BUENDIA 18        | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 095767174  | 0809 0809 | 3.917,02 |
| 0111 10 28160047061                | IEZANIA S.L.             | CL BUENDIA 18        | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 106961176  | 0909 0909 | 3.667,38 |
| 0111 10 28171090513                | VASIOVA S.L.L.           | CL BURGOS 9          | 19200 AZUQUECA DE | 02 28 2009 092482413  | 0709 0709 | 1.007,88 |
| 0111 10 28171284008                | DARON CREDIT SOCIEDAD CI | CL CARDENAL GONZALEZ | 19004 GUADALAJARA | 03 28 2009 096212364  | 0809 0809 | 973,39   |

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

|                      |                          |                      |                    |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 190016599416 | SANZ MARTINEZ ALBERTO    | CL ADORATRICES 3     | 19002 GUADALAJARA  | 03 28 2009 098385164 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190016599416 | SANZ MARTINEZ ALBERTO    | CL ADORATRICES 3     | 19002 GUADALAJARA  | 03 28 2009 102972557 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 191000876295 | CARPINTERO MINGO GEMA BE | CL BRIHUEGA 27       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 097729002 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 191000876295 | CARPINTERO MINGO GEMA BE | CL BRIHUEGA 27       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 102333973 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 191009191219 | TUDOSA --- CONSTANTIN CR | CL ALCARRIA 14       | 19005 GUADALAJARA  | 03 28 2009 098385972 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 280328212931 | HERRERO GONZALEZ ESTRELL | CL RIO NERVION 2126  | 19174 TORREJON DEL | 03 28 2009 098928162 | 0909 0909 | 308,04 |
| 0521 07 280328212931 | HERRERO GONZALEZ ESTRELL | CL RIO NERVION 2126  | 19174 TORREJON DEL | 03 28 2009 103493024 | 1009 1009 | 308,04 |
| 0521 07 280369790666 | URIEL ALONSO ANGEL       | CL RIO CABRILLAS 474 | 19174 GALAPAGOS    | 03 28 2009 097909056 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 280369790666 | URIEL ALONSO ANGEL       | CL RIO CABRILLAS 474 | 19174 GALAPAGOS    | 03 28 2009 102506856 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 280436731578 | HIGUERA MARTIN MARIA TER | CL OLMO 20           | 19187 CARAQUIZ     | 03 28 2009 097927446 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 280436731578 | HIGUERA MARTIN MARIA TER | CL OLMO 20           | 19187 CARAQUIZ     | 03 28 2009 102524438 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281019986157 | GONZALEZ HERNANDEZ ANA B | CL SIERRA AYLLO 49   | 19209 VILLANUEVA D | 03 28 2009 099724976 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 281019986157 | GONZALEZ HERNANDEZ ANA B | CL SIERRA AYLLO 49   | 19209 VILLANUEVA D | 03 28 2009 104277310 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281062842878 | DOBREV DROBEV VANIO      | CL LIBERTAD 4        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 097214393 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 281062842878 | DOBREV DROBEV VANIO      | CL LIBERTAD 4        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 101808254 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281123696335 | EL OMRI --- LARBI        | CL LA CHARCUELA 1    | 19187 UCEDA        | 03 28 2009 098352125 | 0909 0909 | 368,03 |
| 0521 07 281123696335 | EL OMRI --- LARBI        | CL LA CHARCUELA 1    | 19187 UCEDA        | 03 28 2009 102939821 | 1009 1009 | 368,03 |
| 0521 07 281133349249 | VASILE --- MAXIM         | CL JUAN LASO 2       | 19170 CASAR EL     | 03 28 2009 098353842 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 281133349249 | VASILE --- MAXIM         | CL JUAN LASO 2       | 19170 CASAR EL     | 03 28 2009 102941437 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281151917170 | GRADINARU --- ION        | CL FRANCISCO ARITIO  | 19004 GUADALAJARA  | 03 28 2009 097545611 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 281151917170 | GRADINARU --- ION        | CL FRANCISCO ARITIO  | 19004 GUADALAJARA  | 03 28 2009 102137246 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281213355253 | DOS SANTOS FERREIRA JOSE | CL ESPLANADA (URB. F | 19113 FUENTENOVILL | 03 28 2009 103105630 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 281238052059 | CAMPO JIMENEZ DAVID      | CL CONSTITUCION 2    | 19003 GUADALAJARA  | 03 28 2009 097311292 | 0909 0909 | 311,03 |
| 0521 07 281238052059 | CAMPO JIMENEZ DAVID      | CL CONSTITUCION 2    | 19003 GUADALAJARA  | 03 28 2009 101904042 | 1009 1009 | 311,03 |
| 0521 07 281280954048 | HARSANA --- DANIEL       | CL RIO PIEDRAS 35    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 099671123 | 0909 0909 | 368,03 |
| 0521 07 281280954048 | HARSANA --- DANIEL       | CL RIO PIEDRAS 35    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 104225776 | 1009 1009 | 368,03 |

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

|                      |                    |                  |                   |                      |           |        |
|----------------------|--------------------|------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0611 07 131023070100 | USERIU --- IOAN    | CL RIO DULCE 359 | 19119 ILLANA      | 03 28 2009 096591068 | 0809 0809 | 100,48 |
| 0611 07 131023070100 | USERIU --- IOAN    | CL RIO DULCE 359 | 19119 ILLANA      | 03 28 2009 105127270 | 0909 0909 | 33,49  |
| 0611 07 351046199279 | USERIU --- IONEL   | CL RIO DULCE 359 | 19119 ILLANA      | 03 28 2009 105146670 | 0909 0909 | 8,38   |
| 0611 07 501019719647 | MOSLIH --- MOHAMED | CL SAN ISIDRO 5  | 19200 AZUQUECA DE | 03 28 2009 096575813 | 0809 0809 | 14,23  |

DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA

| REG. T./IDENTE.   | RAZON SOCIAL/NOMBRE  | DIRECCION  | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|---|----------------------|------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b> |                      |            |                   |                       |           |         |
| 0521 07 251013623009                                      | BIVOLARU --- PETRINA | CL ROSAL 3 | 19001 GUADALAJARA | 03 25 2009 019356936  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 251013623009                                      | BIVOLARU --- PETRINA | CL ROSAL 3 | 19001 GUADALAJARA | 03 25 2009 019727152  | 1009 1009 | 299,02  |

DIRECCION PROVINCIAL: 34 PALENCIA

| REG. T./IDENTE.   | RAZON SOCIAL/NOMBRE    | DIRECCION            | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|---|------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b> |                        |                      |                   |                       |           |         |
| 0521 07 340018674986                                      | COSGAYA GONZALEZ JESUS | AV CM. DEL TESORO NA | 19200 AZUQUECA DE | 03 34 2009 011886638  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 340018674986                                      | COSGAYA GONZALEZ JESUS | AV CM. DEL TESORO NA | 19200 AZUQUECA DE | 03 34 2009 011970100  | 1009 1009 | 299,02  |

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

| REG. T./IDENTE.   | RAZON SOCIAL/NOMBRE    | DIRECCION       | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|---|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b> |                        |                 |                   |                       |           |         |
| 0521 07 041027268631                                      | NAOUMI --- ABDELJEBBAR | CL CALNUEVAS 34 | 19001 GUADALAJARA | 03 30 2009 061173006  | 0909 0909 | 321,02  |

| REG. T./IDENTE.      | RAZON SOCIAL/NOMBRE    | DIRECCION       | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 041027268631 | NAOUMI --- ABDELJEBBAR | CL CALNUEVAS 34 | 19001 GUADALAJARA | 03 30 2009 062492913  | 1009 1009 | 321,02  |

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

|                      |                          |                     |                   |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 1221 07 281264273280 | MARECOS ARCE MARIA ANGEL | AV DE LAS ALCARRIAS | 19200 AZUQUECA DE | 03 30 2009 062643867 | 0909 0909 | 193,09 |
|----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

| REG. T./IDENTE. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

|                      |                          |                      |                    |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 281166640659 | IVANOV IVANOV PARASKO    | CL CASTILLO DE ALCAN | 19174 TORREJON DEL | 03 50 2009 025341308 | 0909 0909 | 317,65 |
| 0521 07 281166640659 | IVANOV IVANOV PARASKO    | CL CASTILLO DE ALCAN | 19174 TORREJON DEL | 03 50 2009 026023641 | 1009 1009 | 317,65 |
| 0521 07 501038453983 | KOUCHINOV --- PENKO PETR | CL ALCANTARA 246     | 19174 TORREJON DEL | 03 50 2009 025441843 | 0909 0909 | 317,65 |
| 0521 07 501038453983 | KOUCHINOV --- PENKO PETR | CL ALCANTARA 246     | 19174 TORREJON DEL | 03 50 2009 026125691 | 1009 1009 | 317,65 |

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

| REG. T./IDENTE. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

|                     |                          |                   |                    |                      |           |        |
|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0111 10 02105015790 | CORSINO ALARZA JOSE IGNA | CL SAN ANTONIO 10 | 19209 VILLANUEVA D | 03 02 2009 019097656 | 0809 0809 | 499,78 |
|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

|                      |                          |                    |                    |                      |           |       |
|----------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|-----------|-------|
| 0611 07 281216251008 | SILEBO BICHI MARIA GORET | CL SIERRA DE AYLON | 19209 VILLANUEVA D | 03 02 2009 020274992 | 0909 0909 | 18,42 |
|----------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|-----------|-------|

DIRECCION PROVINCIAL : 14 CORDOBA

| REG. T./IDENTE. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

|                     |                          |                      |                   |                      |           |        |
|---------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0111 10 14106680189 | MAMEDOV EYVAZ OGLU ELBRO | AV PEDRO SANZ VAZQUE | 19004 GUADALAJARA | 03 14 2009 030407371 | 0909 0909 | 412,49 |
|---------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|

2113

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 27 de abril 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

| REG. T./IDENTE.                    | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL</b> |                          |                      |                    |                       |           |          |
| 0111 10 19002226176                | TANSCABALLERO, S.L.      | CL GENERAL MEDRANO D | 19003 GUADALAJARA  | 04 19 2009 000004820  | 0608 0608 | 751,20   |
| 0111 10 19100059226                | HE --- SHUNGUI           | CL RUFINO BLANCO 8   | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013149330  | 0809 0809 | 2.090,04 |
| 0111 10 19100281518                | ASENJO ROTULO S.L.       | PO INDUSTRIAL_N_ 1,P | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013150946  | 0809 0809 | 1.116,44 |
| 0111 10 19100587571                | CONFECCIONES YEBRA, S.L. | CL SOLEDAD 11        | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013585527  | 0909 0909 | 684,42   |
| 0111 10 19100679925                | PRESTT-UNO, S.L.         | CL CAPITAN ARENAS 17 | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013154784  | 0809 0809 | 2.433,14 |
| 0111 10 19100679925                | PRESTT-UNO, S.L.         | CL CAPITAN ARENAS 17 | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013586739  | 0909 0909 | 2.433,14 |
| 0111 10 19100691746                | ILEX JARDINERIA S.L.     | CL MANUEL PAEZ XARAM | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013155087  | 0809 0809 | 1.165,67 |
| 0111 10 19100691746                | ILEX JARDINERIA S.L.     | CL MANUEL PAEZ XARAM | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013586941  | 0909 0909 | 1.165,67 |
| 0111 10 19100806227                | GUCONSA CONSTRUCCIONES S | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013156202  | 0809 0809 | 3.577,62 |
| 0111 10 19100806227                | GUCONSA CONSTRUCCIONES S | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013156303  | 0809 0909 | 279,53   |
| 0111 10 19100806227                | GUCONSA CONSTRUCCIONES S | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013590981  | 0909 0909 | 2.105,87 |
| 0111 10 19100907974                | COMUNIDAD DE PROPIETARIO | UR MONTEHUECO        | 19227 MATARRUBIA   | 02 19 2009 012972407  | 0709 0709 | 1.039,05 |
| 0111 10 19100994567                | BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC | CL SALVADOR DALI 7   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013158525  | 0809 0809 | 1.470,89 |
| 0111 10 19100994567                | BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC | CL SALVADOR DALI 7   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013590678  | 0909 0909 | 1.470,89 |
| 0111 10 19101023768                | DIAZ PICO S.L.           | CL LOPE DE VEGA 20   | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013158828  | 0809 0809 | 578,63   |
| 0111 10 19101023768                | DIAZ PICO S.L.           | CL LOPE DE VEGA 20   | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013590981  | 0909 0909 | 578,63   |
| 0111 10 19101101772                | GUADALAJARA INSTALACIONE | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013159636  | 0809 0809 | 584,41   |
| 0111 10 19101101772                | GUADALAJARA INSTALACIONE | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013591587  | 0909 0909 | 584,41   |
| 0111 10 19101184426                | GESTION Y DESARROLLO DEL | CL MAYOR 4           | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013161353  | 0809 0809 | 2.888,66 |
| 0111 10 19101184426                | GESTION Y DESARROLLO DEL | CL MAYOR 4           | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013592702  | 0909 0909 | 2.888,66 |
| 0111 10 19101263743                | CRiado SERRANO ANTONIA   | CL SIERRA DEL ROBLER | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013162363  | 0809 0809 | 585,97   |
| 0111 10 19101263743                | CRiado SERRANO ANTONIA   | CL SIERRA DEL ROBLER | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 013594318  | 0909 0909 | 1.108,08 |
| 0111 10 19101397826                | CABALLERO TENA JUANA     | CL TRAVESA_A BAJA 20 | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013597045  | 0909 0909 | 710,46   |
| 0111 10 19101447538                | TODO SONIDO S.L.         | CL CARRAMONTE 10     | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013598459  | 0909 0909 | 453,95   |
| 0111 10 19101461480                | CIRSA MONTAJES ELECTRICO | CL ANGEL MARTIN PUEB | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013166407  | 0809 0809 | 595,49   |
| 0111 10 19101461480                | CIRSA MONTAJES ELECTRICO | CL ANGEL MARTIN PUEB | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013598863  | 0909 0909 | 577,33   |
| 0111 10 19101484621                | RITALIA S.L.             | CL MAYOR 27          | 19100 PASTRANA     | 03 19 2009 010518509  | 1108 1108 | 189,38   |
| 0111 10 19101484621                | RITALIA S.L.             | CL MAYOR 27          | 19100 PASTRANA     | 03 19 2009 010863665  | 1208 1208 | 189,38   |
| 0111 10 19101484621                | RITALIA S.L.             | CL MAYOR 27          | 19100 PASTRANA     | 03 19 2009 011309663  | 0109 0109 | 196,74   |
| 0111 10 19101484621                | RITALIA S.L.             | CL MAYOR 27          | 19100 PASTRANA     | 03 19 2009 011597734  | 0209 0209 | 196,74   |
| 0111 10 19101484621                | RITALIA S.L.             | CL MAYOR 27          | 19100 PASTRANA     | 02 19 2009 011677455  | 0309 0309 | 97,60    |
| 0111 10 19101523623                | LOPEZ PE_A AURORA        | AV CONSTITUCION 48   | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013167417  | 0809 0809 | 1.719,16 |
| 0111 10 19101523623                | LOPEZ PE_A AURORA        | AV CONSTITUCION 48   | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013600176  | 0909 0909 | 1.606,76 |
| 0111 10 19101523623                | LOPEZ PE_A AURORA        | AV CONSTITUCION 48   | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013600277  | 0909 0909 | 36,49    |
| 0111 10 19101632747                | CENTRO DE BELLEZA LAS CA | CL RIO TAJO (URB.LAS | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013603311  | 0909 0909 | 388,74   |
| 0111 10 19101634868                | BARCO OLLERO MARIA SARAY | CL RONDA NORTE 20    | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013170548  | 0809 0809 | 439,81   |
| 0111 10 19101634868                | BARCO OLLERO MARIA SARAY | CL RONDA NORTE 20    | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013603513  | 0909 0909 | 427,50   |
| 0111 10 19101644063                | SANCHEZ SANCHEZ ANGEL    | CL LAS TERRAZAS 20   | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013170750  | 0809 0809 | 470,39   |
| 0111 10 19101644063                | SANCHEZ SANCHEZ ANGEL    | CL LAS TERRAZAS 20   | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013603816  | 0909 0909 | 528,54   |
| 0111 10 19101647396                | GESTION DEPORTIVA GLOBAL | PZ VIRGEN ANTIGUA, L | 19001 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012987460  | 0709 0709 | 879,23   |
| 0111 10 19101647396                | GESTION DEPORTIVA GLOBAL | PZ VIRGEN ANTIGUA, L | 19001 GUADALAJARA  | 02 19 2009 013603917  | 0909 0909 | 1.189,13 |
| 0111 10 19101745410                | ALFICHE OBRAS, SL        | CL FCO.MEDINA Y MEND | 19171 CABANILLAS D | 04 19 2009 000006133  | 1008 1008 | 7.501,20 |
| 0111 10 19101768951                | PERALTA LOPEZ ROSA MARIA | CL MANUEL ALTOAGUIRR | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013174588  | 0809 0809 | 604,15   |
| 0111 10 19101768951                | PERALTA LOPEZ ROSA MARIA | CL MANUEL ALTOAGUIRR | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013607553  | 0909 0909 | 604,15   |
| 0111 10 19101784917                | RODRIGO MOLINA, S.L.     | CL VALENCIA 64       | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013175093  | 0809 0809 | 664,78   |
| 0111 10 19101784917                | RODRIGO MOLINA, S.L.     | CL VALENCIA 64       | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013607755  | 0909 0909 | 655,82   |
| 0111 10 19101857160                | CERRAMIENTOS LA COLMENA  | CL LOPE DE VEGA 20   | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013177117  | 0809 0809 | 555,49   |
| 0111 10 19101862820                | INTEOFI ARQUITECTURA INT | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013610280  | 0909 0909 | 2.009,51 |
| 0111 10 19101903236                | REFORMAS Y SERVICIOS ERN | CL CARDENAL MENDOZA  | 19250 SIGUENZA     | 06 19 2009 012001292  | 1107 1207 | 235,09   |
| 0111 10 19101903236                | REFORMAS Y SERVICIOS ERN | CL CARDENAL MENDOZA  | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013610583  | 0909 0909 | 2.272,70 |
| 0111 10 19101960931                | YONA CALATRAVA S.L.      | CL CIFUENTES 8       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013179238  | 0809 0809 | 1.848,55 |
| 0111 10 19101960931                | YONA CALATRAVA S.L.      | CL CIFUENTES 8       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013612203  | 0909 0909 | 1.182,54 |
| 0111 10 19102011552                | RAMOS MORENO JUAN CARLOS | CL ARCIPRESTE DE HIT | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013180551  | 0809 0809 | 1.046,20 |
| 0111 10 19102011552                | RAMOS MORENO JUAN CARLOS | CL ARCIPRESTE DE HIT | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013180652  | 0809 0809 | 71,47    |
| 0111 10 19102011552                | RAMOS MORENO JUAN CARLOS | CL ARCIPRESTE DE HIT | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013613617  | 0909 0909 | 749,10   |
| 0111 10 19102044995                | INVERSIONES ALIMENTARIAS | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013181763  | 0809 0809 | 462,77   |
| 0111 10 19102044995                | INVERSIONES ALIMENTARIAS | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013614627  | 0909 0909 | 462,77   |
| 0111 10 19102064395                | MARACHON CAMPOS CONSTRUC | CL BENIGNO BUENO 23  | 19280 MARANCHON    | 03 19 2009 013182369  | 0809 0809 | 714,28   |
| 0111 10 19102127043                | ESTEBAN DE ARCE S.L.     | CL LONDRES (URB. CAR | 19187 UCEDA        | 03 19 2009 013184187  | 0809 0809 | 594,37   |
| 0111 10 19102127043                | ESTEBAN DE ARCE S.L.     | CL LONDRES (URB. CAR | 19187 UCEDA        | 03 19 2009 013616950  | 0909 0909 | 585,53   |
| 0111 10 19102130780                | ESTABLECIMIENTOS TAL Y C | CT NACIONAL II KM. 1 | 19490 ALMADRONES   | 03 19 2009 013184288  | 0809 0809 | 2.736,02 |
| 0111 10 19102131184                | HUILCA PALLO JOSE LEONID | CL CONSTITUCION 29   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013184389  | 0809 0809 | 8,84     |
| 0111 10 19102136036                | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013001608  | 0709 0709 | 1.041,61 |
| 0111 10 19102136036                | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013184793  | 0809 0809 | 1.078,58 |
| 0111 10 19102136036                | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013617455  | 0909 0909 | 1.078,58 |
| 0111 10 19102142807                | SERRANO GOMEZ JUAN CARLO | CL SANTA CRUZ 1      | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 013002012  | 0709 0709 | 408,98   |
| 0111 10 19102174937                | PUBLICIGRAF, S.L.        | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013186413  | 0809 0809 | 2.324,59 |

| REG. T./IDENTE. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION                | CP. POBLACION         | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO              | IMPORTE              |
|-----------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 0111 10         | 19102174937         | PUBLICIGRAF, S.L.        | CL FRANCISCO MEDINA   | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013620182 | 0909 0909 1.144,57   |
| 0111 10         | 19102177361         | GESTION DEL TRANSPORTE F | CL SIERRA DEL ROBLE   | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013186514 | 0809 0809 358,06     |
| 0111 10         | 19102215252         | CRISTALERIA ZAMORANA VID | CL BATALLA DE VILLAV  | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013187524 | 0809 0809 53,57      |
| 0111 10         | 19102254456         | AZULEJOS Y PAVIMENTOS CE | CL FRANCISCO ARITIO   | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013188231 | 0809 0809 2.100,96   |
| 0111 10         | 19102254456         | AZULEJOS Y PAVIMENTOS CE | CL FRANCISCO ARITIO   | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013621802 | 0909 0909 2.100,96   |
| 0111 10         | 19102282546         | ALCARRE_A Y BONAVAL DE S | CL MANUEL MACHADO 15  | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013189241 | 0809 0809 43.426,42  |
| 0111 10         | 19102282546         | ALCARRE_A Y BONAVAL DE S | CL MANUEL MACHADO 15  | 19004 GUADALAJARA     | 02 19 2009 013408301 | 1009 1009 3.108,33   |
| 0111 10         | 19102282546         | ALCARRE_A Y BONAVAL DE S | CL MANUEL MACHADO 15  | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013622913 | 0909 0909 44.022,53  |
| 0111 10         | 19102321548         | PAVIMENTOS GUADALAJARA,  | CL FELIPE SOLANO ANT  | 19002 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013190352 | 0809 0809 1.380,47   |
| 0111 10         | 19102321548         | PAVIMENTOS GUADALAJARA,  | CL FELIPE SOLANO ANT  | 19002 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013623822 | 0909 0909 1.165,20   |
| 0111 10         | 19102370957         | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL FRAY LORENZO P_RE  | 19100 PASTRANA        | 03 19 2009 013192069 | 0809 0809 2.096,70   |
| 0111 10         | 19102381364         | DAMIAN SERVICIOS INTEGRA | CL CIFUENTES 8        | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013192776 | 0809 0809 887,18     |
| 0111 10         | 19102381364         | DAMIAN SERVICIOS INTEGRA | CL CIFUENTES 8        | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013625943 | 0909 0909 664,70     |
| 0111 10         | 19102389246         | BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE | CL JUPITER 16         | 19290 FONTANAR        | 03 19 2009 013192978 | 0809 0809 294,86     |
| 0111 10         | 19102389246         | BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE | CL JUPITER 16         | 19290 FONTANAR        | 03 19 2009 013626145 | 0909 0909 294,86     |
| 0111 10         | 19102401471         | HUERTAS ROMERO SERGIO    | CL GENERAL MOSCARDO   | 19002 GUADALAJARA     | 04 19 2009 000007244 | 0608 0608 7.501,20   |
| 0111 10         | 19102406424         | CARRILLO RODRIGUEZ MARIA | CL FRANCISCO QUEVEDO  | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013193382 | 0809 0809 601,51     |
| 0111 10         | 19102406424         | CARRILLO RODRIGUEZ MARIA | CL FRANCISCO QUEVEDO  | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013626751 | 0909 0909 583,13     |
| 0111 10         | 19102420164         | HOSTELERIA Y RESTAURACIO | CL RIO NERVION 3      | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013194190 | 0809 0809 152,14     |
| 0111 10         | 19102420164         | HOSTELERIA Y RESTAURACIO | CL RIO NERVION 3      | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013194291 | 0809 0809 532,60     |
| 0111 10         | 19102467250         | BEIRAO PEREZ VERONICA AU | AV CASTILLA LA MANCH  | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013197022 | 0809 0809 316,06     |
| 0111 10         | 19102467250         | BEIRAO PEREZ VERONICA AU | AV CASTILLA LA MANCH  | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013629781 | 0909 0909 307,36     |
| 0111 10         | 19102500188         | NEGRILLO LORCA FERNANDO  | CL FERNANDO PALANCA   | 19005 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013631906 | 0909 0909 253,78     |
| 0111 10         | 19102500289         | FABRICA DE EMBUTIDOS CAB | CL FRANCISCO MEDINA   | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013198638 | 0809 0809 788,12     |
| 0111 10         | 19102500289         | FABRICA DE EMBUTIDOS CAB | CL FRANCISCO MEDINA   | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013632007 | 0909 0909 1.354,81   |
| 0111 10         | 19102506656         | BAENA RODRIGUEZ JOSE ANT | CL OLIVO, URB. CARAQ  | 19185 CARAQUIZ        | 03 19 2009 013198840 | 0809 0809 575,72     |
| 0111 10         | 19102506656         | BAENA RODRIGUEZ JOSE ANT | CL OLIVO, URB. CARAQ  | 19185 CARAQUIZ        | 03 19 2009 013198941 | 0909 0909 100,70     |
| 0111 10         | 19102506656         | BAENA RODRIGUEZ JOSE ANT | CL OLIVO, URB. CARAQ  | 19185 CARAQUIZ        | 02 19 2009 013632209 | 0909 0909 341,10     |
| 0111 10         | 19102519689         | HERRANZ CORELLA JOSE E   | CR ORIHUELA           | 19311 OREA            | 03 19 2009 013199648 | 0809 0809 437,58     |
| 0111 10         | 19102519689         | HERRANZ CORELLA JOSE E   | CR ORIHUELA           | 19311 OREA            | 03 19 2009 013633017 | 0909 0909 437,58     |
| 0111 10         | 19102521612         | SOCELIN, S.L.            | CL FRANCISCO MEDINA   | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013199850 | 0809 0809 135,67     |
| 0111 10         | 19102521612         | SOCELIN, S.L.            | CL FRANCISCO MEDINA   | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013633219 | 0909 0909 131,30     |
| 0111 10         | 19102524844         | ENLUCIDOS MOLINA GARCIA, | CL AZALEAS 63         | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013016964 | 0709 0709 8.426,59   |
| 0111 10         | 19102541012         | VIDAVERDE JARDINERIA, SL | CL AMAPOLAS 17        | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013200456 | 0809 0809 164,50     |
| 0111 10         | 19102551924         | 2004 UNIVERSAL S.L.      | CL HORTENSIA URB. SA  | 19209 VILLANUEVA D    | 03 19 2009 013200658 | 0809 0809 2.508,37   |
| 0111 10         | 19102580620         | SEGURALIA SEGURIDAD INTE | CL MANUEL MACHADO 15  | 19004 GUADALAJARA     | 02 19 2009 013635037 | 0909 0909 70,36      |
| 0111 10         | 19102581731         | LEBRON GARCIA OSCAR      | AV CASTILLA 14        | 19003 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013201668 | 0809 0809 176,36     |
| 0111 10         | 19102581731         | LEBRON GARCIA OSCAR      | AV CASTILLA 14        | 19003 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013635138 | 0909 0909 176,36     |
| 0111 10         | 19102616790         | DANIELOVA KACHAUNOVA HRI | CL CONSTITUCION 31    | 19003 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013202779 | 0809 0809 244,02     |
| 0111 10         | 19102618713         | ALTA GESTION SILVA Y ASO | CL DONANTES DE SANGR  | 19171 CABANILLAS D    | 03 19 2009 013568349 | 0709 0709 85,00      |
| 0111 10         | 19102631241         | JABONERO NU_EZ JESUS     | CL CUESTA DE HITA 30  | 19002 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013203284 | 0809 0809 3.330,90   |
| 0111 10         | 19102631241         | JABONERO NU_EZ JESUS     | CL CUESTA DE HITA 30  | 19002 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013636754 | 0909 0909 439,87     |
| 0111 10         | 19102634877         | MARMOLES PAULINO E HIJOS | CL JADRAQUE 22        | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013568955 | 0709 0709 120,00     |
| 0111 10         | 19102634877         | MARMOLES PAULINO E HIJOS | CL JADRAQUE 22        | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013637057 | 0909 0909 3.087,29   |
| 0111 10         | 19102635887         | ARENAS Y GIRALDO, SL     | CL LUGO 152           | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013203587 | 0809 0809 415,15     |
| 0111 10         | 19102635887         | ARENAS Y GIRALDO, SL     | CL LUGO 152           | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013637259 | 0909 0909 401,76     |
| 0111 10         | 19102649530         | RONDON RONDON VILMA      | PS DE LA CAMPI_A 3    | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013204395 | 0809 0809 547,27     |
| 0111 10         | 19102649530         | RONDON RONDON VILMA      | PS DE LA CAMPI_A 3    | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013638370 | 0909 0909 122,81     |
| 0111 10         | 19102652560         | COYMA TRANSPORTES DEL HE | CL TEIDE 6            | 19208 ALOVERA         | 03 19 2009 013204601 | 0809 0809 306,54     |
| 0111 10         | 19102652560         | COYMA TRANSPORTES DEL HE | CL TEIDE 6            | 19208 ALOVERA         | 03 19 2009 013638673 | 0909 0909 306,54     |
| 0111 10         | 19102676913         | GIL HIDALGO LUIS MIGUEL  | CL ESPLIEGO 4         | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013206924 | 0809 0809 509,48     |
| 0111 10         | 19102676913         | GIL HIDALGO LUIS MIGUEL  | CL ESPLIEGO 4         | 19200 AZUQUECA DE     | 03 19 2009 013641101 | 0909 0909 444,48     |
| 0111 10         | 19102677620         | PAN --- SHUHUI           | CL DOCTOR FLEMING 18  | 19002 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013641303 | 0909 0909 1.650,52   |
| 0111 10         | 19102708235         | TRANSLABCEXPRESS, S.L.   | CL JUPITER 19         | 19290 FONTANAR        | 03 19 2009 013644838 | 0909 0909 657,77     |
| 0111 10         | 19102708538         | GUADATORNEOS S.L.U.      | CL MANUEL MEDRANO 4   | 19001 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013210560 | 0809 0809 2.680,57   |
| 0111 10         | 19102708538         | GUADATORNEOS S.L.U.      | CL MANUEL MEDRANO 4   | 19001 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013644939 | 0909 0909 544,56     |
| 0111 10         | 19102717733         | ORTEGA DIEZ FEDERICO     | CT TERUEL 6           | 19300 MOLINA          | 03 19 2009 013645343 | 0909 0909 726,19     |
| 0111 10         | 19102719147         | VARLAN --- ANDREI        | CL CUESTA DE HITA 11  | 19005 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013210964 | 0809 0809 213,36     |
| 0111 10         | 19102719147         | VARLAN --- ANDREI        | CL CUESTA DE HITA 11  | 19005 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013645444 | 0909 0909 223,93     |
| 0111 10         | 19102720157         | CAPILNEAN --- NICOLAE    | CL CASTILLO DE SIGUE  | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013211267 | 0809 0809 649,64     |
| 0111 10         | 19102720157         | CAPILNEAN --- NICOLAE    | CL CASTILLO DE SIGUE  | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013645646 | 0909 0909 326,33     |
| 0111 10         | 19102734608         | MU_OZ RODRIGUEZ FRANCISC | CL ARROYUELO 3        | 19277 CINCOVILLAS     | 03 19 2009 013212782 | 0809 0809 307,81     |
| 0111 10         | 19102734608         | MU_OZ RODRIGUEZ FRANCISC | CL ARROYUELO 3        | 19277 CINCOVILLAS     | 03 19 2009 013647161 | 0909 0909 486,04     |
| 0111 10         | 19102742587         | AMOR ZAZO MARIA JESUS    | CL CUESTA DE HITA 30  | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013648272 | 0909 0909 3.154,13   |
| 0111 10         | 19102747136         | JURCA --- LATINCA        | CL CASTILLO DE SIGUE  | 19174 TORREJON DEL    | 03 19 2009 013648676 | 0909 0909 319,88     |
| 0111 10         | 19102752287         | RUIZ FERREIRA CESAR      | CL SOR MARIA LOVELLE  | 19004 GUADALAJARA     | 03 19 2009 013649181 | 0909 0909 100,74     |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB 19 | 160 CHILOECHES        | 10 19 2009 013370410 | 0607 0607 2.629,89   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB 19 | 160 CHILOECHES        | 10 19 2009 013370511 | 0707 0707 2.682,74   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB 19 | 160 CHILOECHES        | 10 19 2009 013370612 | 0807 0807 2.588,94   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB 19 | 160 CHILOECHES        | 10 19 2009 013370713 | 0907 0907 2.576,80   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013370814 | 1007 1007 *2.220,47  |
| 111 10          | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013370915 | 1107 1107 3.118,70** |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013371016 | 1207 1207 4.418,19   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013371117 | 0108 0108 5.066,67   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013371218 | 0208 0208 3.636,98   |
| 0111 10         | 19102779266         | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A_URB    | 19160 CHILOECHES      | 10 19 2009 013371319 | 0208 0208 176,08     |

| REG. T./IDENTE.      | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371420  | 0308 0308 | 2.788,40 |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371521  | 0408 0408 | 3.565,72 |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371622  | 0508 0508 | 3.778,61 |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371723  | 0608 0608 | 3.759,21 |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371824  | 0708 0708 | 122,84   |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013371925  | 0708 0708 | 1.932,05 |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013372026  | 0708 0708 | 569,27   |
| 0111 10 19102779266  | ESPEJO REDONDO JUAN C    | CL CARRALACE_A__(URB | 19160 CHILOECHES  | 10 19 2009 013372127  | 0808 0808 | 189,35   |
| 0111 10 19102802609  | VERISIMO RAMOS ALFREDO   | CL HUMANES DE MOHER  | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2010 010114118  | 0505 0505 | 1.299,25 |
| 0111 10 19102802609  | VERISIMO RAMOS ALFREDO   | CL HUMANES DE MOHER  | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2010 010114219  | 1005 1005 | 90,54    |
| 0111 10 19102802609  | VERISIMO RAMOS ALFREDO   | CL HUMANES DE MOHER  | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2010 010114320  | 1005 1005 | 80,21    |
| 0111 10 19102802609  | VERISIMO RAMOS ALFREDO   | CL HUMANES DE MOHER  | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2010 010114421  | 0208 0208 | 1.035,19 |
| 0111 10 19102802609  | VERISIMO RAMOS ALFREDO   | CL HUMANES DE MOHER  | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2010 010114522  | 0308 0308 | 1.046,04 |
| 0140 07 190012729621 | O_ORO HERVIAS JOSE ANTON | CL HERMANOS ROS EMPE | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 013361518  | 0809 0809 | 1.010,72 |
| 0140 07 190014023357 | PAREJA MAYO MARIANO AGUS | AV CASTILLA 2        | 19003 GUADALAJARA | 03 19 2009 013651104  | 0909 0909 | 235,84   |
| 0140 07 280203179123 | FERNANDEZ MILLA MARIA CR | CL SETO (URB. CARAQU | 19187 UCEDA       | 03 19 2009 013036566  | 0709 0709 | 27,65    |
| 0140 07 280203179123 | FERNANDEZ MILLA MARIA CR | CL SETO (URB. CARAQU | 19187 UCEDA       | 03 19 2009 013362225  | 0809 0809 | 701,71   |

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

|                      |                          |                      |                    |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 030077588920 | NEGRILLO LORCA FERNANDO  | CL FERNANDO PALANCA  | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013411028 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 030103209448 | GARCIA SENIA JULIAN      | CL NUEVA 18          | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013246734 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 061002192681 | KINDERMAN BERBIS EDUARDO | CL OLIVO 7           | 19185 CARAQUIZ     | 03 19 2009 013247340 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 080444495654 | ALONSO MONTA_ES JOAQUIN  | CL CASTILLO DE ALCAN | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013248350 | 0909 0909 | 315,02 |
| 0521 07 080444495654 | ALONSO MONTA_ES JOAQUIN  | CL CASTILLO DE ALCAN | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013412442 | 1009 1009 | 315,02 |
| 0521 07 080516203209 | BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE | CL JUPITER 16        | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013248552 | 0909 0909 | 335,52 |
| 0521 07 080516203209 | BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE | CL JUPITER 16        | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013412947 | 1009 1009 | 335,52 |
| 0521 07 161004903766 | SCUTURICI --- NICOLAE    | CL RIO SONSAN 2      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013250875 | 0909 0909 | 368,03 |
| 0521 07 161004903766 | SCUTURICI --- NICOLAE    | CL RIO SONSAN 2      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013415371 | 1009 1009 | 368,03 |
| 0521 07 171001675771 | MARTIN LOPEZ MANUEL DAMI | CL VIRGEN DE LA SALU | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013251178 | 0909 0909 | 311,03 |
| 0521 07 180063010705 | MARTIN MALDONADO JOSE LU | CL SOLEDAD 32        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013251380 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 180063010705 | MARTIN MALDONADO JOSE LU | CL SOLEDAD 32        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013415876 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190011752042 | LOSA DIAZ SANTIAGO       | CL LA PERDIZ 34      | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013253707 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190014326380 | BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC | CL SALVADOR DALI 7   | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013421031 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190014348612 | CAMACHO BALSERA JOSE     | PO DEL CANAL ALTO 72 | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 012800534 | 0809 0809 | 299,02 |
| 0521 07 190014414286 | SANCHEZ ARROYO MIGUEL AN | CL PLAZA CONCEJO 10  | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013257646 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190014681240 | MARTINEZ VICENTE JOSE MA | CL TOLEDO 48         | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013258252 | 0909 0909 | 247,51 |
| 0521 07 190014985374 | QUILEZ CERDERA ENRIQUE   | CL MEJICO 45         | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013259161 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190014985374 | QUILEZ CERDERA ENRIQUE   | CL MEJICO 45         | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013422849 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190015034783 | HERRANZ MARTINEZ ALFREDO | CL LARGA 18          | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013259464 | 0909 0909 | 392,06 |
| 0521 07 190015034783 | HERRANZ MARTINEZ ALFREDO | CL LARGA 18          | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013423051 | 1009 1009 | 392,06 |
| 0521 07 190015215043 | MARQUETA TOUS ANTONIO    | CL PZA SANTO DOMINGO | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013423758 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015215043 | MARQUETA TOUS ANTONIO    | CL PZA SANTO DOMINGO | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013423859 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190015274354 | SANCHEZ CORTES PEDRO     | UR PARQUE VIRGEN DE  | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013424263 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015298909 | DOMINGUEZ SANCHEZ M PALO | CL FERNANDO PALANCA  | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013424566 | 1009 1009 | 311,03 |
| 0521 07 190015304767 | ORTEGA DIEZ FEDERICO     | CT DE TERUEL 6       | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013260373 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015304767 | ORTEGA DIEZ FEDERICO     | CT DE TERUEL 6       | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013424667 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190015444712 | DIEGO RUIZ JUAN FRANCISC | CL JUAN DIGES ANTON  | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013261181 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015469364 | CASTANON BARBERO ENRIQUE | CL CASTILLO DE ATIEN | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013261282 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015469364 | CASTANON BARBERO ENRIQUE | CL CASTILLO DE ATIEN | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013425273 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190015793811 | SANCHEZ OLIVARES ENRIQUE | CL VIRGEN DEL AMPARO | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013262393 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190015793811 | SANCHEZ OLIVARES ENRIQUE | CL VIRGEN DEL AMPARO | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013426586 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190016075010 | MU_OZ RODRIGUEZ FRANCISC | CL BAJERA 24         | 19277 CINCOVILLAS  | 03 19 2009 013263104 | 0909 0909 | 198,50 |
| 0521 07 190016075010 | MU_OZ RODRIGUEZ FRANCISC | CL BAJERA 24         | 19277 CINCOVILLAS  | 03 19 2009 013427091 | 1009 1009 | 198,50 |
| 0521 07 190016253751 | AYLLON GUTIERREZ JESUS   | CL UMBRIA 4          | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013263912 | 0909 0909 | 368,03 |
| 0521 07 190016253751 | AYLLON GUTIERREZ JESUS   | CL UMBRIA 4          | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013427903 | 1009 1009 | 368,03 |
| 0521 07 190016559707 | JABONERO NU_EZ JESUS     | CU HITTA 30          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013264518 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190016751683 | MATEO VILLEGAS MERCEDES  | CL EXPOSICION 5      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013265225 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190016751683 | MATEO VILLEGAS MERCEDES  | CL EXPOSICION 5      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013429317 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190016767245 | SANCHEZ GARCIA ALVARO FE | CL SAN ESTEBAN 1     | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013265326 | 0909 0909 | 311,03 |
| 0521 07 190016767245 | SANCHEZ GARCIA ALVARO FE | CL SAN ESTEBAN 1     | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013429418 | 1009 1009 | 311,03 |
| 0521 07 190016791089 | GIL MANUEL JUAN MANUEL   | CL SOLEDAD 1         | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013265629 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190016791089 | GIL MANUEL JUAN MANUEL   | CL SOLEDAD 1         | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 013429721 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190016991355 | RODRIGUEZ GONZALEZ FRANC | CL ALVARGOMEZ CIUDAD | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013266841 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190016991355 | RODRIGUEZ GONZALEZ FRANC | CL ALVARGOMEZ CIUDAD | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013430731 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190017300745 | FRANCO CABALLERO PEDRO   | CL TRAVESA_A BAJA 20 | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013431741 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190017328431 | CALLEJA GUTIERREZ JULIAN | CL CALDERON DE LA BA | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013267952 | 0909 0909 | 368,03 |
| 0521 07 190017328431 | CALLEJA GUTIERREZ JULIAN | CL CALDERON DE LA BA | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013431842 | 1009 1009 | 368,03 |
| 0521 07 190017480395 | MORENO BLANCO JOSE ALBER | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013432246 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190017504243 | SANZ SANZ ENRIQUE        | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013268659 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190017504243 | SANZ SANZ ENRIQUE        | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013432347 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190017530313 | CABALLERO LOPEZ JUAN C   | CL GENERAL MEDRANO M | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013268962 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 190017530313 | CABALLERO LOPEZ JUAN C   | CL GENERAL MEDRANO M | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013432549 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 190017708751 | GONZALEZ PARDO AVELINO   | CL SALAZARAS 10      | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013433256 | 1009 1009 | 299,02 |
| 0521 07 191000123840 | MORENO SANZ JUAN CARLOS  | CL SUR 5             | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013270780 | 0909 0909 | 299,02 |
| 0521 07 191000123840 | MORENO SANZ JUAN CARLOS  | CL SUR 5             | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013434569 | 1009 1009 | 299,02 |

| REG. T/IDENTE.       | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 191000167185 | YEBRA REDONDO MIGUEL ANG | CL SOLEDAD 11        | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013271184  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000167185 | YEBRA REDONDO MIGUEL ANG | CL SOLEDAD 11        | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013434872  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191000597221 | RUIZ DUARTE ROBERTO      | CL JOSE DE JUAN 55   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013272602  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000597221 | RUIZ DUARTE ROBERTO      | CL JOSE DE JUAN 55   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013436387  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191000639960 | RODRIGUEZ VERA CARLOS    | PZ DEL TRIGO 8       | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013436589  | 0709 0709 | 299,02  |
| 0521 07 191000639960 | RODRIGUEZ VERA CARLOS    | PZ DEL TRIGO 8       | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013436690  | 0809 0809 | 299,02  |
| 0521 07 191000639960 | RODRIGUEZ VERA CARLOS    | PZ DEL TRIGO 8       | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013436791  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000639960 | RODRIGUEZ VERA CARLOS    | PZ DEL TRIGO 8       | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013436892  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191000721907 | POVEDA AGUILAR DAVID     | TR LOS POLLOS 17     | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013437300  | 1009 1009 | 430,56  |
| 0521 07 191000745448 | SANZ SANZ FRANCISCO JAVI | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013273511  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000745448 | SANZ SANZ FRANCISCO JAVI | PZ MARLASCA 1        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013437502  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191000808904 | CARLAVILLA BELTRA EDUARD | CL BULEVAR DE ENTREP | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013274218  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000808904 | CARLAVILLA BELTRA EDUARD | CL BULEVAR DE ENTREP | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013438108  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191000894382 | CASTELLOTE ALONSO CARLOS | CL ORDESA 1          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013274521  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191000894382 | CASTELLOTE ALONSO CARLOS | CL ORDESA 1          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013438310  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001016947 | RODRIGUEZ MARTINEZ ALBER | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013438613  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001284002 | RUIZ PLAZA JAVIER        | CL CARRAMONTE 10     | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2010 010150288  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191001284002 | RUIZ PLAZA JAVIER        | CL CARRAMONTE 10     | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2010 010150389  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001367662 | DIAZ JIMENEZ BIENVENIDO  | CL ELADIA CENTENERA  | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013275834  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191001367662 | DIAZ JIMENEZ BIENVENIDO  | CL ELADIA CENTENERA  | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013439926  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001618347 | RAMOS OBISPO MARIA CRUZ  | CL JUAN MIRANDA 2    | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013440229  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001651689 | LOSA SANCHEZ SANTIAGO    | CL LA PERDIZ 34      | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013276339  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191001651689 | LOSA SANCHEZ SANTIAGO    | CL LA PERDIZ 34      | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013440330  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001839831 | NICOLAS RODRIGUEZ MANUEL | CL RIO UNGRIA 4      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013277349  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191001839831 | NICOLAS RODRIGUEZ MANUEL | CL RIO UNGRIA 4      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013441037  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191001979772 | LLORET CARMONA JESUS     | CU DEL MATADERO 3    | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013277753  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191001979772 | LLORET CARMONA JESUS     | CU DEL MATADERO 3    | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013441542  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191002021808 | SANCHEZ GARCIA NORMA TEO | CL CONSTITUCION 10   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013278056  | 0909 0909 | 317,65  |
| 0521 07 191002021808 | SANCHEZ GARCIA NORMA TEO | CL CONSTITUCION 10   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013441845  | 1009 1009 | 317,65  |
| 0521 07 191002187011 | JIMENEZ GALANES TERRIZA  | CL TRAVESA_A ALTA 26 | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013278561  | 0909 0909 | 339,01  |
| 0521 07 191002202872 | BLANCO FERRERO FRANCISCO | CL JUAN RAMON JIMENE | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013278763  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191002577334 | BARCO OLLERO MARIA SARAY | CL SANA DIEGO 20     | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013443562  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191002836103 | PEREZ P_REZ DIEGO        | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013280884  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191002862068 | GARCIA RUFO BENJAMIN     | AV TORRELAGUNA 29    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013281086  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191002862068 | GARCIA RUFO BENJAMIN     | AV TORRELAGUNA 29    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013444572  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191002961492 | BOUZIDI --- RACHID       | CL DON LUIS 1        | 19110 MONDEJAR     | 03 19 2009 013281894  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191002961492 | BOUZIDI --- RACHID       | CL DON LUIS 1        | 19110 MONDEJAR     | 03 19 2009 013445380  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003106588 | BEIRAO PEREZ VERONICA AU | CL TORTOLA 4         | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013282302  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003106588 | BEIRAO PEREZ VERONICA AU | CL TORTOLA 4         | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013446289  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003129628 | CENTENERA CUELLAR CONRAD | CL SALVADOR DALI 3   | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013282403  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003129628 | CENTENERA CUELLAR CONRAD | CL SALVADOR DALI 3   | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013446491  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003161152 | AGUDELO DIAZ OTONIEL     | CL ECUADOR 1         | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013282504  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 191003190959 | PEREIRA SAN ANTONIO JUAN | CL MANZANO (URB. CAR | 19185 CARAQUIZ     | 03 19 2009 013446592  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003360206 | ANTON RUIZ ANA BELEN     | CL DONANTES DE SANGR | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013446996  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003614729 | STRUWE --- PAWEL         | CL CALDERON DE LA BA | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013283716  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003680003 | VAZQUEZ HERRERO JULIO    | CL COMUNICACION-P.I. | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013284221  | 0909 0909 | 308,04  |
| 0521 07 191003680003 | VAZQUEZ HERRERO JULIO    | CL COMUNICACION-P.I. | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013448212  | 1009 1009 | 308,04  |
| 0521 07 191003791955 | DOMINGUEZ ALONSO MARIO   | CL TERESA DE JESUS 2 | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013284524  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003791955 | DOMINGUEZ ALONSO MARIO   | CL TERESA DE JESUS 2 | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013448919  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003831159 | LANGA MAESTRO JESUS      | CL SAN ROQUE, S.N.   | 19346 SELAS        | 03 19 2009 013284827  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003831159 | LANGA MAESTRO JESUS      | CL SAN ROQUE, S.N.   | 19346 SELAS        | 03 19 2009 013449323  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191003958976 | ARENAS VALENCIA JORGE EN | CL ALONSO NU_EZ DE R | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013285029  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191003990807 | FLOCEA --- MIHAI         | CL ISABELA 18        | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013285231  | 0909 0909 | 302,00  |
| 0521 07 191004231687 | BOUNOUALA --- RACHID     | CL MAYOR 72          | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013286039  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191004231687 | BOUNOUALA --- RACHID     | CL MAYOR 72          | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013450434  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191004408614 | STOIAN --- GHEORGHE      | CL DEL SUR 24        | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013286746  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 191004408614 | STOIAN --- GHEORGHE      | CL DEL SUR 24        | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013451242  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 191004570177 | CARLEVARIS GARCIA JUAN   | CL EUSEBIO CENTENERA | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013451444  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191004682032 | GARCIA GUIRAO JUAN ANTON | CL ARROYO DE QUER 6  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013451747  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191004785500 | ZHAO HE JING             | CL DOCTOR FLEMING 18 | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013287251  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191004785500 | ZHAO HE JING             | CL DOCTOR FLEMING 18 | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013452050  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191005241295 | MENDOZA MENDOZA AMARA BE | UR VIRGEN DE LA SALU | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013289675  | 0909 0909 | 311,03  |
| 0521 07 191005273126 | ALCALDE ESTEVEZ SERGIO   | CL ALFONSO VI 10     | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013289877  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191005273126 | ALCALDE ESTEVEZ SERGIO   | CL ALFONSO VI 10     | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013453565  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191005353150 | ZHAO HE FU               | CL DOCTOR FLEMING 18 | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013290180  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191005893522 | MOYA LOPEZ RAFAEL        | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013454777  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191005937473 | MOCANU --- TUDOREL       | CL DAMAS 11          | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013291089  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191005937473 | MOCANU --- TUDOREL       | CL DAMAS 11          | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013454979  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191005955964 | ANTONIO GAVILAN MARIA DO | CL GENERAL MOSCARDO  | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013291291  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191005955964 | ANTONIO GAVILAN MARIA DO | CL GENERAL MOSCARDO  | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013455282  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191006551607 | STROE --- PARASCHIV      | CL CID 10            | 19248 HITA         | 03 19 2009 013292608  | 0909 0909 | 317,65  |
| 0521 07 191006551607 | STROE --- PARASCHIV      | CL CID 10            | 19248 HITA         | 03 19 2009 013457104  | 1009 1009 | 317,65  |
| 0521 07 191006740755 | DANIELOVA KACHAUNOVA HRI | CL CONSTITUCION 31   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013292810  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191006740755 | DANIELOVA KACHAUNOVA HRI | CL CONSTITUCION 31   | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013457407  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191006789154 | ALECU --- TITI           | CL GRAL.VIVES CAMINO | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013292911  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191006789154 | ALECU --- TITI           | CL GRAL.VIVES CAMINO | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013457609  | 1009 1009 | 299,02  |

| REG. T/IDENTE        | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION       | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 191006856145 | FODOR --- MARIUS ADRIAN  | CL CIFUENTES 39      | 19003 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013293012  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191006856145 | FODOR --- MARIUS ADRIAN  | CL CIFUENTES 39      | 19003 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013457710  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191007007911 | CHIRA --- RARES VASILE   | CL RIO DUERO 4       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013293618  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191007010436 | TSVETANOVA BAYRAKTARSKA  | CL GRAL. VIVES CAMIN | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013293719  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191007010436 | TSVETANOVA BAYRAKTARSKA  | CL GRAL. VIVES CAMIN | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013458316  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191007045600 | VOICU --- IOAN           | PP DE LAS ACACIAS 57 | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013458417  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191007299416 | DIAZ GESTOSO EMILIA DE L | CL EXPOSICION 5      | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013294527  | 0909 0909 | 314,12  |
| 0521 07 191007508671 | BOZARIU --- CONSTANTIN C | CL ALEMANIA 49       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013295537  | 0909 0909 | 97,52   |
| 0521 07 191007508671 | BOZARIU --- CONSTANTIN C | CL ALEMANIA 49       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013460235  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 191007668723 | HORICEANU --- RADU DAN   | CL CUTAMILLA 9       | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013296648  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 191007668723 | HORICEANU --- RADU DAN   | CL CUTAMILLA 9       | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013461346  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 191007699136 | MACOVEI --- LUCIAN       | CL RIO JUCAR 3       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013296951  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191007699136 | MACOVEI --- LUCIAN       | CL RIO JUCAR 3       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013461649  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191008004280 | NICOLESCU --- AUREL      | CL GONZALO TORRENTE  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013298870  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191008004280 | NICOLESCU --- AUREL      | CL GONZALO TORRENTE  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013463770  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191008097341 | SUAREZ NTUTUMU EUSEBIO   | CL GONZALO TORRENTE  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013464275  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191008097341 | SUAREZ NTUTUMU EUSEBIO   | CL GONZALO TORRENTE  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013464376  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191008462608 | PRICOPE --- AURELIAN     | CL INGENIERO MARI_O  | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013465891  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 191008587189 | ARSENE --- GELU CONSTANT | CL ALCALA DE HENARES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013302106  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 191008587189 | ARSENE --- GELU CONSTANT | CL ALCALA DE HENARES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013466295  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 191008648423 | JUBLEANU --- GHEORGHE BO | CL CUESTA DE DAVALOS | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013302308  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191008648423 | JUBLEANU --- GHEORGHE BO | CL CUESTA DE DAVALOS | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013466396  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191008703488 | PRISLOPAN --- IONEL      | CL FRANCIA 15        | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013302813  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191008703488 | PRISLOPAN --- IONEL      | CL FRANCIA 15        | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013466703  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191009407144 | DURAC --- CRISTINEL DANU | CL NORTE 15          | 19174 TORREJON DEL  | 03 19 2009 013304732  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 191009407144 | DURAC --- CRISTINEL DANU | CL NORTE 15          | 19174 TORREJON DEL  | 03 19 2009 013467915  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 191009443924 | CHIRA --- SIMION         | CL RIO DUERO 4       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013468016  | 0909 0909 | 317,65  |
| 0521 07 191009443924 | CHIRA --- SIMION         | CL RIO DUERO 4       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013468117  | 1009 1009 | 317,65  |
| 0521 07 210032644079 | GOMEZ ROMERO SILVESTRE   | CL CASTILLO DE SIGUE | 19174 TORREJON DEL  | 03 19 2009 013305338  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 210032644079 | GOMEZ ROMERO SILVESTRE   | CL CASTILLO DE SIGUE | 19174 TORREJON DEL  | 03 19 2009 013468723  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 210037009180 | CASTRO TRILLO JUAN JOSE  | CL MADRID 7          | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013468824  | 0909 0909 | 352,03  |
| 0521 07 210037009180 | CASTRO TRILLO JUAN JOSE  | CL MADRID 7          | 19001 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013468925  | 1009 1009 | 352,03  |
| 0521 07 251010319147 | ARAVENA VERGARA GABRIEL  | CL MIGUEL DE CERVANT | 19171 CABANILLAS D  | 03 19 2009 013469834  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280146056126 | ZAMORA SORIA VIRGILIO    | CL TEJIDO 3 BIS (NAV | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013307257  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280146056126 | ZAMORA SORIA VIRGILIO    | CL TEJIDO 3 BIS (NAV | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013470440  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280164215738 | SAN ROMAN MONI_O ANTONIO | CL RIO TURIA 1511    | 19174 TORREJON DEL  | 03 19 2009 013470844  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280203225401 | CABALLERO TENA JUANA     | CL TRAVESA_A BAJA 20 | 19250 SIGUENZA      | 03 19 2009 013309176  | 0909 0909 | 317,65  |
| 0521 07 280203225401 | CABALLERO TENA JUANA     | CL TRAVESA_A BAJA 20 | 19250 SIGUENZA      | 03 19 2009 013472561  | 1009 1009 | 317,65  |
| 0521 07 280224517507 | PEREIRA SANCHEZ FERNANDO | CL MANZANO,PARC. Z-1 | 19185 CARAQUIZ      | 03 19 2009 013310085  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280225413442 | POS ORTEGA LUIS          | CL LOS TERREROS 37   | 19208 ALOVERA       | 03 19 2009 013473167  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280233026831 | BEDMAR LOPEZ ARTURO      | CL MAYOR 27          | 19227 ROBLLEDILLO D | 03 19 2009 013310691  | 0909 0909 | 311,03  |
| 0521 07 280233026831 | BEDMAR LOPEZ ARTURO      | CL MAYOR 27          | 19227 ROBLLEDILLO D | 03 19 2009 013473369  | 1009 1009 | 311,03  |
| 0521 07 280245168605 | GARCIA ALVAREZ JAIME     | CL LAS HERAS 6       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013310893  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 280245168605 | GARCIA ALVAREZ JAIME     | CL LAS HERAS 6       | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013474480  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 280248798223 | BRAVO MORA M ROSA        | CL CAMILO JOSE CELA  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013310994  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280248798223 | BRAVO MORA M ROSA        | CL CAMILO JOSE CELA  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013474581  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280250605857 | PEDRERO HERNANDEZ GERARD | PZ SAN PEDRO 1       | 19300 MOLINA        | 03 19 2009 013311196  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280251238175 | CABRERA MAYAS ANTONIO    | CL CAMILO JOSE CELA  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013311301  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280251238175 | CABRERA MAYAS ANTONIO    | CL CAMILO JOSE CELA  | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013474884  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280269972717 | HERNANDEZ GOMEZ M GLORIA | CL LAS TERRERAS 20   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013312715  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280269972717 | HERNANDEZ GOMEZ M GLORIA | CL LAS TERRERAS 20   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013476403  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280271991327 | SANCHEZ SOTILLO FRANCISC | CL JORGE LUIS BORGES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013312816  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280271991327 | SANCHEZ SOTILLO FRANCISC | CL JORGE LUIS BORGES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013476605  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280277009055 | SANCHEZ S_NCHEZ ANGEL    | CL LAS TERRERAS 20   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013313119  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280277009055 | SANCHEZ S_NCHEZ ANGEL    | CL LAS TERRERAS 20   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013477009  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280291172974 | MARIN MARTIN M PAZ       | CL JORGE LUIS BORGES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013314129  | 0909 0909 | 318,02  |
| 0521 07 280291172974 | MARIN MARTIN M PAZ       | CL JORGE LUIS BORGES | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013478019  | 1009 1009 | 318,02  |
| 0521 07 280357534516 | FERNANDEZ ABELLAN JESUS  | CL VALDEHONDILLO 3 1 | 19187 CARAQUIZ      | 03 19 2009 013316553  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280357534516 | FERNANDEZ ABELLAN JESUS  | CL VALDEHONDILLO 3 1 | 19187 CARAQUIZ      | 03 19 2009 013480847  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280358436111 | MARCOS SANCHEZ LORENZO   | CL RIO JARAMA 13     | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013316654  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280358436111 | MARCOS SANCHEZ LORENZO   | CL RIO JARAMA 13     | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013480948  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280362422407 | LOPEZ PEREZ JOSE         | CL AZALEAS 63 PARC.  | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013317058  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280362422407 | LOPEZ PEREZ JOSE         | CL AZALEAS 63 PARC.  | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013481453  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280366692932 | AMOR ZAZO MARIA JESUS    | CL CUESTA DE HITA 30 | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013317462  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280366692932 | AMOR ZAZO MARIA JESUS    | CL CUESTA DE HITA 30 | 19004 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013481655  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280370974470 | LORENZO FERNANDEZ M ANGE | CL LEON FELIPE 5     | 19003 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013481958  | 0909 0909 | 318,02  |
| 0521 07 280379477431 | MOLINA BARCALA CESAR     | CL SIERRA DE AYLON   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013319583  | 0909 0909 | 315,02  |
| 0521 07 280379477431 | MOLINA BARCALA CESAR     | CL SIERRA DE AYLON   | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013482564  | 1009 1009 | 315,02  |
| 0521 07 280390014863 | GARCIA MANSILLA PEDRO LU | CL ECUADOR 1         | 19005 GUADALAJARA   | 03 19 2009 013483675  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280390218664 | TORREGROSA RINCON JAVIER | CO PANADERO 8        | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013321304  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280392405107 | RODRIGO MOLINA JOSE MARI | CL VALENCIA 64       | 19250 SIGUENZA      | 03 19 2009 013321405  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280392405107 | RODRIGO MOLINA JOSE MARI | CL VALENCIA 64       | 19250 SIGUENZA      | 03 19 2009 013483776  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280396121924 | PRADILLO ARRAEZ JOSE LUI | CL ANTONIO PEREZ 7   | 19200 AZUQUECA DE   | 03 19 2009 013484180  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280402204329 | CAMPOS RUIZ MARIA TERESA | CL BENIGNO BUENO 23  | 19280 MARANCHON     | 03 19 2009 013322112  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280402204329 | CAMPOS RUIZ MARIA TERESA | CL BENIGNO BUENO 23  | 19280 MARANCHON     | 03 19 2009 013484786  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280404417848 | PEREZ LOPEZ FRANCISCO    | AV PUERTO DE LA QUES | 19209 VILLANUEVA D  | 03 19 2009 013322213  | 0909 0909 | 266,02  |

| REG. T/IDENTE.       | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 280404417848 | PEREZ LOPEZ FRANCISCO    | AV PUERTO DE LA QUES | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013484988  | 1009 1009 | 266,02  |
| 0521 07 280406437973 | SAN ANTONIO MARTINEZ ERN | CL VALMORES 16       | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013322920  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280406437973 | SAN ANTONIO MARTINEZ ERN | CL VALMORES 16       | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013485291  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280412989012 | NAVARRETE VARGAS FRANCIS | CL LA ESTRELLA 11    | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013323829  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 280412989012 | NAVARRETE VARGAS FRANCIS | CL LA ESTRELLA 11    | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013486002  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 280415905476 | GARCIA TIRET GONZALO     | CL CERRO III 30      | 19187 UCEDA        | 03 19 2009 013324334  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280416646013 | RAMOS MORENO JUAN CARLOS | CL ARCIPRESTE DE HIT | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013324839  | 0909 0909 | 311,03  |
| 0521 07 280416646013 | RAMOS MORENO JUAN CARLOS | CL ARCIPRESTE DE HIT | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013486911  | 1009 1009 | 311,03  |
| 0521 07 280416961362 | ORTEGA SERENA EDUARDO    | CL RIO HENARES 208   | 19174 GALAPAGOS    | 03 19 2009 013324940  | 0909 0909 | 333,31  |
| 0521 07 280416961362 | ORTEGA SERENA EDUARDO    | CL RIO HENARES 208   | 19174 GALAPAGOS    | 03 19 2009 013487012  | 1009 1009 | 333,31  |
| 0521 07 280423272830 | NU_EZ MERA DAVID         | CL JACINTO BENAVENTE | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013325445  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280423272830 | NU_EZ MERA DAVID         | CL JACINTO BENAVENTE | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013487618  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280424656795 | ARCHILLA GRANADOS JUAN J | CL BENIGNO BUENO 23  | 19280 MARANCHON    | 03 19 2009 013325849  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280424656795 | ARCHILLA GRANADOS JUAN J | CL BENIGNO BUENO 23  | 19280 MARANCHON    | 03 19 2009 013488022  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280431822065 | MU_OZ CORPA ANA BELEN    | CL FEDERICO LOPEZ 78 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013488628  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280441519742 | GONZALEZ SANTANA MARIA N | AV SOLEDAD 20        | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013327364  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 280441519742 | GONZALEZ SANTANA MARIA N | AV SOLEDAD 20        | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013489537  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280444868969 | NEGRILLO HERRADOR MAURO  | CL TINTE ALTO 13     | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013327566  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 280451199433 | CA_AS COBETA ALFONSO     | CL JARDIN 441        | 19113 FUENTENOVILL | 03 19 2009 013490345  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 280455581510 | MORON BLANCO GASPAR      | CL LA MINA 44        | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013328374  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281001200489 | MU_OZ PEREZ MARIA ISABEL | PZ DE LOS GIRASOLES  | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013329990  | 0909 0909 | 313,52  |
| 0521 07 281001200489 | MU_OZ PEREZ MARIA ISABEL | PZ DE LOS GIRASOLES  | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013492870  | 1009 1009 | 313,52  |
| 0521 07 281002062779 | BATISTA BATISTA ANTONIO  | CL MARQUES DE SANTIL | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013330192  | 0909 0909 | 311,03  |
| 0521 07 281002062779 | BATISTA BATISTA ANTONIO  | CL MARQUES DE SANTIL | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013493072  | 1009 1009 | 311,03  |
| 0521 07 281012660132 | CORSINO ALARZA JOSE IGNA | CL SAN ANTONIO 10    | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013331610  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 281012660132 | CORSINO ALARZA JOSE IGNA | CL SAN ANTONIO 10    | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013494486  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 281022133089 | CASTILLO RAMIREZ ETTIENN | CL EL OLIVO 30       | 19185 CARAQUIZ     | 03 19 2009 013332620  | 0909 0909 | 335,52  |
| 0521 07 281022133089 | CASTILLO RAMIREZ ETTIENN | CL EL OLIVO 30       | 19185 CARAQUIZ     | 03 19 2009 013495500  | 1009 1009 | 335,52  |
| 0521 07 281044448850 | RONDON RONDON VILMA      | PS CAMPI_A 3         | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 012884194  | 0809 0809 | 270,58  |
| 0521 07 281044448850 | RONDON RONDON VILMA      | PS CAMPI_A 3         | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013337670  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281063038494 | SAIZ SANTIAGO MARIA CARM | CL BUENDIA 57        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013339387  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281063038494 | SAIZ SANTIAGO MARIA CARM | CL BUENDIA 57        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 0133500247 | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281066008718 | RODRIGUEZ MONTIEL SERGIO | CL ALTO TAJO 33      | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013500550  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281102545079 | BARBULESCU --- GORONEL   | CL DEL ABEDUL 20     | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013342118  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281102545079 | BARBULESCU --- GORONEL   | CL DEL ABEDUL 20     | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013503378  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281108446723 | HERNANDEZ FERNANDEZ RAFA | CL SIERRA DEL ROBLD  | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013342421  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281108446723 | HERNANDEZ FERNANDEZ RAFA | CL SIERRA DEL ROBLD  | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013503681  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281114475271 | PARRA GUTIERREZ CONCEPCI | CL RIO JARAMA 13     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013343027  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281114475271 | PARRA GUTIERREZ CONCEPCI | CL RIO JARAMA 13     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013504287  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281115547224 | OBANDO OBANDO HERNANDO   | CL SORIA 258         | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013504489  | 1009 1009 | 317,65  |
| 0521 07 281115926534 | VALERICA --- STOIAN      | CL RIO CIG_ELA 3     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013343330  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281119766926 | CARPIO MORENO JORGE ALBE | CL OLIVO 816         | 19192 TRIJUEQUE    | 03 19 2009 013343532  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281119766926 | CARPIO MORENO JORGE ALBE | CL OLIVO 816         | 19192 TRIJUEQUE    | 03 19 2009 013504893  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281131257382 | RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBE | CL LA ENCINA 2       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013344441  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281131257382 | RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBE | CL LA ENCINA 2       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013506311  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281132557990 | SUAREZ UGARTE LUIS MARIO | PZ GIRASOLES 1       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013506412  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281135769502 | BARRIOS TORO WILMAR FABI | CL LA HIGUERA 179    | 19119 ILLANA       | 03 19 2009 013345047  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281135769502 | BARRIOS TORO WILMAR FABI | CL LA HIGUERA 179    | 19119 ILLANA       | 03 19 2009 013506917  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281144799592 | FUENTE PEREZ JESUS       | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013345552  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281144799592 | FUENTE PEREZ JESUS       | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 013507422  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281161014356 | SANCHEZ HERNANDEZ MIGUEL | CL LAS TERRERAS 20   | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 013508129  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281163641440 | DAMIAN --- COSTEL        | CL CIFUENTES 8       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013346360  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281163641440 | DAMIAN --- COSTEL        | CL CIFUENTES 8       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013508634  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281178589443 | PARRA CAMACHO ALEJANDRO  | CL SANTO CRISTO_S/N  | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013347168  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 281178589443 | PARRA CAMACHO ALEJANDRO  | CL SANTO CRISTO_S/N  | 19270 ATIENZA      | 03 19 2009 013509543  | 1009 1009 | 368,03  |
| 0521 07 281188475561 | CRACIUN --- MIHAI CONSTA | TR DEL POLLO 8       | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013347572  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281188475561 | CRACIUN --- MIHAI CONSTA | TR DEL POLLO 8       | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013509947  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281198973082 | MICLEA --- COSTIN DRAGOS | CL MANUEL DE FALLA 7 | 19208 ALOVERA      | 04 19 2008 000039294  | 0708 0708 | 751,20  |
| 0521 07 281201080511 | PI_AS GIL MANUEL         | CL LA ENCINA 4       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013510452  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281206574953 | EMILOV FLOROV EMILIYAN   | CL ARGENTINA 8       | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013348582  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281206601831 | YE ZHU PABLO             | CL MANUEL PAEZ XARAM | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013511058  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281229251331 | PERALTA LOPEZ NATANAEL   | CL MANUEL ALTOLAGUIR | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013349289  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281229251331 | PERALTA LOPEZ NATANAEL   | CL MANUEL ALTOLAGUIR | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 013511765  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281229764522 | ILEANA --- NICOLAE       | PJ DE LA COMUNIDAD 3 | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013349390  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281229764522 | ILEANA --- NICOLAE       | PJ DE LA COMUNIDAD 3 | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013511866  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 281232849728 | CAPILNEAN --- NICOLAE    | CL CASTILLO DE SIGUE | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013349592  | 0909 0909 | 368,03  |
| 0521 07 281267041319 | DENES IMBRE OROTH        | CL ARMU_A,UR.PLAS C  | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013350606  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281282734000 | MINZALA --- NICOLAE      | CL CASTILLO DE SIMAN | 19170 PARQUE DE LA | 03 19 2009 013351111  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 281282734000 | MINZALA --- NICOLAE      | CL CASTILLO DE SIMAN | 19170 PARQUE DE LA | 03 19 2009 013513179  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 351020200855 | GARCIA HERNANDEZ DENISSE | CL DE LA LUNA 39     | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013353030  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 351020200855 | GARCIA HERNANDEZ DENISSE | CL DE LA LUNA 39     | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 013514896  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 451024350671 | DE OLIVEIRA BRANCO VITOR | CL SAN PEDRO         | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 013355151  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 451024350671 | DE OLIVEIRA BRANCO VITOR | CL SAN PEDRO         | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 013517122  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 480084478470 | MOSQUERA MEIJIDE JESUS   | PZ DE LA ANTIGUA 3   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013356363  | 0909 0909 | 299,02  |
| 0521 07 480084478470 | MOSQUERA MEIJIDE JESUS   | PZ DE LA ANTIGUA 3   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013518233  | 1009 1009 | 299,02  |
| 0521 07 490016468719 | FERNANDEZ DOPAZO JULIO F | CL GLORIA FUERTES 21 | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013356464  | 0909 0909 | 653,09  |

| REG. T./IDENTE | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|
|----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|

|                      |                          |                      |                   |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 490016468719 | FERNANDEZ DOPAZO JULIO F | CL GLORIA FUERTES 21 | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 013518334 | 1009 1009 | 653.09 |
|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

|                      |                          |                       |                    |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0611 07 041040894303 | KARBACH --- BOUJAMHA     | CL MAYOR              | 19111 YEBRA        | 03 19 2009 013221674 | 0809 0809 | 25.12  |
| 0611 07 161007034231 | SISBANE --- ABDELKADER   | CL RIO SORBE 5        | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013222482 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 161007034231 | SISBANE --- ABDELKADER   | CL RIO SORBE 5        | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013529549 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 181042709987 | EL MOUNQAR --- ABDELMAJI | CL AGRICULTOR 23      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013529852 | 0909 0909 | 37.68  |
| 0611 07 191003934223 | ARMIJOS NAGUA ORLANDO PA | CL SANTA ANA 7        | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013223795 | 0809 0809 | 24.29  |
| 0611 07 191003934223 | ARMIJOS NAGUA ORLANDO PA | CL SANTA ANA 7        | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013530862 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 191004122058 | BENKARA --- MUSTAPHA     | CL VICENTE MO_UX 5    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013223900 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191004122058 | BENKARA --- MUSTAPHA     | CL VICENTE MO_UX 5    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013531064 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 191004234317 | SLAVCHEV VASILEV ALEKSI  | CT ALOVERA 42         | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013531165 | 0909 0909 | 10.04  |
| 0611 07 191006498457 | ATIQ --- LAMJID          | CL SOMOSIERRA 3       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013226930 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191006498457 | ATIQ --- LAMJID          | CL SOMOSIERRA 3       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013533791 | 0909 0909 | 58.61  |
| 0611 07 191006885649 | HATEGAN --- GHEORGHE NIC | CM VIEJO DE LAS HUEL  | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013536017 | 0909 0909 | 53.59  |
| 0611 07 191006897066 | KAPELOT --- VLADIMIR     | CL DEL TINTE ALTO 7   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013536118 | 0909 0909 | 50.24  |
| 0611 07 191007689840 | DAHOU --- ABDELLAH       | CL VICENTE MO_UX 5    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013232081 | 0809 0809 | 16.75  |
| 0611 07 191007878786 | QUISPE DIAZ SEGUNDO MARI | CL CUESTA DE HITTA 26 | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013232788 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191007878786 | QUISPE DIAZ SEGUNDO MARI | CL CUESTA DE HITTA 26 | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013539855 | 0909 0909 | 79.55  |
| 0611 07 191007932845 | CEREVCOV --- MONICA IULI | CL LA ISABELA 4       | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013232889 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191007932845 | CEREVCOV --- MONICA IULI | CL LA ISABELA 4       | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013539956 | 0909 0909 | 79.55  |
| 0611 07 191007933047 | PESTISOR --- NICOLAE ALI | CL LA ISABELA 4       | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013232990 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191007933047 | PESTISOR --- NICOLAE ALI | CL LA ISABELA 4       | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013540057 | 0909 0909 | 29.30  |
| 0611 07 191008212226 | DASCALU --- FLORIN COSMI | CL SAN MIGUEL 27      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013540461 | 0909 0909 | 15.91  |
| 0611 07 191008390765 | RAMIREZ GONZALEZ JORGE E | CL SERRANO SANZ 11    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013234105 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191008390765 | RAMIREZ GONZALEZ JORGE E | CL SERRANO SANZ 11    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013541370 | 0909 0909 | 50.24  |
| 0611 07 191008558190 | BOUAZZA --- TAOUFIQ      | CL SANTA LUCIA 10     | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 013544000 | 0909 0909 | 67.82  |
| 0611 07 191008621848 | EL HIBARI --- SAID       | CL MIGUEL FLUITERS 4  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013544303 | 0909 0909 | 44.38  |
| 0611 07 191008655796 | FRONE --- NICOLAE        | CL ADUANA 11          | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013544707 | 0909 0909 | 17.58  |
| 0611 07 191008711067 | BENOMAR --- MOHAMED      | CL LA ISABELA 11      | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013237943 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 191008711067 | BENOMAR --- MOHAMED      | CL LA ISABELA 11      | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013545212 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 191009174748 | STOICA --- IOAN          | CL MONDEJAR 47        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013239054 | 0809 0809 | 12.56  |
| 0611 07 191009174748 | STOICA --- IOAN          | CL MONDEJAR 47        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013546222 | 0909 0909 | 16.75  |
| 0611 07 211030931412 | ES SABRY --- ABDERRAHIM  | CL TRAVESIA SANTO DO  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013240569 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 211030931412 | ES SABRY --- ABDERRAHIM  | CL TRAVESIA SANTO DO  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013549555 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 211031599496 | EL KAMALY --- HAMID      | CL TIRSO DE MOLINA 1  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013549757 | 0909 0909 | 32.65  |
| 0611 07 231037352877 | BENKARA --- MOHAMED      | CL VICENTE MO_UX 5    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013240973 | 0809 0809 | 33.49  |
| 0611 07 231037352877 | BENKARA --- MOHAMED      | CL VICENTE MO_UX 5    | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013549959 | 0909 0909 | 75.36  |
| 0611 07 231040252369 | OURRAIS --- AHMED        | CL SAN MIGUEL 15      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013550363 | 0909 0909 | 20.93  |
| 0611 07 280241031755 | FERNANDEZ MARTINEZ LUIS  | CL DEL SUR 6          | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013241882 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 280241031755 | FERNANDEZ MARTINEZ LUIS  | CL DEL SUR 6          | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 013550969 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 281187557903 | AOMARI --- LAHCEN        | CL CARBA_A 12         | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013242993 | 0809 0809 | 20.10  |
| 0611 07 281205575247 | MOLINA LOPEZ ISAAC       | CJ MAYOR 44           | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 013551979 | 0909 0909 | 10.88  |
| 0611 07 281211660480 | KHLIFA --- DRISS         | CL TRAVESIA HERMANOS  | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013243296 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 281211660480 | KHLIFA --- DRISS         | CL TRAVESIA HERMANOS  | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013552181 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 301045625851 | DAOUI --- ABLDEKADER     | CL PESQUERA 16        | 19227 ROBLEDILLO D | 03 19 2009 013244613 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 301045625851 | DAOUI --- ABLDEKADER     | CL PESQUERA 16        | 19227 ROBLEDILLO D | 03 19 2009 013553902 | 0909 0909 | 50.24  |
| 0611 07 301046770754 | EL ARGOUBI --- HICHAM    | CL FRANCISCO TORRES   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013244714 | 0809 0809 | 100.48 |
| 0611 07 301046770754 | EL ARGOUBI --- HICHAM    | CL FRANCISCO TORRES   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013554003 | 0909 0909 | 100.48 |
| 0611 07 451018742556 | UIFELEAN --- ALEXANDRU A | AV DE BARCELONA 33    | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013554609 | 0909 0909 | 40.19  |

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

|                      |                          |                      |                    |                      |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 1211 10 19102501202  | LOPEZ DEL SOL CARLOS JOS | CL PUERTA BRIEGA 21  | 19420 CIFUENTES    | 03 19 2009 013392335 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1211 10 19102501202  | LOPEZ DEL SOL CARLOS JOS | CL PUERTA BRIEGA 21  | 19420 CIFUENTES    | 03 19 2009 013524394 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1211 10 19102711770  | JUAN LORENZO ANGEL       | AV EJERCITO 16       | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013393749 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1211 10 19102711770  | JUAN LORENZO ANGEL       | AV EJERCITO 16       | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013525812 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 071044497496 | MANCILLA MOLINA FAVIO CE | CL QUEBRADILLA 17    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013518839 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 191004508947 | FEDILES --- CAMELIA      | CL SANTA TERESA DE J | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013385362 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 191004508947 | FEDILES --- CAMELIA      | CL SANTA TERESA DE J | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013519243 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 191005952328 | MENDEZ PEREZ EMILITZA YU | CL SORIA (ED.HENARES | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013385665 | 0809 0809 | 19.31  |
| 1221 07 191006451876 | TORO ORTIZ YEIMI         | CL SAN MIGUEL 23     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013519546 | 0909 0909 | 180.22 |
| 1221 07 191008546369 | COMPI ESCUDERO EDWIN GAR | AV DE CASTILLA 7     | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013387483 | 0809 0809 | 135.17 |
| 1221 07 280382601538 | FIGUEROA LALINDE GEB HEN | CL UCEDA 67          | 19187 TORREJA      | 03 19 2009 013388695 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 281120147347 | QUINTERO HOYOS JAIR DE J | CL RIO SEGURA -URB.  | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013388800 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 281120147347 | QUINTERO HOYOS JAIR DE J | CL RIO SEGURA -URB.  | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 013521465 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 281125967751 | POSSO DOMINGUEZ DANELLY  | CL AZUCENA 6         | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013521566 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 281141630423 | PORPLYSYA --- HANNA      | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013388901 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 281141630423 | PORPLYSYA --- HANNA      | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013521667 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 281294456347 | ENCARNACION TORRES IVELI | CL DOCTOR FLEMING 18 | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013389810 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 281294456347 | ENCARNACION TORRES IVELI | CL DOCTOR FLEMING 18 | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 013522475 | 0909 0909 | 193.09 |
| 1221 07 351038182332 | ARROYAVE ROJAS LUZ STELL | PZ TRES DE ABRIL 5   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013390113 | 0809 0809 | 193.09 |
| 1221 07 351038182332 | ARROYAVE ROJAS LUZ STELL | PZ TRES DE ABRIL 5   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 013522677 | 0909 0909 | 193.09 |

| REG. T./IDENTF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------------|---------|---------|

**REGIMEN 23 RECURSOS D IVERSOS**

|                      |                         |                     |                   |                      |           |        |
|----------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 2300 07 041020620693 | SOKHONA -- SOULEYMANE   | CL CAPITAN DIEGO DE | 19002 GUADALAJARA | 08 19 2009 012427587 | 0309 0309 | 75,66  |
| 2300 07 190016862528 | SALVADOR YA_EZ MANUEL   | CL GENERAL MOSCARDO | 19004 GUADALAJARA | 08 19 2009 011839123 | 0109 0509 | 277,14 |
| 2300 07 281047819093 | SANCHEZ QUISPE CRISTINA | CL JORGE GUILLEN 19 | 19208 ALOVERA     | 08 19 2009 012541260 | 0608 0708 | 204,96 |

2112

**EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 27 de abril de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

| REG. T./IDENTF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|---------------------|---------|---------|
|-----------------|---------------------|-----------|---------------|---------------------|---------|---------|

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

|                     |                          |                      |                    |                      |           |          |
|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 19100204221 | CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS | PG IND.CABANILLAS PA | 19171 CABANILLAS D | 02 19 2009 011288546 | 0109 0109 | 5.163,08 |
| 0111 10 19100637182 | RUIZ CARRASCO EUGENIO    | TR AMBROSIO PEREZ    | 19171 CABANILLAS D | 02 19 2010 010700663 | 1209 1209 | 1.873,78 |
| 0111 10 19100736408 | JULIEMI S.L.             | CT VILLANUEVA DE LA  | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2010 010701774 | 1209 1209 | 2.690,87 |
| 0111 10 19101825737 | BATISTA BATISTA ANTONIO  | AV AMERICA,C.COM. LA | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2010 010723400 | 1209 1209 | 480,58   |
| 0111 10 19102161803 | MAZARIAS TECNICAS DEL FR | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 02 19 2010 010732288 | 1209 1209 | 2.088,67 |
| 0111 10 19102167964 | IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL  | CL CASTILLO DE MONTI | 19174 TORREJON DEL | 02 19 2010 010732389 | 1209 1209 | 906,71   |
| 0111 10 19102521006 | JARBELLO, SL             | CL LOGROÑO 25        | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2010 010744820 | 1209 1209 | 1.050,55 |
| 0111 10 19102638517 | LUCIAN CONSTRUCCIONES ,  | CL EL SANTO 3        | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2010 010748658 | 1209 1209 | 1.074,53 |
| 0111 10 19102707629 | TREAMCO, COM.B.          | CL AUTOVIA DEL NORES | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 013644737 | 0909 0909 | 2.079,71 |

**REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS**

|                      |                     |                |                   |                      |           |       |
|----------------------|---------------------|----------------|-------------------|----------------------|-----------|-------|
| 2300 07 281123431809 | FANEA -- DORIN ILIE | CL CALVARIO 19 | 19200 AZUQUECA DE | 08 19 2010 010530410 | 1109 1109 | 19,76 |
|----------------------|---------------------|----------------|-------------------|----------------------|-----------|-------|

2110

**Sección de Procedimientos Especiales****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS**

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29) en materia de gestión recaudatoria, y los artículos 15 y 104, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B. O. E. del 11); los artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones, 12, 13, 14, 15, reguladores respectivamente, de los responsables de pago: normas comunes, de los responsables solidarios, de los responsables subsidiarios y de los sucesores mortis causa, y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B. O. E. del 25), ha dictado los acuerdos de derivación de responsabilidad que se citan en la relación que se acompaña.

Habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, procede practicar la notificación de los acuerdos de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B. O. E. del 14-1-99).

Frente a estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y el artículo 46, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992,

lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, y en el artículo 54 del R. D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para conocimiento del contenido del correspondiente acuerdo, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara situada en la calle del Carmen, 2.

*CCC 19102788057;*

*NOMBRE: RAQUEL BASCON MARCHANTE;*

*DIRECCION EN C/ CABANILLAS DEL CAMPO, n° 2 piso 1°;*

*CP: 19200 AZUQUECA DE HENARES;*

*N°EXPTE: 19/01/96/26384 71/09;*

*ANTECESORES; JOSE BASCON JIMENEZ;*

*C.C.C. : 19003103422;*

*CONCEPTO DERIVACION: MORTIS CAUSA;*

*IMPORTE: 7.797,14;*

*PERÍODO: 05/97 a 11/97*

Para que sirva de notificación al interesado/a y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 28 de abril de 2010.— La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, María Mercedes Antolín Magdaleno

2111

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: GRUPO ABISMO VER-TICAL, S.L.

NIF 0B19220771,

Fecha de la Resolución: 14 de abril de 2010;

DNI 51673590L;

NOMBRE: JOSE LUIS SANZ HERNANDEZ;

DIRECCION ENVIO: CL ZARZA, 25 ;19174 GALAPAGOS;

EXPTE: 126/09;

IMPORTE: 3.923,61 EUROS;

PERIODO de la DEUDA : 03/2007 a 02/2009.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 27 de abril de 2010.-  
María Mercedes Antolín Magdaleno

2126

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de julio y agosto del ejercicio 2008, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

*Del 5 de mayo de 2010 al 7 de junio de 2010.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

**Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

**ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

**Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 26 de abril de 2010.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

1959

Intentada la notificación a D. JUAN SOLETO DURAN de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de marzo de 2010 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Vista la denuncia de la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos: practicar botellón en la vía pública formando un grupo de once personas consumiendo bebidas alcohólicas en la calle Cardenal González de Mendoza 3 a las 23,56 horas del 29 de enero de 2010 de los que es presuntamente responsable D. JUAN SOLETO DURAN como responsable del menor D<sup>a</sup>. DESIRE SOLETO BARROSO infringiendo el artículo 31.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, que en su artículo 32.1 tipifica como falta leve correspondiendo según el mismo artículo de la Ordenanza Municipal referida una sanción de hasta 750 € (setecientos cincuenta euros), sin perjuicio de la calificación y sanción que resulte de la instrucción.

Siendo órgano competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en base al artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO

1. Calificar la infracción como leve e iniciar expediente sancionador simplificado a responsable D. JUAN SOLETO DURAN como responsable del menor D<sup>a</sup>.

DESIRE SOLETO BARROSO, por los hechos referenciados.

2. Nombrar a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Agudo Calvo, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y D<sup>a</sup> Florentina Calle García, Funcionaria Municipal, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador contra las que podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Indicar a responsable D. JUAN SOLETO DURAN como responsable del menor D<sup>a</sup>. DESIRE SOLETO BARROSO el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y a obtener copia de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Indicarle, así mismo, la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4. Indicar al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de las pruebas que estime oportunas, concretando los medios de que pretende valerse y advertirle que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5. No obstante, aprobado y modificado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesiones celebradas los días 19 de mayo de 2009 y 11 de noviembre de 2009, respectivamente, PROTOCOLO SOBRE SUSTITUCION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR INFRACCION A LA ORDENANZA SOBRE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PUBLICO DE GUADALAJARA, del que se adjunta copia, comunicar la posibilidad de sustituir la sanción pecuniaria señalada en el párrafo anterior por la realización de acciones formativas.

La petición de acogerse a esta posibilidad, que deberá venir acompañada de la autorización escrita firmada por el menor y el padre/madre, tutor o guardador, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de esta Providencia, habrá de ser aceptada por el Instructor, e implicará la renuncia a formular alegaciones frente a dicho acto de trámite, así como la resolución acordando la adopción de dicha medida sustitutoria.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento pa-

ra el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.”

Guadalajara, 19 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

1960

Intentada la notificación a D. PROMOCIONES GUADALAJARA representada por D. Juan Vicente Hernández Cuadrado de la Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 26 de marzo de 2010 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Esta Alcaldía tiene conocimiento mediante informe de la Policía Local de que el establecimiento denominado TANAKA del que es titular D. PROMOCIONES GUADALAJARA representada por D. Juan Vicente Hernández Cuadrado, sito en la Calle San Esteban 2, permaneció abierto al público hasta las 05,30 horas del día 27 de septiembre de 2009, sobrepasando el horario autorizado para este tipo de establecimientos por la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula el horario general de espectáculos y establecimientos públicos.

El hecho anterior es constitutivo de una infracción leve según preceptúa el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y sancionada con una multa de hasta 300 euros, según el artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente sancionador.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que me atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente sancionador y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/1992, artículo 29.2, del que resulta que también el Alcalde es competente para imponer la sanción, por la presente, HE RESUELTO:

**Primero.** Calificar la infracción como leve e iniciar procedimiento sancionador simplificado a D. PROMOCIONES GUADALAJARA representada por D. Juan Vicente Hernández Cuadrado, por los hechos referenciados.

**Segundo.** Nombrar Instructora y Secretaria del procedimiento a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Agudo Calvo, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y a D<sup>a</sup> Florentina Calle García,

Técnico de Administración General, respectivamente, contra los que podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento con el régimen previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.** Indicar a D. PROMOCIONES GUADALAJARA representada por D. Juan Vicente Hernández Cuadrado, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y a obtener copia de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto. Indicar al interesado que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de las pruebas que estime oportunas, concretando los medios de que pretende valerse y advertirle que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.”

Guadalajara, 19 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2123

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL ZOO MUNICIPAL DE GUADALAJARA EN EL ÁREA NATURAL DE LA RIBERA DEL RÍO HENARES.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

344.825,24 €, más 55.172,04 € en concepto de IVA

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha:* 31 de marzo de 2010

B) *Contratista:* S. A. Agricultores de la Vega de Valencia

C) *Importe adjudicación:* 310.342,70 €, más 49.654,83 € en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha:* 20 de abril de 2010.

B) *Contratista:* S. A. Agricultores de la Vega de Valencia

C) *Importe de adjudicación:* 310.342,70 €, más 49.654,83 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* tres meses y cinco días naturales.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 320.

Guadalajara, 26 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

2125

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES  
MHP Y SUMINISTRO DE PLATAFORMA  
DE REDES SOCIALES.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

- Hardware (decodificadores MHP): 17.241,38 €, más 2.758,62 € en concepto de IVA.

- Software y servicios: 129.310,34 €, más 20.689,65 € en concepto de IVA.

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha:* 02 de marzo de 2010

B) *Contratista:* NET 2 YOU, S. L.

C) *Importe adjudicación:* 12.521 €, más 2.003,36 € en concepto de IVA por el suministro de decodificadores MHP.

- 114.000 €, más 18.240 € en concepto de IVA por el software y servicios.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha:* 12 de abril de 2010

B) *Contratista:* NET 2 YOU, S. L.

C) *Importe de adjudicación:* 12.521 €, más 2.003,36 € en concepto de IVA por el suministro de decodificadores MHP.

- 114.000 €, más 18.240 € en concepto de IVA por el software y servicios.

Guadalajara, 26 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

2122

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL  
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE  
EJECUCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS DEL  
LAVADERO MUNICIPAL DEL  
BARRIO DEL ALAMÍN.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

178.553,89 €, más 28.568,62 € en concepto de IVA

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha:* 29 de marzo de 2010

B) *Contratista:* Construcciones Enrique Jiménez Murrillo, S. L.

C) *Importe adjudicación:* 160.622,79 €, más 25.706,05 € en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha:* 20 de abril de 2010.

B) *Contratista:* Construcciones Enrique Jiménez Murrillo, S. L.

C) *Importe de adjudicación:* 160.622,79 €, más 25.706,05 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* cinco meses y cinco días.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 460.

Guadalajara, 26 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado

2124

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL  
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE SOTERRAMIEN-  
TO DE CONTENEDORES PARA R. S. U.  
EN ISLAS ECOLÓGICAS EN LOS NUEVOS  
DESARROLLOS URBANOS.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

517.241,30 €, más 82.758,51 € en concepto de IVA

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha:* 31 de marzo de 2010

B) *Contratista:* Ferrovia Agromán, S. A.

C) *Importe adjudicación:* 465.064,43 €, más 74.410,31 € en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha:* 20 de abril de 2010.

B) *Contratista:* FERROVIAL AGROMÁN, S. A.

C) *Importe de adjudicación:* 465.064,43 €, más 74.410,31 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* cuatro meses y veintiséis días naturales.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 1.600.

Guadalajara, 23 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

2048

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Lcv Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Illana, a 22 de Abril de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

2047

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio de los artículos 2.2, 2.3, 7.1.b), 7.2, 7.3, 9.1 y 9.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2010, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día

siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Illana, a 19 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

2009

**Ayuntamiento de Fuembellida****NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y no teniendo constancia en este Ayuntamiento de las direcciones de los interesados para hacer las oportunas notificaciones y traslado de expedientes, se pone de manifiesto mediante el oportuno edicto publicándose en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifica en la relación adjunta:

*Declaración de ruina de los siguientes inmuebles:*

| <u>Titular catastral</u>                    | <u>Situación</u>            |
|---|-----------------------------|
| -Herederos de Jose Gonzalo Herranz          | Plaza de la Iglesia 17 y 19 |
| -Ana Isabel Gonzalo Herranz                 | Plaza de la Iglesia 25      |
| -Herederos de Epifanio Abad                 | Eras 14                     |
| -En investigación (art 47 Ley catast. inmu) | Plaza de la Iglesia 24      |
| -Herederos de Rosa Sanz García              | Plaza de la Iglesia 31      |
| -Herederos de Marta Jiménez Sanz            | Calle de las Eras 50        |
| -Herederos de Epifanio Abad                 | Calle de las Eras 14        |
| -Venancio Sanz Benito                       | Refs. catastral 46228-01    |
| -Dori Aguirre Aizpurua                      | Refs. catastral 46235       |

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales.

En Fuembellida a veinte de abril de dos mil diez.—El Alcalde, Angel Luis Orejudo Hernández.

2006

**Ayuntamiento de Torija**

## ANUNCIO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9/4/10, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Instalación de Alumbrado Público mediante Tecnología Leds lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torija
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 1/2010

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Negociado sin publicidad.
- b) *Descripción del objeto:* Instalación de Alumbrado Público mediante Tecnología Leds

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Urgente
- b) *Procedimiento:* Ordinario

**4. Precio del Contrato.** Precio 101.955,94 euros y 16.312,95 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) *Fecha:* 9/4/10
- b) *Contratista:*
- c) *Nacionalidad:* Soluciones y Proyectos JVL Servicios Generales S.L.
- d) *Importe de adjudicación:* 118.268,89

En Torija, a 16 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

2045

**Ayuntamiento de Congostrina**

## ANUNCIO

D. Jesús Felipe García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congostrina

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal de este municipio a la elección de Juez de Paz y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Congostrina, a 14 de abril de 2010.— El Alcalde, rubricado.

2119

**Ayuntamiento de Sigüenza**

## CONTRATO DE OBRAS: RENOVACION DE ALUMBRADO DE C/ CRTRA.CONDE Y C/ SIERRA. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIGÜENZA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2010, número 328/2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de Obras de Renovación de Alumbrado de las C/ Carretera del Conde y C/ Sierra de Sigüenza; lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Alcaldía

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Contrato Administrativo de Obras

b) *Descripción:* contrato de Obras de Renovación de Alumbrado de las C/ Carretera del Conde y C/ Sierra.

c) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Perfil del Contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 10/03//2010, núm.30.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente y Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 62.010,24 euros. 16% IVA 9.921,64. Importe total 71.931,88 euros.

**5. Adjudicación:**

a) *Fecha:* 19 de abril de 2010.

b) *Contratista:* Empresa Elecnor S.A, con CIF: con CIF NÚM A-48027056.

c) *Importe de adjudicación.* Importe neto 52.708,70 euros, 16% IVA 8.433,39.

*Importe total* 61.142,09 euros.

Sigüenza a 22 de abril de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

2021

**Ayuntamiento de Chillarón del Rey**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Abril de 2010 se aprobó las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos trabajadores/as para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Reparación de Infraestructuras Básicas Municipales en el

marco de la Acción Local y Autonómica para el Empleo 2010, cuya selección se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo a las siguientes

**BASES REGULADORAS PARA LA  
CONTRATACION DE DOS PERSONAS  
DESEMPLEADAS EN EL MARCO DE LA ACCION  
LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO 2010.**

**PRIMERA. NORMAS GENERALES**

Es objeto de las presentes Bases la contratación de dos plazas de peón, en régimen de personal laboral, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Programa de Reparación de Infraestructuras Básicas Municipales, en el marco del Título I de la Orden de 02 de Diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla La Mancha.

La presente acción de empleo está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Pluriregional 2007/2013 "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), a través del Eje Prioritario 2 (Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres), Categoría de Gasto 66, en un porcentaje del 80% sobre los costes totales de la misma.

**SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACION**

La modalidad del contrato es la duración determinada por obra o servicio, regulado por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, modificado en su redacción por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La duración del contrato será de tres meses, no prorrogables, a partir de su formalización en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), con un período de prueba de quince días.

Se establece una retribución bruta de 770,00.- €/mes, incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

**TERCERO.- COLECTIVOS DESTINATARIOS**

Para participar en la Acción Local y Autonómica del Empleo es necesario:

- Estar inscrito/a como desempleado/a en alguna oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta

como en la posterior contratación. Con carácter excepcional podrán participar personas demandantes de empleo no desempleadas afectadas por crisis empresariales o sectoriales de ámbito regional (ERE).

Entre las personas desempleadas tendrán prioridad en la selección y por este orden:

1º) Las mujeres víctimas de violencia de género. Sólo deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el momento de la contratación.

2º) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo o inserción, y /o tengan responsabilidades familiares, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto.

**EXCLUSIONES:**

a) Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o existe informe favorable de los Servicios Sociales Básicos y, excepcionalmente, en aquellos municipios menores de 500 habitantes, cuando no existan otras personas desempleadas.

b) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

**CUARTA. INSCRIPCIONES**

Las personas interesadas en participar en esta acción de empleo podrá inscribirse como demandante de empleo en cualquiera de las oficinas de empleo del SEPECAM en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**QUINTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES/AS.**

Finalizado el plazo anterior el órgano de contratación elevará a la Oficina de Empleo del SEPECAM correspondiente solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados por el SEPECAM a partir del siguiente baremo:

1º.- Personas desempleadas que hayan agotado el subsidio por desempleo y tengan cargas familiares: 3 puntos.

2º.- Personas desempleadas que no hayan tenido ninguna prestación pro desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, ni perciban la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección

por desempleo e inserción y tengan cargas familiares: 2 puntos.

3º.- Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto: 2 puntos.

4º.- Si la persona desempleada es discapacitada: 2 puntos.

5º.- Si la persona desempleada es beneficiaria de la Credencial de Empleo y no hubiera sido contratada en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009, por la que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla La Mancha, siempre que no cobre la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto: 2 puntos.

6º.- Si la persona desempleada es mujer: 1 punto.

En caso de empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón, y de persistir el empate, será seleccionada la persona de más edad.

#### SEXTA.- INCIDENCIAS

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Título I de la Orden de 02 de Diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2010.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de LRJPAC. O bien recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma establecidos en las normas que regulan dicha Jurisdicción (art. 46 de la Ley 13/1998, de 13 julio).

En Chillarón del Rey, a 20 de abril de 2010.— El Alcalde Presidente, Julián Palomar Daga, .

2012

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, noci-

vas y peligrosas, se hace público que JIANXIAO CHEN ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Bazar sito en Carretera de Marchamalo 17, local 2 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cabanillas del Campo,

Cabanillas del Campo, 15 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2011

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que HANANE DRIOUA ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Locutorio, internet y ciberjuego con venta al por menor de alimentación sito en Plaza de la Iglesia, 9 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 14 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2010

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de adecuación medioambiental y eficiencia energética en el Barrio de Villanueva, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) *Descripción del objeto*: Obras de adecuación medioambiental y eficiencia energética en el Barrio de Villanueva.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP nº 39 de fecha 31 de marzo de 2010.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: urgente.

b) *Procedimiento*: abierto, varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Precio:* 584.996,24 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 504.307,10 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 80.689,14 Euros.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 20 de abril de 2010.

b) *Adjudicatario:* Seranco, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 458.919,46 Euros más 73.427,11 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 20 de abril de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2107

**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de Abril de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de cuatro personas, dentro de la Acción Local y Autonómica para el Empleo 2010 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado para el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, que se adjunta.

**BASES REGULADORAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS  
DENTRO DE LA ACCIÓN LOCAL Y  
AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN  
CASTILLA LA MANCHA EN 2010**

**Primera.- Normas generales.**

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM N° 239, de 09/12/09), las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

**Segunda.- Objeto de la convocatoria y funciones.**

Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter temporal, a tiempo completo de cuatro plazas de peón (dos mujeres y dos hombres) para el desarrollo del proyecto "Limpieza y Acondicionamiento del Municipio", incluido en el Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Limpieza del Municipio con uso de maquinaria de mano, distribuyendo a los trabajadores entre las diferentes urbanizaciones y el casco urbano.

El horario de trabajo será de lunes a viernes, ambos incluidos, de 8 a 15 horas, percibiendo un salario bruto mensual por importe de setecientos sesenta y cinco euros, prorrateada de paga extraordinaria incluida.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

**Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 25 años y menor de 65 años, se exceptúa el caso de que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos (Base 11.5.a de la Orden). Las personas menores de 25 años podrán ser contratadas si son beneficiarias de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009.

b) Figurar inscrito en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), tanto en el momento de gestionarse la oferta por la oficinas de Empleo del SEPECAM, como en la posterior contratación, salvo las mujeres víctimas de género que quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque sí deben estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección. (Base 11.5.b de la Orden de 02 de diciembre de 2009).

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando participar en el proyecto "Limpieza y Acondicionamiento del Municipio", incluido en la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, (de lunes a viernes de 10 a 14 h., y el primer miércoles de mes, de 16 a 19 h.) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquéllos que puntuarán en el concurso según lo señalado en la Base sexta, acompañando la documentación que los justifique.

Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

#### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley 7/2007).

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Los agentes sociales participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento del desarrollo de los proyectos.

5.4.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.5.- El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que pueden originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Pza. Mayor nº 1 de Loranca de Tajuña (Guadalajara), en las oficinas municipales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

##### **PRIORIDADES DE SELECCIÓN**

1º.- Las mujeres víctimas de violencia tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente mediante informe de los servicios sociales.

2º.- Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Igualmente tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque Frente al Desempleo en Castilla la Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se aplicará el siguiente baremo:

A) Personas desempleadas que hayan agotado el subsidio por desempleo y tengan cargas familiares: 3 puntos.

B) Personas desempleadas que no hayan tenido ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, ni perciban la prestación regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y tengan cargas familiares: 2 puntos.

C) Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, o la prestación regulada en el real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto y no tengan cargas familiares: 1 punto.

D) Si la persona desempleada es discapacitada, esta circunstancia se acreditará mediante resolución de servicios sociales: 2 puntos.

E) Si la persona desempleada es beneficiaria de la Credencial de Empleo y no hubiera sido contratada en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla la Mancha, siempre que no cobre la prestación extraordinaria regulada en el real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto: 2 puntos.

Estos requisitos se acreditarán mediante documento emitido por el SEPECAM, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo (no para mejora de empleo) y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al SMI, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres indicados en la Resolución de concesión del SEPECAM.

La propuesta de selección será elevada por la Comisión al Presidente de la Corporación quien la aprobará mediante resolución.

#### **Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número

de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del presente contrato. La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones.

Cuando los aspirantes no hayan sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión Local de selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán inmediatamente a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo requerido, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Octava.- Norma Final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Loranca de Tajuña, a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, Miguel García Maroto

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA  
LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA  
MANCHA EN 2010. (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, 2 de diciembre 2010)**

## Datos del solicitante

|  |                           |
|--|---------------------------|
| <b>Apellidos y nombre</b>                    | <b>D.N.I.</b>             |
| <b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> | <b>Tfn/s. de contacto</b> |

## Obra solicitada

|   |   |
|---|---|
| <b>Denominación del proyecto:</b><br>Limpieza y acondicionamiento del Municipio | <b>Ayuntamiento:</b><br>Loranca de Tajuña |
|---|---|

## Declaración de requisitos del trabajador

- Que está inscrito en la oficina de empleo como desempleado.  
 Que no cobra la prestación extraordinaria regulada en el real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

## Fase de Concurso (Méritos)

- Fecha de inscripción en la oficina de empleo como desempleado: \_\_\_\_\_  
 - Cargas Familiares:  No  Sí . Nº de personas: \_\_\_\_\_  
 - Prestación por desempleo:  Sí, Prestación  Sí, Subsidio  No, nada.  
 - Violencia Doméstica:  No  Sí  
 - Grado de minusvalía: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ %

## Documentación que se adjunta

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo  
 Fotocopia del DNI / Permiso de residencia con autorización para trabajar  
 Fotocopia del libro de familia  
 Comunicación de prestaciones por desempleo  
 Documentación que acredite la situación de violencia de género.  
 Documentación que acredite la situación de discapacidad.

Declaro que conozco expresamente los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la selección y que la no posesión de estos significa la exclusión de la misma.

Loranca de Tajuña, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara)

2061

**Ayuntamiento de La Toba****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de abril de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para al ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 3.69 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y al artículo 20 del Real Decreto 500/1000, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Toba, a 23 de abril de 2010.—El Alcalde, rubricado.

2109

**Ayuntamiento de Renera****NOTIFICACIÓN**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo 59.5) de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2010, que literalmente dice:

**“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Habiéndose realizado visita de inspección por los servicios técnicos municipales al bien inmueble propiedad de D.Dahn Timothy Joseph sito en calle Mayor 5, en el que se ha comprobado que no se ha procedido a la realización del derribo del inmueble al objeto de cumplir la obligación que se deriva de Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2009, visto el informe emitido al respecto y el informe de Secretaría de fecha 21 de abril de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente

**DISPONGO**

Dar audiencia al interesado por un plazo de diez días a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente.

En Renera a 21 de abril de 2010.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles”

2108

**Ayuntamiento de Orea**

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de Abril de 2010, se anuncian las enajenaciones de los aprovechamientos maderables que más abajo se indican, que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia de la Secretaria o sustituto legal, siempre que no se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las subastas se celebrarán el próximo día 18 de mayo de 2010, a las 12'00 horas, quedando publicado en este boletín el presente anuncio de licitación durante el plazo de quince días con arreglo a los siguientes datos:

**MADERAS - PLAN 2010 - CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS****LOTE 1º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 159, CUARTEL “E”, TRAMO III-a

COSA CIERTA: 314 pies de P. sylvestris con 149 m.c.

CUANTÍA: 149 M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 35 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 5215,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entrega.

**LOTE 2º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 157, CUARTEL “A”, TRAMO V-b.

COSA CIERTA: 414 PIES PINO SYLVESTRE

CUANTÍA: 284 M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 40 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 11360,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entrega.

**LOTE 3º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 159, CUARTEL “E”, TRAMO III-a.

COSA CIERTA: 404 PIES PINO SYLVESTRE

CUANTÍA: 231M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 35 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 8085,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entrega

**LOTE 1º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 158, CUARTEL "B",  
TRAMO I, b.

COSA CIERTA: 511 PIES PINO SYLVESTRE

CUANTÍA: 360 M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 35,00 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 12.600,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entreg

**LOTE 2º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 159, CUARTEL "D",  
TRAMO I, d.

COSA CIERTA: 972 PIES PINO SYLVESTRE

CUANTÍA: 600 M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 30 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 18.000,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entrega.

**LOTE 3º:**

LOCALIZACIÓN: MONTE 159, CUARTEL "D",  
TRAMO VI, b.

COSA CIERTA: 1086 PIES PINO SYLVESTRE

CUANTÍA: 900 M.C./C.C.- TASACIÓN UNITARIA: 35 €/M.C./C.C.

TOTAL REMATE: 31.500,00 €.

UNIDAD EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS PRODUCTOS: M.C./C.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la firma del acta de entrega.

**Garantías:** Provisional: 2 % S/ Precio licitación; definitiva: 4 % S/ Precio adjudicación.

Son por cuenta del rematante los gastos de tasas, quemas, tira, arrastre y el importe de este anuncio.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer además del importe de la subasta, el I.V.A. sobre el precio de remate, según lo dispuesto en el R.D. 2028/1985, en su artículo 104, del Reglamento de dicho impuesto. Las subastas serán abonadas mediante aval bancario entregado a la firma del contrato, siendo este con vencimiento no superior a nueve meses posterior a dicha firma.

**Presentación de pliegos:** Las proposiciones para optar a las subastas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. hasta el día 21 de febrero de 2009, a las 12'00 horas, e irán acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración y certificado de calificación empresarial.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 20 de Mayo de 2010, a las 12'00 horas, en las mismas condiciones y local.

En Orea a, 21 de Abril de 2010 .El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría

2089

**Ayuntamiento de Anquela del Ducado**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Denominación                                  | Euros       |
|------|---|-------------|
|      | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS                 |             |
|      | A.1 OPERACIONES CORRIENTES                    |             |
| 1.   | Gastos de personal .....                      | 38.472,68€  |
| 2.   | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 73.987,32€  |
| 3.   | Gastos financieros .....                      | 100,00€     |
| 4.   | Transferencias corrientes .....               | 34.385,00€  |
|      | A.2 OPERACIONES DE CAPITAL .....              |             |
| 6.   | Inversiones reales.....                       | 206.000,0€  |
| 7.   | Transferencias de capital .....               | €           |
|      | B. OPERACIONES FINANCIERAS                    |             |
| 8.   | Activos financieros .....                     | _____       |
| 9.   | Pasivos financieros .....                     | _____       |
|      | TOTAL.....                                    | 352.945,00€ |

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación                            | Euros       |
|------|---|-------------|
|      | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS           |             |
|      | A.1 OPERACIONES CORRIENTES              |             |
| 1.   | Impuestos directos .....                | 99.775,00€  |
| 2.   | Impuestos indirectos .....              | 8.950,00€   |
| 3.   | Tasas y otros ingresos .....            | 5.700,00€   |
| 4.   | Transferencias corrientes .....         | 41.990,0€   |
| 5.   | Ingresos patrimoniales .....            | 116.460,00€ |
|      | A.2 OPERACIONES DE CAPITAL              |             |
| 6.   | Enajenación de inversiones reales ..... | _____       |
| 7.   | Transferencias de capital .....         | 80.070,00   |
|      | B. OPERACIONES FINANCIERAS              |             |
| 8.   | Activos financieros .....               | _____       |
| 9.   | Pasivos financieros .....               | _____       |
|      | TOTAL.....                              | 352.945,00€ |

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010**  
**ANEXO DE PERSONAL**

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGRAR EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION**

| Nº de orden | DENOMINACION DE LA PLAZA           | Grupo | Nº de puestos | Nivel de complemento o de destino | Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral | Forma de Provision  | Titulacion Académica     | Formacion Especifica | Observaciones  |
|-------------|------------------------------------|-------|---------------|-----------------------------------|--|---|--------------------------|----------------------|--|
| 1           | <b>Secretaría-Intervención</b>     | A     | 1             | 24                                | Reconocido   | Interino nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha | Licenciada en Sociología | Administración Local | 33,3% Agrupación   |
| 2           | Peones de servicios múltiples      |       | 3             |                                   | No reconocidos   | Personal laboral  | Estudios básicos         |                      | Laboral Temporal subvencionado por la JCCM y UE              |
| 1           | Auxiliar de asistencia a domicilio |       | 1             |                                   | No reconocido  | Personal laboral  | Estudios básicos         |                      | Convenio Consejería de Bienestar Social Servicio a Domicilio |

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado (Guadalajara) a 26 de abril de 2010.—El Alcalde,

2087

### Ayuntamiento de Selas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Descripción        | Consignación<br>Inicial | Consignación<br>Definitiva |
|------|--------------------|-------------------------|----------------------------|
| VI   | Inversiones reales | 86.200,00               | 287.077,42€                |

#### ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Descripción         | Consignación<br>Inicial | Consignación<br>Definitiva |
|------|---------------------|-------------------------|----------------------------|
| VIII | Activos financieros | 0,00                    | 197.877,42€                |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Selas a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, Javier Muños Martínez

2088

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Denominación                                     | Euros              |
|------|--|--------------------|
|      | <b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>             |                    |
|      | <b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>                |                    |
| 1.   | Gastos de personal .....                         | 32.246,00€         |
| 2.   | Gastos en bienes corrientes<br>y servicios ..... | 81.000,00€         |
| 3.   | Gastos financieros .....                         | 150,00€            |
| 4.   | Transferencias corrientes .....                  | 2.975,00€          |
|      | <b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>                |                    |
| 6.   | Inversiones reales .....                         | 75.000,00€         |
| 7.   | Transferencias de capital .....                  | 1.400,00€          |
|      | <b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>                |                    |
| 8.   | Activos financieros .....                        | — — — — —          |
| 9.   | Pasivos financieros .....                        | — — — — —          |
|      | <b>TOTAL.....</b>                                | <b>192.771,00€</b> |

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación                                | Euros              |
|------|---|--------------------|
|      | <b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        |                    |
|      | <b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>           |                    |
| 1.   | Impuestos directos .....                    | 18.663,00€         |
| 2.   | Impuestos indirectos .....                  | 6.500,00€          |
| 3.   | Tasas y otros ingresos .....                | 2.200,00€          |
| 4.   | Transferencias corrientes .....             | 32.700,00€         |
| 5.   | Ingresos patrimoniales.....                 | 54.175,00€         |
|      | <b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>           |                    |
| 6.   | Enajenación de inversiones reales — — — — — |                    |
| 7.   | Transferencias de capital .....             | 78.533,00          |
|      | <b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>           |                    |
| 8.   | Activos financieros .....                   | _____              |
| 9.   | Pasivos financieros .....                   | _____              |
|      | <b>TOTAL.....</b>                           | <b>192.771,00€</b> |

## ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN  
LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

| N° de orden | DENOMINACION DE LA PLAZA    | Grupo | N° de puestos | Nivel de complemento de destino | Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral | Forma de Provisión     | Titulación Académica | Formación Específica | Observaciones                 |
|-------------|-----------------------------|-------|---------------|---------------------------------|--|------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------|
| 1           | Secretaria-Intervención     | A1    | 1             | 24                              | Reconocido   | Interino nombrado JCCM | Licenciatura         | Administración Local | 33,3% Agrupación              |
| 2           | Peón de Servicios múltiples |       | 3             |                                 | No reconocido  | Personal laboral       | Estudios básicos     |                      | Subvencionado por JCCM e INEM |

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Selas (Guadalajara) a 26 de abril de 2010.—El Alcalde,

\_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

2046

En relación con el procedimiento de expropiación forzosa de un inmueble situado en la Plaza Mayor 1 del Municipio de Quer, al no encontrarse determinado el domicilio de Don Francisco Javier Celada Camino, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20.4 del Reglamento en Desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la resolución de la Alcaldía dictada en el día de hoy, en la que se determina:

Que al haberse recibido escrito el pasado 5 de marzo de 2010, del Director General de la Administración Local, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, relativo al expediente de expropiación forzosa de inmueble situado la Plaza Mayor 1 del municipio de Quer (Guadalajara), en el que se hacía constar que no concurren las circunstancias excepcionales requeridas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Por todo ello y acreditado que no se ha llegado a una adquisición amistosa, libremente y por mutuo acuerdo.

Declarada la necesidad de ocupación de los bienes o derechos expropiables, así como la utilidad pública en virtud de acuerdo de Pleno de 14 de enero de 2010, para la ejecución de la obra de remodelación de la Plaza Ma-

yor. Y al haber devenido firme la anterior resolución al no haberse interpuesto de recurso administrativo ni contencioso administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, el bien objeto de expropiación es el siguiente:

- Finca urbana situada en la Plaza Mayor, 1 del municipio de Quer, cuya referencia catastral es 6653401VK7965S001HO.

HE RESUELTO:

**Primero:** Que al no proceder la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia se continúe el expediente por el procedimiento ordinario.

**Segundo:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento en desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 29 de la Ley, se inicie con fecha de hoy el expediente de justiprecio.

**Tercero:** Requerir a los interesados en el procedimiento para que presenten su hoja de aprecio en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, en el que se concrete el valor en el que estimen el objeto que se expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Quer a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpinter

2064

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE  
ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL  
DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.**

**FUNDAMENTO Y REGIMEN**

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Servicio de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal. Así como el prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general. Así como la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

2. El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán ser dotados del servicio, devengándose el asa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

**DEVENGO**

**Artículo 3**

1. El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar la acometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

2. La tasa se devengará semestralmente, iniciándose el devengo para cada semestre en las siguientes fechas:

1. 1 de abril.
2. 1 de octubre.

En los supuestos de inicio o cese de en el servicio la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que se ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

**RESPONSABLES**

**Artículo 5**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipantes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas; consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

**Artículo 6**

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del

alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los m<sup>3</sup> de agua consumida en la finca.

En la vigilancia de alcantarillas particulares, los metros lineales o fracción de longitud del alcantarillado.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7

a. Acometida a la red general:

- Por cada local o vivienda que utilicen acometida: .....48,08 €

b. Servicio de evacuación y depuración.

- Por cada metro de agua consumido al semestre: ..... 0,26 €

- Servicio de mantenimiento de la red.

Fijo semestral: .....25 €

##### Artículo 8

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de altas, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

#### EXENCIONES, BONIFICACIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 9. Bonificaciones

###### 9.1. Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este punto, de una bonificación en la base imponible de la tasa correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Quer, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Quer y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla La Mancha.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

| Categorías |          |
|------------|----------|
| General    | Especial |
| 30%        | 50%      |

###### 9.2. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la base imponible de la tasa, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

2. La bonificación será del 50 por ciento si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

En estos casos, será exigible que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m.2 de superficie construida.

3. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

4. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este punto.

#### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

##### **Artículo 10**

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

##### **Artículo 11**

El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción el alta inicial en la matrícula se ingresará en los lazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### **Artículo 12**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

##### **Artículo 13**

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante anuncios que así lo adviertan. El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

No será preceptiva la notificación expresa, debiéndose advertir por la administración Tributaria por escrito al presentador de la declaración, documento o parte de alta.

#### DISPOSICION FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Pro-

vincia entrará en vigor, con efecto el 1 de Octubre de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010. El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2065

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

##### **Artículo 2**

Está construido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

#### DEVENGO

##### **Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o

desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5.

La base del tributo estará constituida por:

- a. En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde se encuentre instalado el contador y una cuota fija o de consumo mínimo.
- b. En las acometidas a la red general y en las acometidas por contadores: Un importe a tanto alzado.

#### CUOTAS TRIBUTARIAS

##### Artículo 6.

Las cuotas tributarias son las siguientes:

###### A. Suministro de agua.

Se establecen dos tarifas que son las siguientes:

###### 1. Tarifa 1. Periodo de 1 de octubre a 31 de marzo.

###### a. Viviendas y locales:

1.a Cuota fija de servicio o mínimo consumo: 11 €

1.b Cuota variable.

1. De 0 a 60 m3 de agua consumidos: 0,18 €/m3 consumido dentro del intervalo.

2. De 61 a 135 m3 de agua consumidos: 0,23 €/m3 consumido dentro del intervalo.

3. De 136 a 200 m3 de agua consumidos: 0,39 €/m3 consumido dentro del intervalo.

4. De 201 en adelante: 0,81 €/m3 consumido dentro del intervalo.

###### b. Industrias:

1. Cuota fija de servicio o mínimo consumo: 50 €

2. Cuota variable. 0,75 € por metro cúbico de agua consumido.

###### 2. Tarifa 2. Periodo de 1 de abril a 30 de septiembre.

###### 1. Viviendas y locales:

1.a Cuota fija de servicio o mínimo consumo: 11 €

1.b Cuota variable.

1. De 0 a 60 m3 de agua consumidos: 0,216 €/m3 consumido dentro del intervalo.

2. De 61 a 135 m3 de agua consumidos: 0,276 €/m3 consumido dentro del intervalo.

3. De 136 a 200 m3 de agua consumidos: 0,585 €/m3 consumido dentro del intervalo.

4. De 201 en adelante: 1,62 €/m3 consumido dentro del intervalo.

###### 2. Industrias:

2.a Cuota fija de servicio o mínimo consumo: 50 €

2.b Cuota variable. 0,75 € por metro cúbico de agua consumido.

B. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez, serán de 90,15 €.

##### Artículo 7. Bonificaciones

###### 7.1. Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este punto, de una bonificación en la base imponible de la tasa correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Quer, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Quer y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla La Mancha.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

| Categorías |          |
|------------|----------|
| General    | Especial |
| 30%        | 50%      |

### 7.2. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la base imponible de la tasa, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

2. La bonificación será del 50 por ciento si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

En estos casos, será exigible que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

3. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

4. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este punto.

### 7.3. Ahorros de agua.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que tengan una reducción del consumo en dos periodos consecutivos disfrutarán de una bonificación que se aplicará en los metros consumidos de agua de la base imponible de la tasa igual al ahorro medio obtenido según se establece en el siguiente cuadro:

| Ahorro medio   | Bonificación |
|----------------|--------------|
| Hasta 10%      | 10%          |
| >10% hasta 30% | 20%          |
| Superior 30%   | 30%          |

2. Los periodos con consumos cero o negativos no serán tenidos en cuenta, así como, aquellas lecturas que provengan de contadores con un mal funcionamiento.

3. Aquellos sujetos pasivos que hayan sido instados a cambiar el contador por mal funcionamiento y hagan caso omiso del aviso no podrán disfrutar de la bonificación a que se refiere el apartado 1 de este punto.

## NORMAS DE GESTION

### **Artículo 8**

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner un contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin al que se designa el agua, advirtiéndose de cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debería haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

### **Artículo 9**

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

### **Artículo 10**

Las concesiones se clasifican en:

1.- Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida, preparación de alimentos y, en general para aplicaciones domésticas y riego de jardines.

2.- Para usos industriales, entendiéndose por tales aquellos en los que el agua se emplea como aplicación industrial, bien como agente motor, mecánico, químico, etc., interviniendo o no transformación industrial.

3.- Para obras, cuyo suministro se suspenderá a la finalización de las mismas o, en su caso, cuando se efectúe el uso descrito en los apartados anteriores. Se distinguirán dos casos:

a) Cuando la petición corresponda al promotor-constructor de la obra y éste sea diferente persona del usuario: en este caso la solicitud será de servicio de agua para obra y su suministro se suspenderá a la finalización de las mismas.

b) Cuando la petición la realice el propio futuro usuario de la obra: en este caso, la autorización tendrá carácter provisional y alcanzará plena validez de forma automática una vez concedida la licencia de primera ocupación o de apertura de la actividad, en cuyo acto se comprobará que la acometida se ha realizado de conformidad con las Normas Técnicas Municipales para Acometidas de Agua.

4. Para usos comerciales tales como bares, tabernas, tiendas, etc...

#### **Artículo 11**

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

#### **Artículo 12**

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

#### **Artículo 13**

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

#### **Artículo 14**

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

#### **Artículo 15**

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

#### **Artículo 16.**

Los recibos serán semestrales, iniciándose el periodo de devengo para cada semestre en las siguientes fechas:

1. 1 de abril.
2. 1 de octubre.

#### **Artículo 17**

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tu-

viera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derechos a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

#### **Artículo 18**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares e las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 19**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además del previsto en esta Ordenanza, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 20**

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante anuncios que así lo adviertan. El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de re-

valorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

No será preceptiva la notificación expresa, debiéndose advertir por la administración Tributaria por escrito al presentador de la declaración, documento o parte de alta.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Octubre de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2063

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

###### Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

##### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos :

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

En los bienes inmuebles de características especiales se aplicará la misma prelación anterior, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, en cuyo caso también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre aquella parte del bien no afectada por la concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. Bienes no sujetos. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término que sean de propiedad municipal:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### CAPÍTULO III. EXENCIONES

###### Sección Primera. Exenciones de oficio

###### Artículo 3.

1. Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede

sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Estarán asimismo exentos, los inmuebles de naturaleza rústica o urbana cuya cuota líquida por este impuesto no supere los tres euros.

3. Estarán exentos los bienes de que sean titulares, en los términos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades, a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

#### Sección Segunda. Exenciones de carácter rogado

##### **Artículo 4.**

1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmue-

bles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a), párrafo segundo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes servicios municipales velarán y, en su caso, instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

b) Los declarados, expresa e individualizadamente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

2. Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

#### **CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS**

##### **Artículo 5.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se re-

fiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de esta ordenanza.

2. El sujeto pasivo tiene la facultad de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

#### **Artículo 6.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

### **CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE**

#### **Artículo 7.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, noti-

ficará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda. A tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera, 3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha reducción será la prevista en los artículos 2 a 6 de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, hasta el momento en que adquieran efectividad los nuevos valores catastrales que se determinen mediante la aplicación de Ponencias de valores totales o especiales aprobadas de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Asimismo, continuará siendo aplicable hasta ese momento lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción anterior a su reforma por la Ley 51/2002.

En el caso de los bienes inmuebles de características especiales, para la aplicación de la reducción se estará a lo dispuesto en los artículos 67.2 y 68.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

### **CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN**

#### **Artículo 8.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'56 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0'60 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1 por ciento.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el capítulo siguiente.

### **CAPÍTULO VII. BONIFICACIONES**

#### **Artículo 9. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.**

Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación

equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

#### **Artículo 10. Viviendas de protección oficial.**

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad de Castilla La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

#### **Artículo 11. Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.**

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### **Artículo 12. Familias numerosas.**

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Quer, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Quer y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla La Mancha.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

| Valor Catastral vivienda habitual              | Categorías |          |
|--|------------|----------|
|  | General    | Especial |
| Hasta 120.000 euros                            | 60%        | 90%      |
| Superior a 120.000 euros y hasta 240.000 euros | 20%        | 30%      |
| Superior a 240.000 euros                       | 4%         | 7%       |

#### **Artículo 13. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.**

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

2. La bonificación será del 50 por ciento si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

En estos casos, será exigible que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

3. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

4. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovecha-

miento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

#### **Artículo 14. Sistema especial de pago.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 20, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior puede superar los 60 euros.

#### **Artículo 15. Carácter rogado.**

Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.

#### **Artículo 16. Compatibilidad.**

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

### CAPÍTULO VIII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

#### **Artículo 17.**

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### CAPÍTULO IX. GESTIÓN Y PAGO

#### **Artículo 18.**

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones con-

ducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

#### **Artículo 19.**

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Guadalajara y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrá agrupar en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de inmuebles rústicos de este municipio.

#### **Artículo 20. Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 14 de la presente ordenanza.

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorro, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

3. La solicitud debidamente cumplimentada se dirigirá y tramitará por la Diputación Provincial de Guadalajara conforme a la Ordenanza de aplazamiento y fraccionamiento aprobada por dicha entidad.

### CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 21.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de

marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2062

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

##### Artículo 1º.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

#### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2º.

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de

cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Quer.

2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

#### CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO

##### Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 4º. Exención de determinadas obras de infraestructura.

De acuerdo con el artículo 100.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier

construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Quer, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**Sección Primera:** Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal

#### **Artículo 5°.**

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro:

a) Las construcciones, instalaciones y obras de nueva edificación para la implantación de los equipamientos dotacionales incluidos en las Normas Urbanísticas del vigente Plan de Ordenación Municipal de Quer que se establezcan en parcelas que dicho Plan destina de forma cualificada a este uso y en el siguiente régimen:

a.1.- Nuevas edificaciones que se vayan a gestionar, directamente, por una entidad de carácter público (PORCENTAJE BONIFICACIÓN 70%)

a.2.- Nuevas edificaciones que se vayan a gestionar por una entidad de carácter privado (PORCENTAJE BONIFICACIÓN 35%)

b) Las obras de rehabilitación de edificios de uso residencial que obtengan de la administración competente la calificación de actuación protegida (PORCENTAJE BONIFICACIÓN 70%)

c) Las obras en edificios y elementos protegidos por el Plan de Ordenación Municipal de Quer (PORCENTAJE BONIFICACIÓN 75%)

d) Las obras de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial de la Comunidad de Castilla La Mancha (PORCENTAJE BONIFICACIÓN 90%)

Normas para la aplicación de las bonificaciones de la Sección Primera.

#### **Artículo 6°.**

Las bonificaciones comprendidas en esta Sección Primera no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí.

#### **Artículo 7°.**

En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se

aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

#### **Artículo 8°.**

Los porcentajes a que se refiere el artículo 5 se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

#### **Artículo 9. Promociones mixtas.**

En el supuesto de construcción de viviendas comprendidas en la letra d) del artículo 5, si se tratase de promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, la bonificación sólo alcanzará a estas últimas.

A dicho efecto el porcentaje de bonificación contemplado en dicha letra se aplicará sobre la parte de cuota correspondiente al coste real y efectivo imputable a la construcción de las viviendas protegidas. Igual prevención se aplicará en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en la citada letra d) del artículo 5. En ambos casos, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Asimismo será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas expedida por el organismo competente de la Comunidad de Castilla La Mancha.

#### **Sección Segunda:** Otros beneficios fiscales

#### **Artículo 10. Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.**

Disfrutarán de una bonificación del 30% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. No obstante, para el caso de construcciones de uso residencial, el porcentaje de bonificación ascenderá al 95%. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y será compatible con la prevenida en el artículo 12, en los términos que se disponen en la Sección Tercera del capítulo IV de la presente ordenanza. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

**Artículo 11. Viviendas de protección pública.**

Disfrutarán de una bonificación del 50% las obras de nueva planta de viviendas de protección oficial y de precio tasado, así como, las obras de nueva planta de viviendas de protección pública para arrendamiento.

La bonificación prevista en este artículo sólo alcanzará a las viviendas de protección pública contempladas en el mismo. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

En ambos casos, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Asimismo, será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad de Castilla La Mancha.

**Artículo 12. Acceso y habitabilidad de los discapacitados.**

1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, a efectos de cuya acreditación deberán aportar copia o certificación del empadronamiento. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comuni-

cación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará ante la Administración tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la Comunidad de Castilla La Mancha en materia de valoración de minusvalías, basándose en el dictamen emitido por los Equipos de valoración y Orientación dependientes de la misma.

3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución del órgano competente de la Comunidad de Castilla La Mancha. No obstante, se considerará afecto de una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación, que será compatible con la prevenida en el artículo 10, en los términos que se disponen en la Sección Tercera del capítulo IV de la presente ordenanza.

**Artículo 13. Régimen de aplicación de las bonificaciones de la Sección Segunda. Compatibilidad y prelación.**

Las bonificaciones sólo serán compatibles cuando así se haya dispuesto expresamente. Cuando resulten aplicables más de una bonificación de las comprendidas en esta Sección Segunda, se seguirá en su aplicación el orden de los artículos en que figuran reflejadas y se practicarán deduciendo el importe a que asciendan de la cuota resultante de deducir las que le precedan, con los límites que se señalan en la Sección Tercera de este capítulo.

Sección Tercera: Régimen de compatibilidad y disposiciones comunes

**Artículo 14.**

1. Con carácter general no son compatibles y, por consiguiente, no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones comprendidas en la Sección Primera y las comprendidas en la Sección Segunda. En caso de que una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en alguno o algunos de los supuestos de la Sección Primera y otro u otros de la Sección Segunda, el interesado deberá optar por la que desea que le sea aplicable, entendiéndose, en caso de indicarse más de una, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.

2. Límite de las bonificaciones. Las cuantías de las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, y ya se apliquen individual o simultáneamente, tendrán como límite la cuantía de la cuota íntegra.

3. Reembolsos. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

#### **Artículo 15. Procedimiento.**

1. Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en el supuesto de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones

a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

6. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

7. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.

8. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

9. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

#### **Artículo 16.**

Los beneficios fiscales a que se refieren las secciones anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se apruebe, en su caso, el correspondiente acta de comprobado y conforme, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.C

### **CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE**

#### **Artículo 17.**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

## CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

### Artículo 18.

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 3,25 por 100 de la base imponible.

## CAPÍTULO VII. DEVENGO

### Artículo 19.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

## CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL TRIBUTO

### Artículo 20.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquél de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, no quedarán comprendidas en la excepción las obras en la vía pública realizadas por los particulares para la construcción, reposición, arreglo o reparación de pasos de vehículos, en los que el impuesto se exigirá conforme al régimen autoliquidatorio general.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido

o denegado aún dicha licencia, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. En los casos en que el Plan de Ordenación Municipal de Quer exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar a los efectos de este impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar y del Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo o del N.I.F.

6. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

### Artículo 21.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en Ayuntamiento de Quer declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que

se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

3. Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aún cuando no se haya pagado por aquéllas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y concordantes de la Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas.

5. Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

#### **Artículo 22.**

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos IX y X de esta ordenanza.

#### **Artículo 23.**

En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

### CAPÍTULO IX. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

#### **Artículo 24.**

La recaudación e inspección del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### **Artículo 25.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### CAPÍTULO XI. SOLICITUD DE AVAL

#### **Artículo 26.**

Con la finalidad de asegurar la correcta reposición de las infraestructuras, en el caso de que las mismas se pudieran ver afectadas, antes de retirar la licencia de obra se depositará un aval por importe del 4%, determinándose la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

1. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.

2. El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

El aval será devuelto por el Ayuntamiento una vez que hayan finalizado las obras, mediante la oportuna comprobación.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2058

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

#### **Artículo 1.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

## CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO.

### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

4. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante



6. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 anteriores, sólo serán de aplicación a los vehículos que cumplan los requisitos especificados en dichos apartados y sean matriculados y dados de alta en el tributo a partir del uno de enero del año 2011.

7. Disfrutarán, asimismo, según sus características, de una bonificación en las mismas cuantías y duración que la prevista en el cuadro del apartado 5 anterior, los vehículos en los que se acredite, previa comprobación de los servicios municipales, haber sustituido el dispositivo catalizador de que vinieren provistos de fábrica, por otro nuevo adecuado a la clase y modelo del vehículo.

De igual bonificación gozarán los vehículos a que se refiere la letra A) del apartado 4, que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previa inspección técnica de los servicios municipales.

El inicio del disfrute de estas bonificaciones determinará el cese de las previstas en el apartado 4 anterior o, en su caso, de las de este mismo apartado si se volviesen a producir nuevamente los supuestos contemplados en el mismo, cuando el comienzo de la nueva bonificación se produjere antes de la finalización del plazo de duración de la anteriormente reconocida.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la sustitución del catalizador o la adaptación del vehículo.

8. Las bonificaciones previstas en los apartados 3, 4, 5, y 7 anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los períodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 4 y 5 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4 a 7 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

## CAPÍTULO V. TARIFAS

### Artículo 5.

1. Las cuotas del Ayuntamiento de Quer son las siguientes:

#### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO      EUROS

##### A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales .....12,62
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....34,08
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....71,94
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....89,61
- De 20 caballos fiscales en adelante .....112,00

##### B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas .....83,30
- De 21 a 50 plazas .....118,64
- De más de 50 plazas .....148,30

##### C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ..42,28
- De más de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....83,30
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....118,64
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil ....148,30

##### D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales .....17,67
- De 16 a 25 caballos fiscales .....27,77
- De más de 25 caballos fiscales .....83,30

##### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil .....17,67
- De más de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....27,77
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....83,30

##### F) Otros vehículos:

- Ciclomotores .....4,42
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos ...4,42
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos .....7,57
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .....15,15
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos .....30,29
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos .....60,58

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en

el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

## CAPÍTULO VI. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 6.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

## CAPÍTULO VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

### Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a la Diputación Provincial de Guadalajara cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca al término municipal de Quer.

### Artículo 8.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo del impuesto presentado al cobro, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes a que se refiere el presente artículo así como los de los casos regulados en el artículo anterior, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en ellos.

### Artículo 9

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, será de dos meses tal y como determina la Ley General Tributaria.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Quer.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla La Mancha y en un periódico de los de mayor tirada de la Capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

## CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 10.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas del título VI de la Ordenanza Fiscal General.

### Artículo 12.

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4.9 podrá considerarse infracción tributaria grave, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### Artículo 13.

Se considerará, asimismo, infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

## DISPOSICION FINAL

### Primera.

La presente ordenanza, fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2059

## ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 11 de marzo de 2010 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la

tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de 22 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### FUNDAMENTO Y REGIMEN

#### Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por recogida de basuras”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

El hecho imponible viene determinado por presentación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios, cuando por sus especiales características de contaminación, corrosión, infección o peligro, exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales y estableci-

mientos sitios en el término municipal de Quer donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficios por la prestación del servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 4.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### DEVENGO

##### Artículo 5

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el siguiente periodo cobratorio al de la concesión de la licencia de 1ª ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura correspondiente.

Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, por desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados. En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad.

El periodo impositivo comprenderá cada semestre natural y se devengará el 1 de enero y el uno de julio de cada año.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda ± .....60 €
- Por cada local comercial± .....75 €
- Cafeterías, restaurantes, salas de Fiesta y similares ± .....75 €.
- Por cada establecimiento industrial:
- Hasta 300 m2 de superficie ± .....80 €
- De 300 m2 de superficie a 1.000 m2 de superficie ± .....110 €

- De 1.000 m2 de superficie a  
3.000 m2 de superficie ± .....125 €
- Más de 3.000 m2 de superficie ± .....300 €

#### **Artículo 8.**

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Para señalar la tasa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas, que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión

### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### **Artículo 9. Bonificaciones**

##### 9.1. Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este punto, de una bonificación en la base imponible de la tasa correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Quer, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Quer y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empieza a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla La Mancha.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

| Categorías |          |
|------------|----------|
| General    | Especial |
| 30%        | 50%      |

##### 9.2. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la base imponible de la tasa, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, comercial o industrial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida.

2. La bonificación será del 50 por ciento si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

En estos casos, será exigible que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m.2 de superficie construida.

3. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

4. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos.

dos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este punto.

### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

#### Artículo 10.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- 1) - Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en esta Ciudad.
- 2) - Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- 3) - Base de imposición
- 4) - Tarifa aplicable
- 5) - Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, reguladora de las haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la Administra-

ción Municipal, surtirán efecto en el semestre en que se produzcan. Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del semestre natural siguiente al en que hubieren sido presentadas.

#### Artículo 11

El tributo se recaudará semestralmente en los plazos que se señalen al efecto.

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrara en vigor, con efecto el 1 de enero de 2011, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2130

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### BASES PARA PROVISION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

##### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1.1. Se convoca el proceso selectivo para la contratación temporal, de duración determinada, a jornada completa por el sistema de concurso-oposición del siguiente puesto de personal laboral, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

- 1.- Personal laboral. Plaza de Auxiliar de biblioteca.
- Grupo: Asimilado a C1.
- Número de plazas: 1.
- Titulación: Bachiller o equivalente.

1.2. Funciones a realizar: Funciones de auxiliar de biblioteca, para la gestión, atención y trabajos técnicos de la biblioteca pública municipal y la programación de actividades de animación a la lectura, en jornada de maña-

na y tarde, conforme al Programa para la contratación de bibliotecarios subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.3. Tipo de contrato y duración: El contrato será de duración determinada. La duración del contrato coincidirá al menos con la baja por maternidad y/o excedencia del trabajador que actualmente presta servicios en la biblioteca, con la finalidad de mantener abierto el servicio, con los límites temporales establecidos en la legislación vigente.

1.4. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso de selección.

#### **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados en España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza solicitada.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

2.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y go-

zar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el modelo recogido como Anexo I de estas bases, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento 2085/8074/55/0300000199.

c) Copia compulsada del título de Bachiller o equivalente.

d) Documentación acreditativa de los méritos presentados.

#### **CUARTO. Admisión de Aspirantes**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Esta resolución determinará asimismo:

a) La composición del Tribunal calificador.

b) El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, y en su caso el orden de actuación.

#### **QUINTO. Tribunal Calificador**

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente y cuatro vocales nombrados por el Alcalde Presidente

previa propuesta de los organismos correspondientes o de la representación de trabajadores.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTO. Sistemas de Selección, desarrollo de los Procesos y Calificación.**

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases consistentes en una fase de concurso y una fase de oposición valorándose, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, los siguientes meritos:

6.1.1. Desarrollo de la fase de concurso:

a) Experiencia profesional en bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios:

- Por experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opte: 0.50 puntos por mes completo de servicios.

- Por experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opte: 0.25 puntos por mes completo de servicios.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Acreditación: Se realizará mediante certificados expedidos por el órgano competente en los que conste categoría profesional o puesto de trabajo y fechas de prestación de servicios.

b) Formación:

- Por la realización de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo relativas a Biblioteconomía o tecnologías de la información, impartidos por Administraciones Públicas u otros organismos oficiales: 0.05 puntos por cada hora de curso.

- No se tendrán en cuenta cursos de menos de 20 horas.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Acreditación: se acreditarán mediante copia compulsada del título o certificación expedida por el organismo impartidor del mismo.

6.1.2. Desarrollo de la fase de oposición:

a) Prueba práctica:

- Podrá consistir bien en una prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia, bien en un supuesto práctico relacionado con las fun-

ciones a desempeñar (atención de usuarios, resolución de necesidades de información, animación a la lectura, préstamo y ordenación de fondos).

El ejercicio será valorado directamente por el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Puntuación máxima: 30 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

b) Entrevista:

- Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos del solicitante sobre una o varias cuestiones planteadas por el Tribunal, directamente relacionadas con las funciones del puesto y sobre los temas incluidos en el Temario que figura como Anexo II de estas bases.

El ejercicio será valorado directamente por el Tribunal valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la expresión oral.

Puntuación máxima: 30 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo superar los aspirantes la puntuación mínima establecida en las pruebas a desarrollar.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### **SEPTIMO. Calendario y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al calendario que se publicará en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de las pruebas, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, se propondrá a la Alcaldía su exclusión del proceso selectivo.

7.4. Los programas sobre los que versarán las pruebas de aptitud serán los que se determinan en el Anexo II de estas bases.

#### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Propuesta de formalización de contratos y bolsa de trabajo.**

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes

aprobados, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Estas relaciones de aprobados se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización del contrato.

8.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de contratos de los aspirantes que con arreglo a su puntuación tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su D.N.I y calificación total obtenida.

8.3. El Tribunal no podrá proponer para la formalización del contrato un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

8.4. Concluido el proceso selectivo los aspirantes que no hayan obtenido plaza, y que hayan aprobado la fase de oposición serán integrados en la bolsa de trabajo que se constituirá por Decreto de Alcaldía.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes serán llamados para formalizar los correspondientes contratos de trabajo. En el caso de alegar excusa justificada (enfermedad o trabajo) para no suscribir el contrato e incorporarse al puesto de trabajo, pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de no alegar excusa suficiente para la incorporación, petición de baja voluntaria del puesto de trabajo, o renuncia al llamamiento realizado, serán excluidos de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años.

#### **NOVENO. Presentación de documentos, adjudicación de destino, plazos de incorporación y periodo de prueba.**

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Esta resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Efectuada la resolución el personal deberá incorporarse al nuevo puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución de contratación en el Tablón de Anuncios.

9.4. Se establece un periodo de prueba de 15 días, transcurrido el cual el personal que lo supere adquirirá la condición de personal laboral temporal.

#### **DÉCIMO. Régimen Jurídico**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villanueva de la Torre, a 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, Fdo. Luis Fuentes Cubillo.

**ANEXO I**

| <b>SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA<br/>PROCEDIMIENTO: CONCURSO-OPOSICIÓN.</b>   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---------|-----------------------|-----------|-------|---------|-----------------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS:   |         |                       | D.N.I.:   |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DIRECCIÓN:  |         |                       | TELÉFONO: |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PUESTO QUE SE SOLICITA:   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, EN SU CASO:   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.<br><input type="checkbox"/> Justificante del pago de la tasa de 12 euros.<br><input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título de Bachiller o equivalente.<br><input type="checkbox"/> Certificado de experiencia profesional, conforme a la siguiente relación:   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>ENTIDAD</th> <th colspan="2">ANTIGÜEDAD ACREDITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>   |         |                       |           | FECHA | ENTIDAD | ANTIGÜEDAD ACREDITADA |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA   | ENTIDAD | ANTIGÜEDAD ACREDITADA |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Copia compulsada títulos o certificación, conforme a la siguiente relación:  |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>ENTIDAD</th> <th>TÍTULO</th> <th>HORAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>   |         |                       |           | FECHA | ENTIDAD | TÍTULO                | HORAS |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA   | ENTIDAD | TÍTULO                | HORAS     |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA:</p> <p>Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.</p> <p>Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: right;">Villanueva de la Torre, ___ de _____ de 2010.</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p> |         |                       |           |       |         |                       |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.**

## ANEXO II.- TEMARIO.

1. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. La biblioteca pública. Concepto y función.
3. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.
4. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.
5. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.
6. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.
7. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.
8. Servicios y secciones de la biblioteca pública. Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e interbibliotecario.
9. Servicios a los usuarios: información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.
10. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.
11. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
12. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.
13. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.
14. Búsqueda y recuperación de la información en un entorno automatizado.
15. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.
16. Extensión cultural en la biblioteca.
17. La industria editorial española y el comercio librero en la actualidad. La edición electrónica.
18. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

DILIGENCIA.- La pongo yo la Vicesecretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2010.

Villanueva de la Torre, 19 de febrero de 2010.— Fdo. Marta Navarro Ortega.

2118

**Ayuntamiento de Auñón**

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Auñón el Presupuesto General y Plantilla de Personal pa-

ra el presente ejercicio de 2.010, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| <u>Cap.</u> | <u>Concepto</u>                               | <u>Consignacion</u> |
|-------------|---|---------------------|
| 1           | Gastos de personal .....                      | 94.466,00.-         |
| 2           | Gastos corrientes en bienes y servicios ..... | 233.800,00.-        |
| 3           | Gastos financieros .....                      | 1.500,00.-          |
| 4           | Transferencias corrientes .....               | 3.000,00.-          |
| 6           | Inversiones reales .....                      | 60.000,00.-         |
| 7           | Transferencias de capital .....               | 0,00.-              |
| 8           | Activos financieros .....                     | 0,00.-              |
| 9           | Pasivos financieros .....                     | 12.100,00.-         |
|             | <b>TOTAL EUROS .....</b>                      | <b>404.866,00.-</b> |

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

| <u>Cap.</u> | <u>Concepto</u>                                | <u>Consignacion</u> |
|-------------|--|---------------------|
| 1           | Impuestos directos .....                       | 186.726,00.-        |
| 2           | Impuestos indirectos .....                     | 19.000,00.-         |
| 3           | Tasas, precios públicos y otros ingresos ..... | 50.240,00.-         |
| 4           | Transferencias corrientes .....                | 121.600,00.-        |
| 5           | Ingresos patrimoniales .....                   | 27.300,00.-         |
| 6           | Enajenación de inversiones reales .....        | 0,00.-              |
| 7           | Transferencias de capital .....                | 0,00.-              |
| 8           | Activos financieros .....                      | 0,00.-              |
| 9           | Pasivos financieros .....                      | 0,00.-              |
|             | <b>TOTAL .....</b>                             | <b>404.866,00.-</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO  
CON EL PRESUPUESTO PARA 2010**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| A) Funcionarios:                    |   |
| Secretario- Interventor .....       | 1 |
| B) Personal Laboral Fijo:           |   |
| Operario Servicios Múltiples.....   | 1 |
| C) Personal Laboral Temporal:       |   |
| Auxiliar Administrativo .....       | 1 |
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio ..... | 1 |
| Limpiador/a .....                   | 1 |

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enu-

merados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Auñón, a 23 de abril de 2010.—El Alcalde, Máximo Santos Dorado

2121

## Ayuntamiento de Málaga del Fresno

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

#### I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

|  |            |
|--|------------|
| 1. Gastos de personal .....                      | 68.736,47  |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 103.207,23 |
| 3. Gastos financieros .....                      | 100,00     |
| 4. Transferencias corrientes .....               | 27.976,30  |
| 6. Inversiones reales .....                      | 193.915,12 |
| 7. Transfencias de capital .....                 | 0,00       |
| 8. Activos financieros .....                     | 0,00       |
| 9. Pasivos financieros .....                     | 0,00       |
| Total gastos.....                                | 393.935,12 |

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

|   |            |
|---|------------|
| 1. Impuestos directos .....                       | 63.951,36  |
| 2. Impuestos indirectos.....                      | 9.066,29   |
| 3. Tasas, precios publicos y otros ingresos ..... | 53.122,44  |
| 4. Transferencias corrientes .....                | 81.633,71  |
| 5. Ingresos patrimoniales .....                   | 2.420,00   |
| 6. Enajenacion de inversiones reales .....        | 6.500,00   |
| 7. Transferencias de capital .....                | 177.241,32 |
| 8. Activos financieros .....                      | 0,00       |
| 9. Pasivos financieros .....                      | 0,00       |
| Total ingresos .....                              | 393.935,12 |

## II.-PLANTILLA DE PERSONAL

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- N° de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Observaciones: Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Málaga del Fresno, a 28 de abril de 2010.— El Alcalde-Presidente, Luis Camino Jiménez.

2120

## Ayuntamiento de Cifuentes

### CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Conforme a lo establecido en la Resolución de 24/02/2010, por la que se resuelve la concesión de ayudas a municipios, agrupaciones y mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha en materia de contratación de personal técnico de archivos municipales para 2010 (DOCM n.º 43, de 3 de marzo de 2010), se procede a la convocatoria de una plaza de personal técnico para prestar servicio en el Ayuntamiento, en régimen de contratación laboral temporal y con arreglo a las siguientes condiciones:

- Número de plazas: 1.
- Régimen: Promoción Interna. Personal laboral de carácter temporal a jornada parcial.
- Grupo de Clasificación: A2.
- Sistema de Selección: Oposición.
- Titulación exigida: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o equivalente.
- El proceso selectivo consistirá en la realización de dos pruebas. Se valorará sobre una puntuación máxima de 20 puntos.

**1.- Descripción del proceso selectivo.**

a) Primera prueba: consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 40 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos - (N° de errores/3). Cada acierto neto se puntuará con 0,25 puntos.

b) Segunda prueba: consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias del programa.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 10 cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

c) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. La persona que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente excluida. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas.

**2.- Temario.**

El temario establecido para el presente proceso selectivo es el que se incluye en el Anexo V de la Orden de 22/12/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2010, las ayudas a municipios, agrupaciones y mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha en materia de contratación de personal técnico de archivos municipales (DOCM n.º 253, de 30 de diciembre de 2009).

**3.- Solicitudes de participación.**

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar una instancia conforme al modelo que se contiene en el Anexo I de esta convocatoria, ante el registro general del Ayuntamiento de Cifuentes o en cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la inserción del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.- Relación de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas admitidas y excluidas a la convocatoria, en la que se determinará la fecha y lugar de realización de la primera de las pruebas de la oposición. El resto de las comunicaciones relativas al proceso selectivo, también se insertarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Entre la primera y la segunda prueba deberá transcurrir un mínimo de tres días hábiles y a la finalización de ésta, por el Tribunal se procederá, en su caso, a formular propuesta de contratación del candidato o candidata que alcance la mayor puntuación. El resto de los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios quedarán en lista de espera, conforme a la puntuación obtenida, al objeto de poder cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el periodo de duración del contrato de trabajo.

**5.- Acreditación de titulación y firma del contrato.**

Notificado el resultado del proceso, la persona seleccionada deberá acreditar la titulación requerida presentando una copia debidamente adverada, del documento justificativo. Una vez verificado este trámite, se procederá a la firma del contrato laboral, iniciándose inmediatamente la prestación del servicio.

**6.- Composición del Tribunal.**

- Presidente/a: Técnico municipal designado por el Ayuntamiento.

- Vocales: Dos personas designadas por la Dirección General de Administración Local y tres del Ayuntamiento, dos técnicos municipales y una representando al comité de empresa del Ayuntamiento.

- Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cifuentes, a 27 de abril de 2010.— El Alcalde, Javier Marigil Viejo

**ANEXO I**

D/D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., ante la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de personal técnico de archivo para prestar servicio en el Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha ..... (BOP n.º ..... de 2010), manifiesto expresamente cumplir con todos los requisitos establecidos en la misma y mi deseo de participar en el citado proceso selectivo.

..... a .... de ..... de 2010.

Fdo.: .....

2117

**Ayuntamiento de Alhóndiga**

**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alhóndiga el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| Cap. | Concepto   | Consignacion        |
|------|--|---------------------|
| 1    | Gastos de personal .....                         | 84.093,00.-         |
| 2    | Gastos corrientes en bienes<br>y servicios ..... | 135.800,00.-        |
| 3    | Gastos financieros .....                         | 100,00.-            |
| 4    | Transferencias corrientes .....                  | 13.606,00.-         |
| 6    | Inversiones reales .....                         | 30.000,00.-         |
| 7    | Transferencias de capital .....                  | 0,00.-              |
| 8    | Activos financieros .....                        | 0,00.-              |
| 9    | Pasivos financieros .....                        | 0,00.-              |
|      | <b>TOTAL EUROS .....</b>                         | <b>263.599,00.-</b> |

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

| Cap. | Concepto  | Consignacion        |
|------|---|---------------------|
| 1    | Impuestos directos .....                          | 65.500,00.-         |
| 2    | Impuestos indirectos .....                        | 30.000,00.-         |
| 3    | Tasas, precios públicos y<br>otros ingresos ..... | 63.299,00.-         |
| 4    | Transferencias corrientes .....                   | 100.000,00.-        |
| 5    | Ingresos patrimoniales .....                      | 4.800,00.-          |
| 6    | Enajenación de inversiones reales.....            | 0,00.-              |
| 7    | Transferencias de capital .....                   | 0,00.-              |
| 8    | Activos financieros .....                         | 0,00.-              |
| 9    | Pasivos financieros .....                         | 0,00.-              |
|      | <b>TOTAL EUROS .....</b>                          | <b>263.599,00.-</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO  
CON EL PRESUPUESTO PARA 2.010**

- A) Funcionarios:  
 Secretario- Interventor .....1
- B) Personal Laboral Fijo:  
 Operario Servicios Múltiples.Oficial 2ª .....1
- C) Personal Laboral Temporal:  
 Auxiliar Administrativo .....1  
 Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....1  
 Limpiador/a .....1

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alhóndiga, a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan Santos Guzmán Canalejas

2008

**Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña**

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL  
PRESUPUESTO GENERAL 2008**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, con fecha ocho de abril de 2010, el Presupuesto General de la misma, junto con sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Albares, a 9 de abril de 2010.—La Presidenta, Josefa Sánchez Jiménez.

2053

**Mancomunidad de Municipios  
Sierra Ministra**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará de-

finitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar, a 14 de abril de 2010.—El Presidente, Isidoro Escolano Albacete

2054

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2009, informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alcolea del Pinar, 14 de abril de 2010.—El Presidente, Isidoro Escolano Albacete

2129

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2010, DE LA  
SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR  
EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ  
A LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE  
SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

GUADALAJARA

### Arbancón

Juez de Paz Titular: D. Serafin Moreno Alonso, DNI 3068082-C

Juez de Paz Sustituto: D<sup>a</sup> Estrella Cerrillo Serrano, DNI 2091153-Q

### Loranca de Tajuña

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Pérez y Alcaraz, DNI 3095301-F

### Negredo

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> Soraya Magro de Mingo, DNI 03126750-S

### Iniestola

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> María Luz Cabra Cabra, DNI 70163524-T

Juez de Paz Sustituto: D<sup>a</sup> Celia Ruíz Díez, DNI 50061016-K

### Rebollosa de Jadraque

Juez de Paz Titular: D. Santiago Barbero Vidal, DNI 70162962-J

Juez de Paz Sustituto: D. Fernando Cuenca Cuenca, DNI 02933764-E

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de abril de 2010.— El Presidente de la ala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

1967

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0201351*

*Nº Autos: ejecución 0000035 /2010 -A.*

*Demandante/s: Oscar González de Juan*

*Demandado/s: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION  
Y REQUERIMIENTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 35/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Guadalajara, a seis de abril de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1055/08, de una como demandante D. Oscar González de Luz, y otra como demandada la empresa Construcciones y Contratas La Mundial S.L., se dictó con fecha 09.02.09 Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Oscar González de Juan frente a la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada con efectos reales de 08.11.2008; condenando a la citada empresa, Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., a que, a su elección, opte, (opción que deberá ejercitar por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución), entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad legalmente prevista, (en el caso de autos, -45 x 0’16 años de antigüedad desde el 24.09.2008 hasta el 08.11.2008, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año, x 44’26 € día-, 318’67 €), y, en uno u otro caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, (08.11.2008, día incluido), hasta la notificación de la Sentencia, (día también incluido), a razón de 44’26 € día; computando a estos fines los efectivos días naturales del correspondiente mes.

Si la empresa demandada no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de 5 días, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador.”

SEGUNDO.-Respecto del procedimiento antes reseñado, el demandante presentó escrito solicitando la ejecución de la Sentencia y se acordó citar a la partes para que comparecieran en este Juzgado el día 16.11.09 a las 09:50 horas.

TERCERO.-Celebrada la comparecencia acordada con el resultado que obra en autos, con fecha 20.11.09 se dictó Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. DIJO: que declaro resuelta la relación laboral que unía a D. Oscar González de Juan y la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L. y conde-

no a esta última a abonar al Sr. González de Juan a la cantidad de 2.310,37 euros en concepto de indemnización y la suma de 12.644,38 euros en concepto de salarios de tramitación devengados y dejados de percibir.”

CUARTO.-El Auto dictado en fecha 20.11.09 ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada, como se expresa en el anterior escrito, haya satisfecho del importe del principal

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1º y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3º de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1º del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2º del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de

tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Se despacha ejecución a instancia de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial SL, por un importe de 14.954,75 Euros de principal más 2.990,95 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Se acuerda trabar embargo sobre los bienes de la entidad ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y no señalándose por la ejecutante bienes específicos y concretos, como así exige la Ley, para practicar el embargo, desconociendo este Juzgado bienes de la ejecutada, se acuerda para la investigación del patrimonio, librar oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid (C/ Príncipe de Vergara n° 72 de Madrid), y a los Excmos. Ayuntamientos de Guadalajara y Mondéjar. Asimismo investiguense a través del programa informático concertado vía internet, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

3.-Adviértase y requiérase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

4.-Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada librese edicto para su publicación en el B.O. de esta provincia

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este, Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Construcciones y Contratas La Mundial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a seis de abril de dos mil diez.— La Secretario Judicial, rubricado.

2049

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200253  
07410*

*N° Autos: demanda 0000044 /2010 E.*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Marcelino Fernández García*

*Demandado/s: Placido Almagro García*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Marcelino Fernández García contra Placido Almagro García, en reclamación por despido, registrado con el n° 0000044 /2010-E se ha acordado citar a Placido Almagro García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/5/2010 a las 08:45, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Placido Almagro García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2050

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200234*

*07410*

*N° Autos: demanda 0000058 /2010-J*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Carlos Mario Uran Saldarriaaga*

*Demandado/s: Cidleon, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Mario Uran Saldarriaaga contra Cidleon, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 0000058 /2010 -J se ha acordado citar a Cidleon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2010 a las 08:45, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cidleon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2051

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201744*

*07410*

*N° Autos: demanda 0001211 /2009 J.*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Demandado/s: Construcciones Laurinda y Martinhas España, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Laurinda y Martinhas España, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001211/2009 se ha acordado citar a Construcciones Laurinda y Martinhas España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2009 a las 10:30, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Laurinda y Martinhas España, S.L. Construcciones Laurinda y Martinhas España, S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Molina de Aragón**

13550

*N.I.G. : 19190 41 1 2010 0100074*

*Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000068 /2010*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Germán Dopico Novo*

*Procurador/a Sr/a. Ana Maria Aguilar Herranz*

**EDICTO**

D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Aragón

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación

1968

68/2010 a instancia de Germán Dopico Novo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA Destinada a era y cuadra en Peñalén, (Guadalajara), al sitio "Fuente del Hospital", que mide, según título, 132 m2, y según reciente medición real y catastral 222 m2, y que linda: a la Derecha, entrando, Callejón; a la Izquierda Juan Francisco Rubio, y al fondo Herederos de María Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón a catorce de abril de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

\_\_\_\_\_